

Usuario: APOYO\_DOCUMENTARIO37



**SaludPOL**  
Fondo de Seguro en Salud de la Policía Nacional del Perú  
**SALUDPOL**

**26/02/2024 - 10:52**

**Registro: 2024-0003408**

**Clave 5158**

**Folios : 38**

**Destino : DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO Y  
PLANES DE SALUD**

**Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.**

**Consultas: [www.saludpol.gob.pe](http://www.saludpol.gob.pe)**

**Teléfonos: (01) 6802710 -152**





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL



Jr. Callao Nº 122 - Teléfono (066) 32-6345 - Ayacucho

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ayacucho, 21 de febrero del 2024

**OFICIO N° 162 -2024-GRA/GG-SG**



**Señor: MC. ALBERTO TEJADA CONROY**  
**Gerente General del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú.**

**Dirección: Calle Tahuantinsuyo N°. 172 Urb. San Juan Bautista de Villa, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima.**

Lima-

**Asunto:** Remito Original del Convenio de Intercambio en Salud entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL.

**Ref. :** Oficio N°. 000002-2024-SALUDPOL/GG del 16/01/2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted previo cordial saludo del Gobierno Regional de Ayacucho y en atención al documento de la referencia y por el presente documento remitirle en original, un (01) ejemplar debidamente firmado entre las partes intervinientes, del Convenio de Intercambio en Salud entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, las que se tengan en cuenta para su conocimiento y demás fines de Ley.

Hago propicia la ocasión para manifestarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL  
Abog. PEDRO VIVAL PIZARRO ACOSTA  
SECRETARIO GENERAL



PERÚ Ministerio del Interior

Comisión Nacional de SaludPOL

"Declaro de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las hazañas...

Gobierno Regional Ayacucho SECRETARIA GENERAL 16 ENE. 2024

GERENCIA GENERAL

SaludPOL

Gobierno Regional Ayacucho SECRETARIA GENERAL AREA TRAMITE DOCUMENTARIO 12 ENE. 2024 Exp. N° 7912698/4110773

CR

Chorrillos, 03 de Enero del 2024

OFICIO N° 000002-2024-SALUDPOL/GG

SR.

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ

Gobernador regional

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Jr. Callao 122, Ayacucho, Huamanga - Ayacucho

Presente.-

ASUNTO : REMITO DOS EJEMPLARES ORIGINALES DEBIDAMENTE VISADOS DEL CONVENIO DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL EN SALUD ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y EL FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - SALUDPOL

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en relación al asunto, remitir a su despacho dos (02) ejemplares debidamente visados del Convenio de Intercambio Prestacional en Salud entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL, el mismo que ha sido oportunamente aprobado por nuestro Directorio de acuerdo a la conformidad y opinión favorable recibida por su representada.

Asimismo, solicito la programación de un Acto Protocolar de suscripción del convenio a fin de reforzar los lazos de coordinación y articulación entre nuestras Instituciones en favor de los asegurados de la familia policial de Ayacucho. Para las coordinaciones pertinentes remito la relación de los siguientes funcionarios encargados:

Table with 3 columns: FUNCIONARIO, CORREO ELECTRÓNICO, CELULAR. Rows include Econ. Rosa María Virreyra Salas and Lic. José Huaripata Carmona.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente:

ALBERTO TEJADA CONROY GERENTE GENERAL

ATC/mas

Gobierno Regional Ayacucho SECRETARIA GOBERNACION 15 ENE 2024



Firmado digitalmente por WILFREDO OSCORIMA NUNEZ Fecha: 03.01.2024 19:55:43 -05:00



Jr. Tahuantinos Urb. San Juan Chorrillos - Lir + (01) 680 2710



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://app-sgd.saludpol.gob.pe:28181/verifica/inicio.do e ingresando la siguiente clave: EP7NDE8



### CONVENIO DE INTERCAMBIO PRESTACIONAL EN SALUD ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y EL FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – SALUDPOL

Conste por el presente documento, el Convenio de Intercambio Prestacional en Salud, que celebra de una parte el **FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20178922581, con domicilio legal en Calle Tahuantinsuyo N°172 Urb. San Juan Bautista de Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, con Registro en SUSALUD N°10005, representada por su gerente general **MC. ALBERTO TEJADA CONROY**, identificado con DNI N° 40393531, designado mediante Resolución de Directorio N°008-2022-IN-SALUDPOL-PD, a quien en adelante se le denominará **LA IAFAS** y de otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122, ciudad de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, representado por su gobernador regional, señor **WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**, identificado con DNI N° 06825885, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 005-2023-JNE, de fecha 13 de enero del 2023, a quien en adelante se le denominará **EL PRESTADOR**, en representación de las IPRESS de la Región de Ayacucho en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2. Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificaciones
- 1.4. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud.
- 1.5. Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, y su Reglamento, que fue aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2010-SA.
- 1.6. Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2015-SA.
- 1.7. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- 1.8. Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-SA.
- 1.9. Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.
- 1.10. Ley N° 31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.
- 1.11. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- 1.12. Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y su modificatoria.
- 1.13. Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, modificado por los Decretos Legislativos N° 1230 y 1267.
- 1.14. Decreto Legislativo N° 1175, Ley del Régimen de Salud de la Policía Nacional y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2015-IN.
- 1.15. Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- 1.16. Decreto Legislativo N° 1289, que dicta disposiciones destinadas a optimizar el funcionamiento y los servicios de la Superintendencia Nacional de Salud.
- 1.17. Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio prestacional en salud en el sector público.
- 1.18. Decreto Legislativo N° 1306, que Optimiza Procesos Vinculados al Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas.
- 1.19. Decreto Legislativo N° 1466, que aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la

Vertical column of official stamps and signatures on the left margin, including stamps from SaludPOL, GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO, and various regional offices.





# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



implementación del Intercambio Prestacional en Salud en el Sistema Nacional de Salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por COVID-19.

- 1.20. Decreto Supremo N° 009-1997-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud.
- 1.21. Decreto Supremo N° 002-99-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud
- 1.22. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de a Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 1.23. Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco Del Aseguramiento Universal En Salud.
- 1.24. Decreto Supremo N° 002-2015, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL.
- 1.25. Decreto Supremo 034-2015-SA, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud aplicable a las Instituciones administradoras de Fondos De Aseguramiento en Salud, Instituciones prestadoras de Servicios de Salud y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
- 1.26. Decreto Supremo N° 010-2016-SA, que aprueba disposiciones para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Públicas.
- 1.27. Decreto Supremo N° 026-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- 1.28. Decreto Supremo N° 002-2019-SA, que aprueba el Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS, públicas, privadas y mixtas.
- 1.29. Decreto Supremo N° 016-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27604, que modifica la Ley General de Salud N° 26842, respecto de la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en casos de emergencias y partos.
- 1.30. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de los 90 días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y sus precisiones; y los Decreto Supremo que lo prorrogan.
- 1.31. Decreto Supremo N° 015-2022-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 003-2022-SA, N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA.
- 1.32. Decreto de Urgencia N° 007-2019, que declara a los medicamentos, productos biológicos y dispositivos médicos como parte esencial del derecho a la salud y dispone medidas para garantizar su disponibilidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2019-SA.
- 1.33. Resolución Ministerial N° 527-2011/MINSA, que aprueba la "Guía Técnica para la Evaluación de la Satisfacción del Usuario Externo en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo".
- 1.34. Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01, "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud".
- 1.35. Resolución Ministerial N° 302-2015/MINSA, que aprueba la NTS N 117-MINSA/DGSP-



V.01: Norma Técnica de Salud para la elaboración y uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

- 1.38. Resolución Ministerial N° 214-2018-MINSA, que aprueba la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN, "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", y su modificatoria aprobada con Resolución Ministerial N° 265-2018/MINSA.
- 1.37. Resolución Ministerial N° 657-2019-MINSA, que dispone implementar el Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS).
- 1.38. Resolución Ministerial N° 951-2019-MINSA, Aprueba la Directiva Administrativa N° 276-MINSA-2019-DGAIN, "Metodología para la Estimación de las Tarifas de Procedimientos Médicos o procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud".
- 1.39. Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Metodología para la Estimación de Costos Estándar de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud".
- 1.40. Resolución Ministerial N° 144-2020-MINSA, Recepción Organización y Distribución de los Traslados de los Pacientes Confirmados o Sospechosos Sintomáticos de COVID-19.
- 1.41. Resolución Ministerial N° 433-2020-MINSA, Aprueba la Directiva Administrativa N° 291-MINSA/2020/DGAIN, "Disposiciones Complementarias al Intercambio Prestacional en Salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1466".
- 1.42. Resolución Ministerial N° 455-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 109-MINSA/2020/DGAIN: Para el cuidado de salud en ambiente de hospitalización temporal y ambiente de atención crítica temporal para casos sospechosos o confirmados. Moderados o severos por infección por COVID-19.
- 1.43. Resolución Ministerial N° 513-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 113-MINSA-2020-DGAIN-DGOS: "Gestión de camas hospitalarias para hospitalización COVID-19 y camas UCI COVID-19 para paciente sospechoso o confirmado con infección por COVID-19 en las IPRESS públicas, privadas y mixtas" que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- 1.44. Resolución Ministerial N° 688-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 294-MINSA/2020-OGTI, que establece el tratamiento de los datos personales relacionados con la salud o datos personales en salud.
- 1.45. Resolución Ministerial N° 346-2021/MINSA, que aprueba el Listado del Costo Estándar de los Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios de Atención Pre Hospitalaria y del Transporte Asistido de Pacientes.
- 1.46. Resolución Ministerial N° 539-2022/MINSA, que aprueba la actualización del "Listado de los Procedimientos Médicos y Sanitarios contenidos en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud – PEAS vigente y su Costo Estándar".
- 1.47. Resolución de Superintendencia N° 004-2020-SUSALUD/S, que aprueba las "Cláusulas Mínimas de los Contratos o Convenios suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) o las Unidades de Gestión de IPRESS (IPRESS)".
- 1.48. Resolución de Superintendencia N.° 121-2019-SUSALUD/S, que prueba las Disposiciones del Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud - Modelo SITEDS.



# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



## CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente convenio, se tendrán como válidas las siguientes definiciones.

- 2.1. **Acreditación de asegurados:** Es el procedimiento de verificación de los requisitos que debe cumplir el asegurado para tener derecho a la cobertura de salud brindada por LA IAFAS.
- 2.2. **Alta:** Es el egreso de un paciente vivo de la IPRESS cuando culmina el proceso de hospitalización. La razón del alta puede ser por haber concluido el proceso de tratamiento, por traslado a otra IPRESS o a solicitud de paciente o persona responsable, requiriendo en todos los casos de la decisión del profesional médico. En concordancia con la Resolución Ministerial N° 265-2018-MINSA que aprueba la norma técnica 139.
- 2.3. **Asegurado o Beneficiario:** Toda persona residente en el país que esté bajo cobertura de alguno de los regímenes del Aseguramiento Universal en Salud (AUS). Para efectos del presente documento, se entenderá como toda persona titular de la PNP, y familiares derechohabientes, según lo dispuesto en el artículo 19 del D.S. N° 002-2015-IN o el que haga sus veces
- 2.4. **Atención de salud:** Es toda actividad desarrollada por el personal de la salud para la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, que se brinda a una persona, familia y comunidad, es integral considerando las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS y la cartera de servicios del establecimiento.
- 2.5. **Auditoría de la prestación:** Evaluación del acto médico y/o asistencial, a fin de garantizar el adecuado otorgamiento de las prestaciones de salud objeto del presente contrato. Estas actividades comprenden verificación de la acreditación, pertinencia del acto médico y/o asistencial practicado en el afiliado, así como evaluación de calidad del servicio recibido.
- 2.6. **Auditoría médica:** Es el análisis crítico y sistemático de la calidad de la atención médica, incluyendo procedimientos, diagnósticos y decisiones terapéuticas, el uso de recursos y los resultados de los mismos que repercutan en los desenlaces clínicos y en la calidad de vida del paciente. Es realizada solamente por el personal médico para terminar la adecuación y correspondencia con los criterios normativos pre-establecidos.
- 2.7. **Camas de las unidades de cuidados intensivos con ventilación asistida para COVID-19:** Para la aplicación del presente Procedimiento se entiende como cama de las unidades de cuidados intensivos que cumple con ventilador volumétrico, el recurso humano necesario para su funcionamiento cuya gestión está a cargo del Comando de Operaciones creado mediante Resolución Ministerial N° 155-2020-MINSA.
- 2.8. **Calidad de la atención de salud:** Es la respuesta a las necesidades de los asegurados de LA IAFAS en los establecimientos de salud, de manera intra o extramural acorde a su capacidad resolutive.
- 2.9. **Calidad de servicio de salud:** Es la calidad de atención brindada de manera oportuna a las necesidades de los asegurados de LA IAFAS.
- 2.10. **Capacidad de oferta:** Es la capacidad que tienen los recursos (recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura, u otros) de un establecimiento de salud para producir el número de servicios suficientes para atender el volumen de necesidades existentes en los asegurados de las IAFAS.



- 2.11. **Capacidad resolutive:** Capacidad que tienen las redes de salud e IPRESS públicas para satisfacer las necesidades de salud de los asegurados con tecnología sanitaria adecuada, recursos humanos y condiciones generales, según nivel de complejidad.
- 2.12. **Caso leve de COVID-19:** Toda persona con infección respiratoria aguda que tiene al menos dos de los siguientes signos o síntomas: tos, malestar general, dolor de garganta, fiebre y congestión nasal. Puede presentar otros síntomas, como: alteraciones en el gusto, alteraciones en el olfato y exantema. El caso leve no requiere hospitalización, se inicia aislamiento domiciliario y se indica seguimiento. (Mismas que podrían ser modificadas según las actualizaciones a la norma que genere el ente rector).
- 2.13. **Caso leve de COVID-19 con factores de riesgo:** Caso leve que presente alguno de los factores de riesgo individual asociados al desarrollo de complicaciones relacionadas a COVID-19 como: Edad 65 años a más (factor de riesgo independiente), presencia de comorbilidades: Hipertensión Arterial, Enfermedades Cardiovasculares, Diabetes, Obesidad, Asma, Enfermedad Pulmonar Crónica, Cáncer, Insuficiencia Renal Crónica, Enfermedad o Tratamiento Inmunosupresor. (Mismas que podrían ser modificadas según las actualizaciones a la norma que genere el ente rector).
- 2.14. **Caso moderado:** Toda persona con infección respiratoria aguda que cumple con algunos de los siguientes criterios: disnea o dificultad respiratoria, frecuencia respiratoria mayor a 22 respiraciones por minuto, saturación de oxígeno < 95%, alteración del nivel de conciencia (desorientación, confusión), hipotensión arterial o shock, signos clínicos y/o radiológicos de neumonía, recuento linfocitario menor de 1000 células/  $\mu$ l. El caso moderado requiere hospitalización.
- 2.15. **Caso severo:** Toda persona con infección respiratoria aguda con dos o más de los siguientes criterios: frecuencia respiratoria > 22 respiraciones por minuto o PaCO<sub>2</sub> < 32 mm Hg, alteración del nivel de conciencia, presión arterial sistólica menor a 100 mm Hg o PAM < 65 mm Hg, PaO<sub>2</sub> < 60 mm Hg o PaFi < 300, signos clínicos de fatiga muscular: aleteo nasal, uso de músculos accesorios, desbalance taraco-abdominal, lactato sérico > 2 mosm / L. El caso severo requiere hospitalización y manejo en área de cuidados críticos.
- 2.16. **Catálogo de procedimientos médicos y sanitarios:** Es la relación ordenada de las denominaciones y códigos de las identificaciones estándares de los Procedimientos Médicos Sanitarios.
- 2.17. **Cartera de servicios de salud:** Es el conjunto de diferentes prestaciones de salud que brindan las IPRESS en los tres (03) niveles de atención de acuerdo con su capacidad resolutive y capacidad de oferta. Incluye prestaciones de salud en promoción de la salud, prevención del riesgo o enfermedad, recuperación y rehabilitación de la salud.
- 2.18. **Categoría de establecimiento:** Clasificación que caracteriza a los establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales comunes, para lo cual cuentan con Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) que, en conjunto, determinan su capacidad resolutive, respondiendo a realidades socio sanitarias similares y diseñadas para enfrentar demandas equivalentes.
- 2.19. **Categorización:** Proceso que conduce a clasificar a las diferentes IPRESS, en base a niveles de complejidad y a características funcionales que permitan responder a las necesidades de salud de la población que atiende







# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



- 2.20. **Cobertura:** Protección financiera contra pérdidas específicas por problemas de salud, extendida bajo los términos de un convenio de aseguramiento. (PEAS y Planes complementarios).
- 2.21. **Cobros indebidos:** Requerimiento de pago por indicación de la IPRESS a los asegurados, sus representantes y/o familiares, por conceptos de medicamentos, insumos, procedimientos u otros conceptos administrativos que se requieren para la atención del asegurado, a pesar de encontrarse dentro de la cobertura de salud del asegurado.
- 2.22. **Conjunto Mínimo de Datos (CMD):** Es el conjunto mínimo de datos del asegurado que recibe una prestación de salud que LA UGIPRESS deberá remitir a LA IAFAS en formato y/o medio que esta defina, según lo establecido normativamente por SUSALUD.
- 2.23. **Control prestacional:** Son los procesos de control previo, simultáneo o posterior que realizan las IAFAS para realizar el análisis a los registros y documentación que sustenta las prestaciones brindadas a los asegurados para garantizar la eficiencia, calidad, equidad y transparencia en la atención médica brindada a los asegurados.
- 2.24. **Corrupción:** Es el mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido, económico, no económico, ventaja, directa o indirecta; realizado por agentes públicos, privados o ciudadanos, vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.
- 2.25. **Derechohabiente:** Es aquel individuo que obtiene derechos provenientes de la persona asegurada.
- 2.26. **Emergencia PRIORIDAD I, II Y III:** Son las atenciones que se brindan a los pacientes con alteración súbita y crítica del estado de salud, en riesgo inminente de muerte y que requiere atención inmediata en Sala de Shock Trauma.
- 2.27. **Exclusiones:** Conjunto de intervenciones, prestaciones o gastos no cubiertos, detallados en el plan o programa de salud, según lo dispuesto en el Art. 29 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174 o el que haga sus veces.
- 2.28. **Gestión de Riesgos de Corrupción:** Conjunto de actividades coordinadas que permiten a la entidad identificar, analizar, evaluar, mitigar, eliminar o aceptar la ocurrencia de riesgos de corrupción en los procesos de su gestión. El resultado de todas esas actividades se materializa en el Mapa de Riesgos de Corrupción.
- 2.29. **Guías de Práctica Clínica:** Conjunto de recomendaciones desarrolladas de forma sistemática y basadas en la mejor evidencia científica disponible para ayudar a profesionales y a pacientes a tomar decisiones sobre la atención sanitaria más apropiada, y a seleccionar las opciones diagnosticadas o terapéuticas más adecuadas a la hora de abordar un problema de salud o una condición clínica específica.
- 2.30. **Liquidación del monto a pagar:** Monto de recursos financieros que ha sido reconocido como conforme por prestaciones de salud.
- 2.31. **Intercambio prestacional:** Son procesos y acciones de articulación, complementariedad y subsidiariedad interinstitucional público – público, público – privado que garanticen el otorgamiento y financiamiento de las prestaciones de servicios de salud que requieran todas las personas en el territorio nacional. Las mismas se realizan entre Instituciones Administradoras de Fondos del Aseguramiento en Salud (IAFAS), Unidades de Gestión de las IPRESS (UGIPRESS) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, privadas o mixtas en el marco de lo dispuesto en los Decretos Legislativos N.°



1302 y 1466; con la finalidad que tengan acceso a servicios de salud integrales, adecuados, oportunos, utilizando en forma eficiente la oferta pública, privada o mixta disponible a nivel nacional para la atención de pacientes contagiados o con riesgo de contagio por COVID-19.

- 2.32. **Mecanismos de pago:** Es la forma en la que se realiza la retribución económica por los servicios de salud prestados según convenio entre IAFAS e IPRESS.
- 2.33. **Mecanismo de pago por servicio:** Mecanismo por el cual se paga por cada prestación que la IPRESS le realiza a un asegurado a una tarifa preestablecida; la prestación debe estar incluida en el plan de salud del paciente.
- 2.34. **Modalidad de pago:** Son los diferentes medios mediante el cual **LA IAFAS** retribuye económicamente a las Unidades Ejecutoras del GORE, el valor / costo determinado y/o consensuado de la prestación de servicios de salud en el marco del convenio.
- 2.35. **Pago prospectivo:** También conocido como "pago adelantado", es el mecanismo de pago a través del cual el importe total es definido por **LA IAFAS** quien preestablece los volúmenes a ser pagados antes que se realicen las prestaciones, con diferentes grados de evaluación por un determinado periodo, de manera anticipada.
- 2.36. **Pago retrospectivo:** Mecanismo de pago a través del cual el importe total de las prestaciones realizadas es definido por la prestación de expedientes o fichas de atención que representen a la prestación realizada previa evaluación de los datos contenidos, y se pagan luego que se brinda la prestación.
- 2.37. **Planes de Aseguramiento en Salud:** Son listas de condiciones asegurables e intervenciones y prestaciones de salud que son financiadas por las IAFAS y se clasifican en los siguientes grupos: Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), Planes Complementarios y Planes Específicos. En tanto los Planes de Salud de SALUDPOL se encuentren en formulación, serán consideradas las inclusiones y exclusiones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1174 y su Reglamento o el que haga sus veces.
- 2.38. **Prestación de Salud:** Es la unidad básica que describe los procedimientos realizados para la atención de las condiciones de salud de los asegurados en las IPRESS registradas en SUSALUD.
- 2.39. **Rechazo parcial de la prestación:** Se da cuando existe una inconformidad en una prestación autorizada con evidencia de haberse brindado. (por ejemplo, falta de sello, firma, no se evidencia el resultado de un examen auxiliar, etc.). En este caso, se descontará del expediente el monto observado, pero se cancelará el resto de la prestación.
- 2.40. **Rechazo total de la prestación:** Se considera rechazo total del expediente cuando la IPRESS no facilite la historia clínica para su evaluación o cuando no se evidencie el documento de autorización de la IAFA para la realización de la prestación. En estos casos no se cancelará la prestación.
- 2.41. **Red de Salud:** Conjunto de establecimientos de salud de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución, interrelacionadas por una red vial articulados funcional y administrativamente, que aseguran la provisión de atenciones de salud en un determinado territorio.
- 2.42. **Riesgo:** Aquella posibilidad de que suceda algún evento incierto que tendrá un impacto sobre los objetivos de la entidad



- 2.43. **Riesgo de corrupción:** Aquella posibilidad que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público para el beneficio privado.
- 2.44. **Tarifa:** Valor monetario que se pagará por cada una de las prestaciones de servicios de salud.
- 2.45. **Titular:** Personal policial oficial, técnico, sub oficial y alumnos de las escuelas de formación en situación de actividad, disponibilidad o retiro que perciba remuneraciones o pensión de jubilación, mediante una planilla de pago.
- 2.46. **Validación prestacional:** Son los procesos de control que realiza **LA IAFAS** para determinar la validez de la prestación para efectos de pago. Incluyen el Proceso de Validación en el Sistema de Registro de Prestaciones de Salud, Proceso de Reconsideración y Proceso de Control Presencial Posterior.
- 2.47. **Usuario de salud:** Es la persona natural que hace uso de las atenciones de salud.
- 2.48. **Redes Integradas de Salud - RIS:** Conjunto de organizaciones que prestan o hacen los arreglos institucionales para prestar una cartera de atención de salud equitativa e integral a una población definida, a través de la articulación, coordinación y complementación, y que rinde cuentas por los resultados sanitarios y administrativos y por el estado de salud de la población a la que sirve.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

#### DE LA IAFAS:

**EL FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, la que se encuentra inscrita en el Registro de IAFAS de SUSALUD mediante Resolución N° 206-2013-SUNASA/IRAR de la Intendencia de Normas y Autorizaciones, con Certificado Registro N° 10005; es una institución con personería jurídica de derecho público adscrita al Ministerio del Interior que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable y tiene como finalidad recibir, captar y gestionar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud dirigidas al personal de la PNP y sus familiares derechohabientes, a través de una cobertura de los riesgos de salud, de conformidad al marco normativo vigente, la cual ha identificado una brecha de demanda insatisfecha.

A quién se le denominará **LA IAFAS**.

**EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** de acuerdo a la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Para los fines del presente convenio al Gobierno Regional de Ayacucho se le denomina **EL PRESTADOR**, término que incluye en forma conjunta o indistinta a la Dirección Regional de Salud (DIRESA), las Unidades Ejecutoras e IPRESS públicas adscritas en el RENIPRESS que se encuentran bajo su administración y jurisdicción y que forman parte del presente convenio, según el detalle del listado del Anexo N.º 01.

**La Dirección Regional de Salud Ayacucho – DIRESA AYACUCHO** tiene la misión de proteger la dignidad personal, promoviendo la salud para construir una cultura de salud y de solidaridad, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud de todos los habitantes; cumpliendo las políticas y objetivos nacionales de salud en concertación con todos los sectores públicos y privados y otros actores sociales.

**LAS IPRESS ADSCRITAS** son organismos públicos adscritos a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ayacucho responsables de formular, adecuar, implementar y evaluar las



políticas del sector salud en la región. Están encargadas de promover la salud y proveer una atención integral de salud con calidad, para lo cual se constituyen en instituciones que tienen por objetivo satisfacer las necesidades de salud de la región.

A quienes se les denominará **EL PRESTADOR**.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, y de conformidad con el marco legal que regula el Intercambio Prestacional en Salud, **EL PRESTADOR** se obliga a brindar prestaciones de salud (Emergencias, Urgencias y Electivas) a los asegurados de **LA IAFAS**, contagiados y en riesgo de contagio por COVID-19 y prestaciones de salud regulares no COVID-19 que se encuentren debidamente acreditados de acuerdo con su Plan de Salud de conformidad con la Cartera de Servicios de Salud detallado en el Anexo N.º 02, a través de las IPRESS de su jurisdicción.

Las **IPRESS** se obligan a prestar servicios de salud, en el marco del Decreto Legislativo N.º 1466, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del intercambio prestacional en salud en el sistema nacional de salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por COVID-19; y del Decreto Legislativo N.º 1302, Decreto Legislativo que optimiza el Intercambio Prestacional en Salud en el sector público; con el fin de brindar servicios de salud para sus asegurados con accesibilidad, equidad y oportunidad, mediante la articulación de la oferta pública existente en el país y la demanda insatisfecha en el ámbito territorial de la región en donde se ubique la IPRESS.

**LA IAFAS** se obliga a pagar por los servicios de salud que se brindan a sus asegurados según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre ambas partes, según la Cláusula Novena: Tarifas y Anexo N.º 03 y Anexo N.º 03-A adjunto.

El presente convenio busca garantizar la continuidad de atención de los asegurados de **LA IAFAS**, bajo las siguientes condiciones: 1) cuando su red preferente no tenga capacidad de oferta y/o resolutive, 2) cuando se presenten situaciones de Emergencia Prioridad I y II en donde esté en riesgo la vida del paciente. En este caso, **LA IAFAS** se obliga a reconocer las prestaciones de salud realizadas en las IPRESS.

Para prestaciones de salud no COVID-19 y no prioridad I o II (consultas externas, apoyo al diagnóstico y/o hospitalizaciones) comenzarán a regir a partir del día de la fecha de la emisión del Documento de Autorización. Para ello, la IPRESS debe de cerciorarse de haber recibido previamente dicho documento por parte de **LA IAFAS**.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que la aplicación de este convenio se hace efectiva en la jurisdicción del Gobierno Regional de Ayacucho y beneficia a la población asignada a LA IAFAS, reconocidas como demanda insatisfecha, con el propósito de optimizar la capacidad instalada e incrementar la oferta de servicios de salud. En caso de la atención de asegurados en condición de transeúntes (adscritos a otra región), LA IAFAS se compromete a garantizar el pago de las prestaciones de salud conforme a lo establecido en el presente convenio.

#### CLÁUSULA SEXTA: ACREDITACIÓN DEL ASEGURADO

6.1. LA IPRESS y **LA IAFAS**, acuerdan se cumpla gestionar la acreditación de asegurados siguiendo las "Disposiciones del Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de

Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud Modelo SITEDS", de acuerdo con lo establecido por SUSALUD, en cumplimiento con la Resolución de la Superintendencia N.º 121-2019-SUSALUD/S.

- 6.2. En caso de que la condición del asegurado en la base de consulta utilizada se encuentre en estado "ANULADO o INACTIVO", no contará con la cobertura financiera de **LA IAFAS**.

## CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS PRESTACIONES DE SALUD

- 7.1 La cartera de servicios de salud convenida en virtud del presente convenio se encuentra detallada en Anexo N.º 02 y será brindada según corresponde a los diferentes planes de cobertura de Aseguramiento en Salud (PEAS + Complementarias). **LA IAFAS** emitirá el documento pertinente que autorice el tipo de cobertura, el que deberá ser INDICADO en dicho documento que, será entregado a la IPRESS.
- 7.2 **EL PRESTADOR** se obliga a brindar las prestaciones de salud en las instalaciones y servicios de las IPRESS detallado en el Anexo N.º 01, en condiciones de calidad, seguridad y oportunidad; cumpliendo con el marco normativo, protocolos, guías de práctica clínica y estándares establecidos por la Autoridad Sanitaria Nacional.
- 7.3 Las IPRESS **DEL PRESTADOR** se obligan a garantizar la disponibilidad de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, según lo establecido por el Ministerio de Salud; cumpliendo, como mínimo, con el uso del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales del Sector Salud – PNUME y según disponibilidad en el mercado farmacéutico local/nacional.
- 7.4 Las IPRESS **DEL PRESTADOR** establecerán la programación y cupos correspondientes de cada prestación a realizar, entendiendo que esta depende de la capacidad de oferta y capacidad resolutive necesaria disponible, sin que afecte las prestaciones de servicios de salud que brindan a las personas afiliadas y/o adscritas a la IPRESS. De no contar con disponibilidad se comunicará oportunamente a **LA IAFAS** a fin de que esta pueda coordinar y tomar las acciones correspondientes.
- 7.5 Las partes, de común acuerdo, podrán incrementar las prestaciones de salud a intercambiar. Para esto, **EL PRESTADOR** remitirá mediante documento formal, correo electrónico institucional y/o actas la actualización de la Cartera de Servicios. Cabe recordar que esta deberá estar aprobada por su Autoridad Sanitaria y registrada en el RENIRESS de SUSALUD, según la normativa vigente. Además, esta modificación deberá ser formalizada posteriormente mediante la suscripción de adendas.
- 7.6 Para requerimientos de prestaciones de salud regulares, es decir, a través de la IPRESS, la Sanidad PNP de la jurisdicción correspondiente deberá emitir el Formato de la Solicitud de Procedimiento Médico – FSPM (Hoja de Referencia) y/o el que haga sus veces, para la emisión del Documento de Autorización por Convenio, ubicado en el Anexo N.º 04. La cobertura financiera inicia desde la emisión del Documento de Autorización.

Cuando el paciente de **LA IAFAS** ingresa directamente por Emergencia a alguna IPRESS de convenio, el familiar o la IPRESS no PNP debe comunicar este hecho a **LA IAFAS**, a fin de que inicie la auditoría de concurrencia. Ante esta situación se debe tener en cuenta estos dos casos:

- 7.7.1 Para casos de emergencia PRIORIDAD I y II, sospecha y/o atenciones por covid-19 confirmado y otras situaciones que pongan en riesgo la vida del paciente, las atenciones se darán sin necesidad de algún formato; sin embargo, estas deberán



# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



ser regularizadas en un plazo máximo de 72 horas. Para ello LA IPRESS prestadora o familiar directo debe comunicar a **LA IAFAS** la ocurrencia del evento, con el fin de proceder a emitir el correspondiente Documento de Autorización por Convenio – Anexo N.º 04, luego de la auditoría de pertinencia correspondiente, descrita en la "Directiva para la Auditoría Médica concurrente en la Gestión del Proceso de referencia y contrarreferencia de beneficiarios en IPRESS no PNP financiados por el Fondo en Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL", aprobada mediante Resolución de Gerencia General 016-2020-IN-SALUDPOL-GG. La cobertura financiera inicia desde ocurrido el evento.

7.7.2 Para casos diferente a emergencia PRIORIDAD I o II, sospecha y/o atenciones por covid-19 confirmado, la IPRESS deberá de comunicar y coordinar con la IPRESS PNP de la Dirección de Sanidad Policial – DIRSAPOL y la Unidad Territorial SALUDPOL de la jurisdicción que corresponda, a fin de que se emita el Formato de Solicitud de Procedimiento Médico – FSPM (Hoja de Referencia) y/o el que haga sus veces, con el fin de proceder a emitir el Documento de Autorización de Procedimiento Médico previo auditoría médica correspondiente. La cobertura financiera inicia desde la fecha de emisión del Documento de Autorización.

7.8 El Documento de Autorización (APM) por convenio tiene una validez de sesenta (60) días calendario desde la fecha de emisión, para el inicio de la prestación de salud; en caso esta no inicie, **LA IAFAS** procederá a anular el Documento de Autorización. Una vez iniciada la prestación, el Documento de Autorización tiene vigencia de hasta 12 meses, para ello la IPRESS deberá ceñirse al contenido que se precise en el Documento de Autorización que se emita.

7.9 En relación al Documento de Autorización por Convenio, el especialista del servicio de destino puede considerar pertinente realizar procedimientos no contemplados en el formato del Anexo N.º 04, siempre y cuando estos se justifiquen y se encuentren relacionados al diagnóstico para el cual fue emitido el Documento de Autorización. Estos, deberán ser registrados a fin de ser financiados por SALUDPOL.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODALIDADES Y EL MECANISMOS DE PAGO

8.1 Las Partes acuerdan establecer las siguientes modalidades y mecanismos de pago por las prestaciones de salud otorgadas;

a) Modalidad de pago: Por servicio.

Las partes acuerdan que el mecanismo de pago de la contraprestación por las prestaciones de salud brindadas en virtud del presente convenio es pago por servicio.

Este pago será calculado con una periodicidad mensual en función al costo acordado para cada prestación, según los valores y el tarifario contenido en el **Anexo N.º 03 y Anexo N.º 03-A** del presente convenio.

b) Mecanismo de pago: Prospectivo

**Mecanismo Prospectivo:** Este mecanismo permite realizar el pago por adelantado tras análisis y proyección realizada por **LA IAFAS**. Para calificar a este mecanismo, **LA IAFAS** deberá contar con información de prestaciones anteriores. Sobre la base de esta información histórica **LA IAFAS** estimará el importe a desembolsar por Unidad Ejecutora. Los montos a transferir serán informados a través de correo electrónico.

**LA IAFAS** realizará el pago prospectivo una vez se implemente el convenio (inicio de operatividad y de emisión de Documentos de Autorización) a las Unidades Ejecutoras que forman parte de este Convenio. El importe a desembolsar en la primera transferencia será estimado por **LA IAFAS** en base a porcentajes del monto total del histórico de las prestaciones de salud brindadas en el 2019 al Hospital de mayor tamaño en la Región. Luego, el monto será estimado por **LA IAFAS** en base al histórico de los últimos tres (03) meses de prestaciones de salud conformes brindadas a los asegurados de SALUDPOL en la IPRESS.

Una vez ejecutado el 80% de las prestaciones de esta modalidad, **EL PRESTADOR** podrá solicitar un siguiente desembolso, considerando un promedio de los últimos tres (03) meses liquidados.

- 8.2 Para todos los casos, la estimación de los pagos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de **LA IAFAS**.
- 8.3 El importe del pago del mecanismo retrospectivo corresponde al 100% del envío de tramas y/o registros validados conformes de forma mensual por parte de LA IPRESS en función a la producción de servicios atendidos a los asegurados de **LA IAFAS** y el tarifario contenido en el Anexo N.º 03 y Anexo N.º 03-A de este convenio.
- 8.4 El cronograma de pago estará supeditado a la rendición oportuna de las prestaciones de salud por parte de la IPRESS.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS TARIFAS

- 9.1. Las tarifas por los servicios de salud que se brinden en el marco del presente convenio no tienen fines de lucro y han sido establecidas de mutuo acuerdo. Estas, incluyen los costos de los insumos y materiales médicos y se encuentran estipuladas en el Anexo N.º 03 y 03-A. Este tarifario considera como fuente de referencia la Resolución N.º 539-2022/MINSA y los servicios que él contempla serán brindados por las IPRESS que forman parte de este convenio de acuerdo a su capacidad resolutive y según cartera de servicios aprobada por su autoridad sanitaria.
- 9.2. En caso alguna IPRESS no cuente con la capacidad resolutive para realizar algunos de los procedimientos establecidos en el Anexo N.º 03 y Anexo N.º 03-A, no los realizará y deberá informar de esta situación a **LA IAFAS**.
- 9.3. Los medicamentos y dispositivos médicos se financiarán por consumo. Su tarifa será establecida según los precios de operación reportados en el Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos-SISMED.<sup>1</sup>
- 9.4. Los procedimientos de salud no incluidos en el tarifario del presente convenio podrán ser actualizadas a solicitud de la IPRESS mediante correo electrónico institucional, cualquier documento formal o por medio de la suscripción de un acta y/o actas de compromiso específicos entre los coordinadores de **LA IAFAS** y de **LA IPRESS**, previo análisis y aceptación de **LA IAFAS**. Cabe mencionar que la determinación de estas nuevas tarifas deberá realizarse en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N.º 1032-2019/MINSA, "Metodología para la estimación de costos estándar de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las IPRESS". Esta actualización se deberá regularizar posteriormente a través de la suscripción de una adenda.

<sup>1</sup> Se aplicará los precios de operación del último reporte registrado en el SISMED o del registro correspondiente al mes de producción de la prestación.

## MODELO DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE TARIFARIO:

\*Sres. IAFAS SALUDPOL:

En el marco del convenio vigente, nuestra IPRESS solicita la inclusión, modificación y/o actualización del siguiente procedimiento médico en el Tarifario del (NOMBRE DE IPRESS):

N°	CODIGO CPMS	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO CPMS	TARIFA SI/

Quedamos atentos,  
Saludos cordiales.\*

### CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN E INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS

- 10.1. La IPRESS garantiza que las prestaciones de salud otorgadas a los pacientes o usuarios de salud asegurados se registran y comunican a las IAFAS y a SUSALUD de acuerdo a la normativa del Modelo de Transacción Electrónica de Datos Estandarizados de Facturación - TEDEF establecido por SUSALUD. El plazo de implementación de este modelo será acordado mediante documento adicional firmado por los representantes de las Partes.
- 10.2. No obstante, en tanto no se tenga implementado u operativo el TEDEF, se optará por el sistema acordado entre las entidades o instituciones (Sistema de Registro de Prestaciones - SRP y/o el que haga sus veces), según el Conjunto Mínimo de Datos estipulado en el Anexo N° 06 y de acuerdo con la normativa vigente.
- 10.3. Por medio del Sistema de Procedimientos de Médicos - SPM LA IAFAS emitirá los Documentos de Autorización por Convenio.
- 10.4. Para las IPRESS que no cuenten con acceso directo al Sistema de Registro de Prestaciones por diversas razones (entre ellas problemas para el acceso a internet) se recolectará la información requerida de acuerdo al Anexo N° 06 / 6.1. Posteriormente, la IPRESS y/o UGIPRESS debe registrar las prestaciones en el Sistema de Registro de Prestaciones de Salud de SALUDPOL.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN, VALIDACIÓN Y CONFORMIDAD PRESTACIONAL

- 11.1. LA IPRESS y/o UGIPRESS, para los efectos de la validación y conformidad prestacional, tendrá un plazo máximo de 5 días calendario posterior al cierre de un mes de producción para culminar el registro de todas las prestaciones (procedimientos, medicamentos) y solicitar<sup>2</sup> el cierre del Sistema de Registro de Prestaciones de Salud (SRP). Cabe precisar que este sistema se encuentra habilitado y la IPRESS debe registrar idealmente las prestaciones de salud en el mismo mes de producción conforme estas se vayan realizando.
- 11.2. La Oficina de la Tecnología de la Información (OTI) de LA IAFAS, a través del Sistema de Registro de Prestaciones de Salud (o el que haga sus veces) procesa la información a través de reglas de consistencia en el plazo cinco (05) días hábiles, posterior al cierre del

<sup>2</sup> A la Dirección de Financiamiento a través de correo, en tanto no se tenga implementado dicha opción en el aplicativo.





# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



registro de las prestaciones, siguiendo los criterios establecidos en los Lineamientos que regulan el proceso de consistencia y validación de las prestaciones de salud en las IPRESS con convenio brindadas a los beneficiarios del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL, aprobado por Resolución de Gerencia General N.º 235-2020-IN-SALUDPOL-GG. El resultado y el detalle de las prestaciones de salud registrados es remitido a la Dirección de Prestaciones de Salud (DPS) de **LA IAFAS**.

- 11.3. La DPS de **LA IAFAS**, a partir de la información remitida por la OTI, realiza la validación prestacional y elabora un Informe de Validación Prestacional en el plazo de cinco (05) días hábiles. El resultado de la auditoría a las prestaciones de salud registrado es remitido a la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud (DFPS) de **LA IAFAS**.
- 11.4. Habiéndose culminado el proceso de validación y conformidad de la atención, la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud, mediante documento formal o correo electrónico, y dentro de los cinco (05) días hábiles, informará **al PRESTADOR** los resultados del proceso de conformidad prestacional (considerando el levantamiento de observaciones de corresponder) y solicitará los documentos para el pago y/o descuento correspondiente, según modalidad de pago pactado. **EL PRESTADOR** deberá hacer llegar esta información a las UGIPRESS y/o IPRESS respectiva.
- 11.5. LA IPRESS deberá remitir a **LA IAFAS** de forma física, mesa de partes virtual o a través de correo electrónico, dentro de los cinco (05) días hábiles los siguientes documentos para la liquidación: **la factura<sup>3</sup>** (con monto igual a la valorización de las prestaciones conformes), **la hoja resumen de liquidación** (el cual deberá contemplar como mínimo los siguientes datos: mes de producción, número de Documento de Autorización, número de DNI, nombre completo del paciente, monto del procedimiento, monto medicamento, monto total, fecha de emisión de la factura, número de factura y monto de factura); y **Declaración Jurada** (de veracidad y sustento de la información registrada en el sistema y que autoriza el descuento sobre el mes de producción abierta según la conclusión del informe de auditoría de control posterior) detallado en el Anexo N.º 8.2.
- 11.6. Las observaciones relacionadas a la calidad del registro serán comunicadas por **LA IAFAS** a LA IPRESS, quien tendrá un plazo de hasta quince (15) días hábiles calendario para las subsanaciones correspondientes, en función a la complejidad del servicio. Todas las observaciones, para su correspondiente resolución, se deben realizar en un solo acto, no pudiendo presentarse después nuevas observaciones a la calidad de la información registrada en el sistema.
- 11.7. De no cumplir LA IPRESS a cabalidad con la subsanación dentro del plazo acordado, **LA IAFAS** se reserva el derecho de dar por aceptada la observación y podrá rechazar el monto de las prestaciones observadas.
- 11.8. Luego de recibidos los documentos (de levantamiento de observaciones) para la liquidación de prestaciones, la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud de **LA IAFAS** otorga la conformidad prestacional en un plazo de cinco (05) días hábiles.
- 11.9. El plazo para que **LA IAFAS** realice el pago a la IPRESS es de quince (15) días calendario, plazo establecido en el numeral 8.4, artículo 8 del Decreto Legislativo N.º 1466, y el mecanismo de pago acordado respetando las condiciones establecidas en el convenio.
- 11.10. En ninguna circunstancia, la observación a una o más prestaciones brindadas por la(s) IPRESS condiciona el pago del resto de las prestaciones que se encuentren conformes. Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan prohibir la retención del pago por deudas ajenas al Convenio.

<sup>3</sup> Factura en original. En caso de ser factura electrónica deberá emitirse una copia de esta (De acuerdo con el reglamento de comprobantes de pago).





- 11.11. En forma posterior, **LA IAFAS** podrá realizar el control presencial de las prestaciones conformes a través de la auditoría médica financiera establecida en los Lineamientos para el proceso de control posterior a la auditoría médica financiera de las prestaciones de salud que se realiza en el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SaludPol, aprobado por la RGG 126-2021-IN-SALUDPOL-GG

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL PROCEDIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBSERVADAS, PRECISANDO LOS PLAZOS PARA SU RESOLUCIÓN**

- 12.1. La IPRESS podrá interponer recursos de reconsideración de las prestaciones de salud observadas (que no lograron ser subsanadas ya sea por no haber sido levantadas oportunamente dentro del plazo correspondiente y/o por no haber logrado superar la validación de la subsanación realizadas), en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles posteriores a la recepción del Informe Final y/o comunicación por correo electrónico de la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud a la IPRESS.
- 12.2. El recurso de reconsideración se interpone ante la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud (en el marco de su rol de coordinador del convenio). La Dirección de Prestaciones de Salud emite pronunciamiento sobre el recurso interpuesto en lo que corresponde a las prestaciones de salud.
- 12.3. **LA IAFAS**, a través de la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud, emite pronunciamiento en el plazo de 15 días hábiles, en conformidad con la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**

- 13.1. En caso la IPRESS no cuente con la capacidad resolutoria suficiente para atender las necesidades de salud del paciente o usuario de salud, ésta comunica en forma inmediata a **LA IAFAS** a efectos que adopte las acciones necesarias para salvaguardar la vida y la salud del paciente o usuario de salud asegurado.
- 13.2. En este caso, los costos que demanden el traslado y la atención de salud del paciente serán financiados, en lo que corresponda, a la IPRESS en dicho periodo y/o mes de producción.
- 13.3. En casos excepcionales, si la IPRESS careciera de ambulancia por estar ocupadas, deberá de comunicar a la Unidad Territorial de SALUDPOL de la región a fin de que se coordinen y adopten las acciones necesarias.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LOS RECLAMOS Y CONSULTAS DE LOS ASEGURADOS**

- 14.1. **EL PRESTADOR** se compromete a capacitar al personal que labora en la plataforma de atención al usuario en salud de las IPRESS o la que haga sus veces, que conforman parte de su red de atención de salud, sobre el contenido del presente convenio de intercambio prestacional en salud a efectos que se puedan brindar información y absolver consultas sobre los pacientes y usuarios que así lo requieran.
- 14.2. Las denuncias y reclamos que formulen los pacientes o usuarios de salud asegurados que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del presente convenio son atendidas de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Gestión de Reclamos y



# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



Denuncias de los Usuarios de las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS públicas, privadas o mixtas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-SA.

- 14.3. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, **EL PRESTADOR** a través de sus Direcciones Regionales o IPRESS adscritas informará de manera trimestral a **LA IAFAS** de la presentación, tramitación y resultados de las consultas y reclamos que presenten los asegurados comprendidos en el ámbito de aplicación de presente convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS IAFAS

Son obligaciones de **LA IAFAS**:

- 15.1. Informar a sus beneficiarios sobre el alcance de los servicios de salud que serán brindados por las IPRESS de **EL PRESTADOR** en el marco del presente convenio.
- 15.2. Implementar procedimientos de afiliación y desafiliación que incluyan la notificación oportuna al beneficiario, para efectos del acceso a los servicios de salud que serán brindados por las IPRESS del **PRESTADOR** en el marco del presente convenio.
- 15.3. Brindar oportunamente información al **PRESTADOR**, sobre los beneficiarios con derecho a la atención de servicios de salud, coberturas y beneficios que les resulten aplicables.
- 15.4. Informar al **PRESTADOR** sobre los procedimientos administrativos para la atención de los beneficiarios y aquellos que se derivan en su relación con **LA IAFAS**, así como las modificaciones que se susciten.
- 15.5. Pagar al **PRESTADOR** por las prestaciones de salud brindadas a sus beneficiarios, según el mecanismo de pago, plazos y tarifas y demás condiciones acordadas entre las partes.
- 15.6. Contar, para el desempeño de las funciones o actividades de auditoría médica, con personal que tenga experiencia asistencial no menor a 2 años y cuente con Registro de Auditor Médico en el Colegio Médico del Perú.
- 15.7. Capacitar al personal designado por las IPRESS del **PRESTADOR** en las características de sus planes de salud siempre que formen parte del presente convenio. Estas capacitaciones se darán de manera virtual trimestralmente durante el primer año de este acuerdo.
- 15.8. Informar en forma detallada a los beneficiarios y al **PRESTADOR**, sobre cualquier modificación que introduzca en los Planes de Salud, con una anticipación no menor a cinco (5) días calendario de su implementación en LA IPRESS del **PRESTADOR**.
- 15.9. Establecer, las condiciones particulares de las coberturas, de acuerdo a los Planes de Salud que oferten en el régimen que corresponda, concordante con el TUO de la Ley Marco de Aseguramiento en Salud, su Reglamento y demás disposiciones complementarias y conexas.
- 15.10. Implementar los aplicativos informáticos de acreditación, autorización, atención, validación, conformidad, facturación, pago, así como lo dispuesto en el artículo 11° del decreto Supremo N° 012-2019-SA, de manera progresiva, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Supremo.
- 15.11. Poner a disposición de los usuarios del Libro de Reclamaciones en Salud, de conformidad con las normas vigentes.
- 15.12. Prohibir la retención del pago por deudas ajenas al presente convenio.
- 15.13. Otras que deriven de las demás cláusulas del presente convenio y de la normatividad vigente.





# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA IPRESS

Son obligaciones de **EL PRESTADOR**:



16.1. Brindar las prestaciones de salud establecidas en el presente convenio con **LA IAFAS**, según la cartera de servicios y catálogo de procedimientos médicos y sanitarios contratado. Excepcionalmente y en el caso específico de los servicios de Radiología la falta del informe médico o la falta de validación por el médico encargado no será materia de observación si se cuenta con las Placas Radiográficas como sustento. Asimismo, en el caso de los servicios de Medicina Física y Rehabilitación, cuando la IPRESS no cuente con médico rehabilitador, **LA IAFAS** se encargará de tomar las acciones que correspondan.

16.2. Mantener vigentes sus autorizaciones, licencias de apertura y funcionamiento y demás permisos que, de acuerdo a ley, le sean requeridos. Asimismo, se obliga a mantener vigente su registro ante SUSALUD.

16.3. Verificar la identidad del paciente y su condición de beneficiario de **LA IAFAS**, en la forma determinada por ésta, según la normatividad vigente.

16.4. Permitir y otorgar las facilidades que correspondan a **LA IAFAS** a fin de que pueda realizar las intervenciones de auditoría médica y control prestacional que correspondan.

16.5. La IPRESS debe verificar la identidad de las personas usuarias de los servicios y su condición de beneficiario de **LA IAFAS**, a través de SITEDS conforme lo establecido a la cláusula de acreditación.



16.6. Cumplir con los procedimientos, protocolos y estándares de calidad y oportunidad de las prestaciones de salud que brindan de acuerdo a su nivel resolutivo. Para tal efecto, deberá garantizar que los recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura, suministros y, en general, todos sus parámetros de operación y entrega de servicios, cumplan con los estándares mínimos vigentes y la normativa aplicable para tales efectos.



16.7. No discriminar en su atención a los beneficiarios de **LA IAFAS** por motivos de raza, sexo, religión, opiniones políticas, nacionalidad, origen social, capacidad de pago o riesgo, discapacidad u otras en el marco de la normatividad vigente.

16.8. Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto a la información de los beneficiarios de **LA IAFAS** y de aquella que se genere en LA IPRESS, respetando lo previsto en el marco normativo vigente.



16.9. No ceder a terceros, total o parcialmente los derechos y obligaciones de este convenio, salvo la tercerización de servicios previo acuerdo con **LA IAFAS**, siendo LA IPRESS responsable en vía administrativa por los servicios brindados por el tercero y solidariamente responsable en la vía civil.

16.10. Garantizar que las atenciones de salud se realicen de acuerdo a las orientaciones contenidas en protocolos y guías de práctica clínica vigentes, así como al llenado de los formatos de atención según los requerimientos de **LA IAFAS**.



16.11. Mantener una historia clínica única por paciente donde deberá constar todas sus atenciones, sean ambulatorias, hospitalarias o de emergencia. La historia clínica deberá cumplir con todos los requisitos y condiciones dispuestas o permitidas por las normas aplicables para tal propósito.



16.12. En los casos que corresponda, informar a **LA IAFAS** sobre beneficiarios con contingencias que exceden la cobertura convenida o la capacidad de resolución de LA IPRESS, para su respectiva referencia a otra IPRESS o IAFAS, según corresponda, garantizando la continuidad de la atención de salud y la seguridad del asegurado durante su traslado a otra IPRESS, de acuerdo a la normatividad vigente





# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



- 16.13. Presentar a **LA IAFAS** toda la información necesaria para el control y validación de los servicios de salud brindados, así como los indicadores prestacionales y demás información requerida por SUSALUD.
- 16.14. Acreditar cualquier tipo de prestación de salud con Guía u Hoja de Liquidación de Gastos debidamente detallada y valorizada.
- 16.15. Informar de inmediato a **LA IAFAS** sobre cualquier evento extraordinario o inusual que pudiera afectar la debida y oportuna atención a los beneficiarios.
- 16.16. Implementar los aplicativos informáticos de acreditación, autorización, atención, validación, conformidad, facturación, pago, así como lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 012-2019-SA, de manera progresiva, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Supremo.
- 16.17. Poner a disposición de los usuarios del Libro de Reclamaciones en Salud, de conformidad con las normas vigentes
- 16.18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del presente convenio o establecidas en la Ley General de Salud, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, y demás normas aplicables.
- 16.19. Garantizar que las IPRESS que forman parte del presente convenio no realicen cobros indebidos a los asegurados de **LA IAFAS**, por los servicios de salud que son objeto del presente convenio.
- 16.20. Garantizar se cumplan con los procedimientos, protocolos y estándares de calidad y oportunidad de las prestaciones de salud que brindan de acuerdo a su nivel resolutivo. Para tal efecto, debe garantizar que los recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura, suministros, y en general todos sus parámetros de operación y entrega de servicios, cumplan con los estándares mínimos vigentes y la normatividad aplicable para tales efectos.
- 16.21. En cuanto a los criterios de calidad de las prestaciones de salud a brindarse, la Dirección de Prestaciones de Salud se basará en los protocolos y estándares de calidad aprobados por el Ministerio de Salud – MINSA y/o por la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, vinculados a las normas técnicas de Estándares de Calidad. Asimismo, los criterios de calidad se establecen sobre la base de la oportunidad, eficacia, integralidad, accesibilidad, seguridad, respeto al usuario, información completa, trabajo en equipo, participación social, satisfacción del usuario externo y satisfacción del usuario interno.
- 16.22. LA IPRESS prestará su atención con médicos especialistas, los mismos que contarán con su respectivo Registro Nacional de Especialista (RNE) del Colegio Médico del Perú (CMP). Para especialistas que cuenten con RNE en trámite, LA IPRESS del **PRESTADOR** deberá adjuntar a la liquidación de la prestación, la constancia de egresado de la especialidad del médico tratante.
- 16.23. **LA IPRESS** debe poner a disposición y/o entregar a **LA IAFAS** la historia clínica ya sea en medio físico o electrónico de los asegurados que se atiendan en mérito del presente convenio.
- 16.24. Brindar información en forma oportuna a **LA IAFAS**, al paciente o usuario de salud y/o a su familiar, cuando la cobertura esté por culminar.
- 16.25. Garantizar presentar a **LA IAFAS** toda la información necesaria para el control y validación de los servicios de salud brindados, así como la demás información requerida por SUSALUD.
- 16.26. Implementar los aplicativos informáticos acordado por las partes.
- 16.27. Garantizar que sus IPRESS que forman parte del presente convenio, deben informar de inmediato a **LA IAFAS** sobre cualquier evento extraordinario o inusual que pudiera afectar la debida y oportuna atención de salud a los asegurados.





# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



- 16.28. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados por las acciones u omisiones en la prestación del servicio o como consecuencia de ello, así como de las acciones penales y administrativas que se originen por dichas acciones u omisiones.
- 16.29. Otras que se deriven de las demás cláusulas del convenio y de la normatividad vigente.



### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AUDITORÍA MÉDICA Y CONTROL DE LA SINIESTRALIDAD



17.1. **LA IAFAS** tiene la facultad de efectuar auditorías médicas y/o control prestacional con la finalidad de verificar las prestaciones de salud brindadas por **las IPRESS DEL PRESTADOR** a sus asegurados. Para tal efecto **LA IAFAS** podrá efectuar, indistintamente, lo siguiente:

- 17.1.1. Verificar de las condiciones de la infraestructura y equipamiento médico de acuerdo a estándares convenidos y la normativa vigente, a través de visitas inopinadas y acciones de supervisión programadas por la Dirección de Prestaciones de Salud de **LA IAFAS**.
- 17.1.2. Realizar auditoría y/o control de las historias clínicas de sus asegurados programadas por la Dirección de Prestaciones de Salud de **LA IAFAS**.
- 17.1.3. Realizar encuestas de satisfacción de asegurados ejecutadas por la Dirección del Asegurado de **LA IAFAS**.
- 17.1.4. Verificar y evaluar los procesos administrativos y financieros referidos al reconocimiento de la cobertura de las prestaciones de salud ejecutadas por la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud de **LA IAFAS**.
- 17.1.5. Otras actividades de control que **LA IAFAS** considere pertinentes durante la vigencia del presente Convenio.



17.2. Para el proceso de control posterior de las prestaciones conformes se realizará lo siguiente:

- 17.2.1. La Dirección de Prestaciones de Salud (DPS) de **LA IAFAS** conforme a su programación, solicita a la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud la totalidad de prestaciones registradas en el sistema de los periodos que no fueron considerados en la determinación de muestra en un "control posterior" realizados con anterioridad y que además la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud haya otorgado la conformidad en dichos meses de producción.
- 17.2.2. La Dirección de Prestaciones de Salud de **LA IAFAS** determina la muestra de las prestaciones de salud conformes para la realización de la auditoría médica *in situ*. El listado de prestaciones de salud (historias clínicas) correspondientes a esta muestra es comunicada por la Dirección de Prestaciones de Salud de **LA IAFAS** al **PRESTADOR** mediante documento formal o correo electrónico.
- 17.2.3. **EL PRESTADOR**, posterior a la recepción del documento formal o correo electrónico, tiene un plazo máximo de diez (10) días calendario para acopiar la totalidad del sustento documentario de las prestaciones según la muestra de prestaciones de salud requeridas. Posterior a este plazo se realizará la auditoría médica *in situ* por parte del equipo auditor de **LA IAFAS**. De existir observaciones, **LA IPRESS** podrá subsanarlas durante la auditoría médica *in situ*, por única vez. Al finalizar esta auditoría médica, el equipo auditor de **LA IAFAS** consignará en





# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



un Acta las observaciones que no fueron subsanadas, indicando si corresponden a rechazo total o parcial.

17.2.4. La Dirección de Prestaciones de Salud remitirá a la Dirección de Financiamiento y Planes de Salud de **LA IAFAS** el informe de resultado de la auditoría de control posterior adjuntando el Acta y detallando las prestaciones rechazadas para la determinación del valor de las prestaciones con rechazo total o parcial, lo que será descontado del siguiente monto a desembolsar.

17.3. **LA IAFAS**, producto de las acciones de auditoría y/o control prestacional (distintas al proceso de control posterior de las prestaciones conformes) puede formular observaciones sobre aspectos médicos y administrativos relacionados con la atención que se brinda a sus asegurados, los cuales serán comunicados al **PRESTADOR**, mediante un Acta y/o Informe, indicándose claramente el sentido de éstas, y dándole al **PRESTADOR** un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario.

17.4. Debe considerarse que no todas las observaciones que plantee **LA IAFAS** obligatoriamente deben conllevar a la implementación de medidas correctivas. Cada una de ellas debe ser estudiada, analizada y comprobada para que, de ser necesario, se admitan o no medidas correctivas.

17.5. Todas las observaciones que **LA IAFAS** plantee al **PRESTADOR**, así como las respuestas de esta, deben constar por escrito y sustentarse de forma concreta, técnica y razonable, con base en evidencia científica en los casos que corresponda.

17.6. Si, como consecuencia de la auditoría a las prestaciones de salud, **LA IAFAS** detectase alguna prestación que no ha sido realizada, el valor de la misma será deducido del monto a pagar.

17.7. Las observaciones a las prestaciones registradas son tramitadas conforme a lo establecido en el presente convenio. La inobservancia de las recomendaciones formuladas que afecten o pongan en grave riesgo la vida y la salud de los pacientes o usuarios de salud asegurados podrá dar lugar a la resolución del presente convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA

18.1. La IPRESS garantiza se apliquen las guías de práctica clínica y los protocolos de atención en las prestaciones de salud convenidas, en concordancia con las normas emitidas por el MINSA.

18.2. En caso de no disponer de Guías Nacionales, **EL PRESTADOR** podrá optar por evidencia científica disponible.

18.3. Las guías de diagnóstico y tratamiento no sustituyen el juicio médico en los casos en que, por circunstancias particulares debidamente fundamentadas, sea necesario apartarse de las mismas.

18.4. **LA IAFAS** y **EL PRESTADOR**, en forma coordinada, aplicarán guías de práctica clínica en las prestaciones de salud convenidas, en concordancia con las normas emitidas por el MINSA.

18.5. Las guías de diagnóstico y tratamiento no podrán sustituir el juicio médico en los casos en que, por circunstancias particulares debidamente fundamentadas, sea necesario apartarse de las mismas.





# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



## CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CÓDIGOS Y ESTÁNDARES

Para la remisión de información entre LAS PARTES se utilizarán obligatoriamente los códigos y estándares establecidos (CPMS y codificación CIE-10) normativamente por la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD o el Ministerio de Salud – MINSA; así como los formatos aprobados por dichas entidades.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 20.1. Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva su continuación.
- 20.2. Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio cuando la otra parte incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales, contempladas en este documento, debiendo previamente requerir su cumplimiento mediante carta notarial, en el plazo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del mismo. Si el requerimiento no se cumple dentro del plazo señalado, el convenio quedará automáticamente resuelto.
- 20.3. **EL PRESTADOR** podrá resolver el convenio cuando **LA IAFAS** incumpla con la retribución económica a las prestaciones entregadas por las IPRESS, estipulados en los plazos del presente convenio, salvo eventos fortuitos y/o declaración de emergencia.
- 20.4. El convenio podrá ser resuelto en caso se cancele la autorización de funcionamiento otorgada por SUSALUD a **LA IAFAS** o la cancelación de la inscripción de la IPRESS en el Registro Nacional de IPRESS – RENIPRESS.
- 20.5. Cuando se resuelva el convenio por causas imputables a alguna de las partes se deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados a través de la indemnización correspondiente.
- 20.6. Las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus obligaciones hasta el momento en que se haga efectiva la resolución.
- 20.7. En caso de que un asegurado esté recibiendo atenciones por hospitalización al momento de la resolución del convenio, la IPRESS del **PRESTADOR** continuará con su atención hasta su alta o su transferencia autorizada a otra IPRESS, lo que ocurra primero. **LA IAFAS** deberá cubrir el pago de dichas atenciones según las condiciones pactadas en este convenio.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA IAFAS** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la normativa que rige la materia. El plazo máximo de responsabilidad del **PRESTADOR** es de un año.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 22.1. Los términos del presente convenio se establecen sobre la base del principio de la buena fe por lo que las partes convienen que, en caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionada con la interpretación, validez o ejecución del mismo, podrán sus mejores esfuerzos para lograr, mediante trato directo, una solución armoniosa.
- 22.2. Sin perjuicio de lo anterior, de persistir conflicto o desavenencia que surja de la ejecución e interpretación del presente convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través de una conciliación o de un arbitraje, de conformidad con el Reglamento





# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



del Centro de Conciliación y de Arbitraje (CECONAR) de SUSALUD, a cuyas normas las partes se someten.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

- 23.1. **LAS PARTES** reconocen, garantizan y certifican que todas las actividades a ser desarrolladas en cumplimiento de este convenio serán realizadas en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia anti corrupción.
- 23.2. **LAS PARTES** declaran y se comprometen a que sus representantes legales, funcionarios, servidores, las personas naturales y jurídicas con las que tiene relaciones directa o indirectamente, no han ofrecido, entregado, autorizado, negociado o efectuado, cualquier pago solicitado o aceptado alguna ventaja ilícita, pecuniaria, económica o similar o, en general, cualquier beneficio o incentivo en relación al convenio de intercambio prestacional en salud.
- 23.3. Asimismo, declaran que no ofrecerán, entregarán, ni autorizarán o aceptarán ninguna ventaja ilícita pecuniaria, económica o similar durante la ejecución del presente convenio.
- 23.4. **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente. Además, **LA PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y a adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 23.5. El incumplimiento del deber de comunicación antes señalado constituye causal de nulidad del presente convenio.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

- 24.1. El presente convenio se celebra por el plazo de tres (03) años a cuyo término podrá renovarse automáticamente por el mismo periodo, salvo comunicación mediante carta simple efectuada por alguna de las partes, la cual deberá ser remitida por lo menos con quince (15) días hábiles previo a la culminación de su vigencia.
- 24.2. El presente convenio comienza a regir (inicio de operatividad) previa comunicación vía correo electrónico y/o documento formal, una vez se encuentre operativo e implementado, luego de haberse realizado las respectivas capacitaciones. **LA IAFAS** realizará tres capacitaciones dirigidas a las IPRESS que participan en el presente convenio:
- Acreditación
  - Auditoría y control prestacional
  - Sistemas informáticos.
- 24.3. De igual manera, durante la operatividad del convenio, **LA IAFAS** se compromete a realizar las asistencias técnicas que soliciten las IPRESS, previa coordinación.
- 24.4. Asimismo, de manera anual se suscribirán actas de reunión en la cual se presentarán los marcos presupuestales y los procesos de liquidación del año previo.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Este convenio podrá ser ampliado, modificado y/o interpretado en sus alcances mediante adendas coordinadas entre las partes, las que serán debidamente suscritas por las autoridades de cada una de las instituciones intervinientes y formarán parte integrante del presente convenio.



# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



## CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS QUE REALICE LAS IAFAS SALUDPOL

En el marco del presente convenio, el Gobierno Regional de Ayacucho autoriza a **LA IAFAS** a realizar transferencias directamente a las Unidades Ejecutoras adscritas al Gobierno Regional de Ayacucho en el marco de este acuerdo.

En ese sentido, **LA IAFAS** podrá realizar transferencias de recursos financieros directamente a las IPRESS con PERSONERÍA JURÍDICA del Anexo N.º 01 que sean Unidades Ejecutoras, mientras que en el caso de las IPRESS que no sean Unidades Ejecutoras, las transferencias se realizarán directamente a la Unidad Ejecutora a la cual pertenezcan según lo estipulado en la Cláusula Octava - Del Mecanismo de Pago del presente Convenio.

La operatividad del presente convenio, el registro de prestaciones en el sistema de SALUDPOL, la rendición, así como la facturación correspondiente, se realizará de la siguiente manera:

UNIDADES EJECUTORAS DEL CONVENIO	VÍNCULO CON SALUDPOL
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Salud Sur Ayacucho</li> <li>• Red de Salud San Francisco</li> <li>• Red de Salud San Miguel</li> <li>• Red de Salud Huamanga</li> <li>• Salud Centro Ayacucho</li> <li>• Salud Sara Sara</li> </ul>	Vínculo directo con SALUDPOL, lo que incluye transferencias de recursos financieros, operatividad del convenio, registro de prestaciones en el sistema de SALUDPOL, rendición, así como la facturación correspondiente.

Se consideran IPRESS con Personería Jurídica y calidad de Unidades Ejecutoras, o que pertenezcan a alguna, a las consignadas en el cuadro siguiente.

### TABLA DE TRANSFERENCIAS A UNIDADES EJECUTORAS ADSCRITAS AL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO

UNIDADES EJECUTORAS ADSCRITAS AL GOBIERNO REGIONAL EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO								
	COD. UGIPRESS / IPRESS	Nombre la Unidad Ejecutora	Provincia	Distrito	Cantidad de IPRESS	Número de RUC	RAZON SOCIAL	Mecanismo de pago
1	00003727	SALUD SUR AYACUCHO	Lucanas	Puquio	1	20452222419	Unidad Ejecutora Salud Sur Ayacucho	Prospectivo
2	00003770	RED DE SALUD SAN FRANCISCO	Huanta	Siva	1	20534772166	Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco	
3	00003754	RED DE SALUD SAN FRANCISCO	La Mar	Ayna	1	20534772166	Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco	
4	00003494	SALUD CENTRO AYACUCHO	Cangallo	Cangallo	1	20452308992	Salud Centro Ayacucho	
	00003523	SALUD SARA SARA	Parinacochas	Coracora	1	20199187938	Región Ayacucho Salud Sarasara	
	00003575	RED DE SALUD HUAMANGA	Huamanga	Jesús Nazareno	1	20495122361	Unidad Ejecutora de Red de Salud Huamanga	
7	00003792	RED DE SALUD SAN MIGUEL	La Mar	San Miguel	1	20534766053	Unidad Ejecutora Red de Salud de San Miguel	
<b>TOTAL</b>					<b>7</b>			



El presente Convenio contempla un total de 07 establecimientos de salud, los cuales pertenecen a 06 Unidades Ejecutoras.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: MEDIOS Y MECANISMOS RESPECTO LA GESTIÓN DEL RIESGO

**LA IAFAS** se acoge a la normativa aplicable de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, en materia de Gestión del Riesgo Operacional (RS N°010-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/CD – "Reglamento para la Gestión del Riesgo Operacional en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud" y "Guía para autoevaluación del Riesgo Operacional en las Instituciones Administradoras de Fondo de Aseguramiento en Salud), así como Gestión Integral de Riesgos (RS N°044-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S – "Reglamento de la Gestión Integral de Riesgo en las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud").

Asimismo, las PARTES, se comprometen a realizar la gestión de riesgos de manera articulada y coordinada de la siguiente manera:

- IAFAS: Riesgo de cobertura y financiero.
- IPRESS: Riesgos prestacionales y de gestión hospitalaria.

Cabe precisar que, el seguimiento y evaluación de la gestión de dichos riesgos podrán ser realizadas en reuniones entre los coordinadores del convenio, previa coordinación entre LAS PARTES.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

28.1. Para coadyuvar la ejecución e implementación del presente convenio **LAS PARTES** conformarán el Comité Bipartito Local, el cual estará compuesto por los siguientes miembros:

- 28.1.1. Representantes de **LA IAFAS**: Dirección de Financiamiento y Planes de Salud o quien haga sus veces.
- 28.1.2. Representantes del **PRESTADOR**: Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Ayacucho.

- Este Comité será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la ejecución de este acuerdo, así como coordinar la implementación de los sistemas informáticos y elaboración de los procedimientos de atención, validación y conformidad, facturación y pago de las prestaciones para la ejecución del mismo.
- De ser necesario, para la adecuación e implementación de los sistemas informáticos y elaboración de procedimientos de atención, validación, conformidad y pago se considerará un periodo máximo de treinta (30) días calendario, a partir de la suscripción del convenio para que las partes efectúen las acciones correspondientes. Durante dicho periodo **LA IAFAS** podrá reconocer las prestaciones de salud que hayan sido brindadas en la IPRESS, posterior a la fecha de suscripción del presente convenio.

28.2. La Dirección de Financiamiento y Planes de Salud realizará la coordinación, supervisión y monitoreo de la ejecución del convenio, con el apoyo de las áreas que a continuación se indican, según sus competencias:

- 28.2.1. **La Dirección de Prestaciones de Salud- DPS:** será el órgano encargado de supervisar y monitorear el proceso de control y auditoría prestacional. Evalúa el cumplimiento de los estándares de calidad de la atención a los





# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



beneficiarios de SALUDPOL, así como brindar asistencia técnica en el marco de sus competencias. La DPS podrá modificar los procedimientos de control con la finalidad de automatizar el proceso de control prestacional. Estos procedimientos serán coordinados y socializados con **EL PRESTADOR**.

28.2.2. **La Dirección del Asegurado-DA:** propondrá los lineamientos para la implementación de los procesos de orientación, asistencia al ciudadano y al asegurado, incluyendo la atención de los reclamos y quejas en el ámbito de las competencias de **LA IAFAS**. La DA brindará asistencias técnicas en el marco de sus competencias,

28.2.3. **La Oficina de Tecnología de la Información-OTI:** será el encargado de diseñar, implementar y mantener los sistemas de información, infraestructura tecnológica y redes de comunicaciones, necesarios para el cumplimiento del convenio.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Los domicilios legales de las partes son los consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

DOMICILIO DE LA IAFAS: Calle Tahuantinsuyo N°172 Urb. San Juan Bautista de Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima,

DOMICILIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

La variación del domicilio de alguna de las partes debe ser notificada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

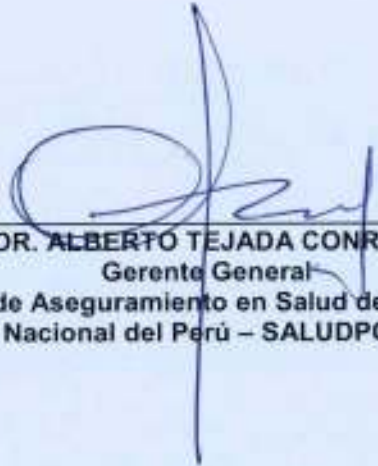
### CLAUSULA TRIGÉSIMA: ANEXOS

- ANEXO N° 1: DATOS DE LA IPRESS QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.
- ANEXO N° 2: CARTERA DE SERVICIOS.
- ANEXO N° 3-ANEXO N° 03-A: TARIFARIO
- ANEXO N° 4: DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN.
- ANEXO N° 5: FLUJOGRAMA PARA ATENCION DE BENEFICIARIOS SALUDPOL EN IPRESS NO PNP EN EL MARCO DEL CONVENIO.
- ANEXO N° 6: CONJUNTO MÍNIMO DE DATOS
- ANEXO N° 6.1 FORMATO PARA RECOLECCIÓN DE INFORMACION
- ANEXO N° 7: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SALUD.
- ANEXO N° 8: DOCUMENTOS PARA LA LIQUIDACION DE PRESTACIONES DE SALUD.





Estando las partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio, lo suscriben por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de Ayacucho, a los 29 días del mes de diciembre del 2023.

**DR. ALBERTO TEJADA CONROY**  
Gerente General

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL



**WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**  
Gobernador Regional de AYACUCHO  
Gobierno Regional de AYACUCHO





# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



## ANEXO N.º 01

### DATOS DE LA IPRESS QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONVENIO

GOBRE	DNTP	UNIDAD EJECUTORA	RENIPRESS	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CATEGORIA	PROVINCIA
AYACUCHO	1025	REGION AYACUCHO - SALUD SUR AYACUCHO	0000003727	HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO "FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA"	II-1	LUCANAS
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000003770	HOSPITAL DE APOYO SIVIA	II-1	HUANTA
AYACUCHO	1490	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN FRANCISCO	0000003754	HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO	II-1	LA MAR
AYACUCHO	1489	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD SAN MIGUEL	0000003792	HOSPITAL DE APOYO SAN MIGUEL	II-E	LA MAR
AYACUCHO	1362	GOB. REG. DE AYACUCHO - RED DE SALUD HUAMANGA	0000003575	HOSPITAL JESUS NAZARENO	II-E	HUAMANGA
AYACUCHO	1045	REGION AYACUCHO - SALUD CENTRO AYACUCHO	0000003494	HOSPITAL DE APOYO CANGALLO	II-1	CANGALLO
AYACUCHO	1046	REGION AYACUCHO - SALUD SARA SARA	0000003523	HOSPITAL DE APOYO DE CORACORA	II-1	PARINACOCHAS





**ANEXO N.º 02  
CARTERA DE SERVICIOS**



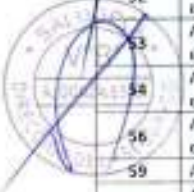
Servicio	HOSPITAL JESUS NAZARENO	HOSPITAL DE APOYO SAN MIGUEL	HOSPITAL DE APOYO CANGALLO	HOSPITAL DE APOYO DE CORACORA	HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO "FELIPE HUAMÁN PDMA DE AYALA"	HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO	HOSPITAL DE APOYO SIVIA
1	1		1		1	1	1
2				1	1	1	
3	1	1	1	1	1	1	1
4	1	1	1	1	1	1	1
5	1	1	1	1	1	1	1
6							
7			1			1	1
8							
9						1	1
10	1						
11							
12							
13							
14	1						
15							
16							
17							
18							
19					1		
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33		1		1			
34	1	1	1	1	1	1	1
35		1	1				
36				1			
37	1	1	1	1	1	1	1
38	1		1		1	1	1
39	1						
40	1						1
41	1	1	1	1	1	1	1
42	1	1	1	1	1	1	1
43	1	1	1	1	1	1	1
44			1				
45							
46		1	1	1	1	1	1





# SaludPOL

Fondo de Seguro en Salud de la Policía Nacional del Perú



Servicio	HOSPITAL JESUS NAZARENO	HOSPITAL DE APOYO SAN MIGUEL	HOSPITAL DE APOYO CANGALLO	HOSPITAL DE APOYO DE CORACORA	HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO "FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA"	HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO	HOSPITAL DE APOYO SIVIA
Atención ambulatoria por médico en tópicos de procedimientos de consulta externa		1	1	1	1		1
Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cirugía general	1	1	1	1	1		1
Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de ginecología y obstetricia	1	1		1	1		1
Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de gastroenterología	1						
Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de cardiología							
Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de neumología							
Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de neurología							
Atención de procedimientos ambulatorios en la especialidad de otorrinolaringología							
Atención en tópicos de inyectables y nebulizaciones	1	1		1	1		1
Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de medicina interna					1		
Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de pediatría	1				1		1
Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de gineco y obstetricia	1				1		1
Atención de urgencias y emergencias por médico especialista de cirugía general	1		1		1		1
Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en traumatología y ortopedia					1		1
Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en cardiología							
Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en neurocirugía							
Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en psiquiatría							
Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en urología							
Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en oftalmología							
Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en otorrinolaringología							
Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en neurología							
Atención de urgencias y emergencias por médico especialista en nefrología							
Atención de urgencias y emergencias por médico de otras especialidades (especificar)							
Teleemergencias por médico especialista				1			
Atención en Sala de Observación de Emergencia	1						
Atención en la Unidad de Shock Trauma y Reanimación							
Atención de parto vaginal por médico especialista en ginecología y obstetricia y obstertra	1			1	1	1	
Atención inmediata del recién nacido por médico especialista en pediatría y enfermera	1				1	1	
Atención inmediata del recién nacido por médico subespecialista en neonatología							
Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en cirugía general	1			1	1	1	
Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en ginecología y obstetricia	1			1	1	1	
Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en oftalmología							
Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en otorrinolaringología							
Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en traumatología y ortopedia						1	
Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en urología							





# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



Servicio	HOSPITAL JESUS NAZARENO	HOSPITAL DE APOYO SAN MIGUEL	HOSPITAL DE APOYO CANGALLO	HOSPITAL DE APOYO DE CORACORA	HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO "FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA"	HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO	HOSPITAL DE APOYO SIVIA
Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en neurocirugía							
94 Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en cirugía pediátrica							
95 Intervenciones quirúrgicas por médico especialista en cirugía oncológica							
98 Atención en Sala de Recuperación Post-Anestésica	1						
99 Hospitalización de Adultos	1	1	1	1			1
100 Hospitalización de Medicina Interna							
101 Hospitalización de Cirugía General		1	1	1	1		1
102 Hospitalización de Pediatría		1	1	1	1		1
103 Hospitalización de Ginecología y Obstetricia		1	1	1	1		1
104 Hospitalización de otras especialidades [especificar]							1
105 Hospitalización de servicios sub especializados [especificar]							
106 Monitoreo de Gestantes con complicaciones							
107 Atención en la Unidad de Cuidados Intermedios General							
108 Atención en la Unidad de Cuidados Intermedios Neonatal							
109 Atención en la Unidad de Cuidados Intermedios Neonatal							
110 Atención en la Unidad de Cuidados Intermedios Pediátrico							
111 Procedimientos de Laboratorio Clínico Tipos I-3 o I-4							
116 Procedimientos de Laboratorio Clínico Tipo II-1		1		1		1	1
117 Procedimientos de Anatomía Patológica tipo II-2							
125 Radiología Convencional						1	
126 Radiología Especializada							
128 Ecografía general y Doppler					1	1	
129 Mamografía							
130 Densitometría Ósea							
131 Tomografía Computada							
132 Resonancia Magnética							
133 Atención de rehabilitación de Discapacidades Leves y Moderadas mediante terapia física							
134 Atención de rehabilitación de Discapacidades Severas mediante terapia física							
139 Atención de rehabilitación mediante terapia de lenguaje							
140 Atención de rehabilitación mediante terapia de aprendizaje							
141 Evaluación nutricional en hospitalización							
142 Soporte nutricional con regímenes dietéticos							
143 Soporte nutricional con fórmulas lácteas							
144 Soporte nutricional con fórmulas enterales							
145 Provisión de unidades de sangre y hemoderivados							
146 Abastecimiento de unidades de sangre y hemoderivados					1		
147 Preparación de unidades de sangre y hemoderivados							
148 Dispensación de medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios					1		1
149 Atención en farmacia clínica		1	1	1			1
150 Atención en farmacotécnica			1				
151 Desinfección de nivel intermedio en Central de Esterilización							
152 Desinfección de alto nivel en Central de Esterilización			1				
153 Esterilización por medios físicos en Central de Esterilización							
154 Esterilización por medios químicos en Central de Esterilización							
155 Hemodiálisis							
167 Intervenciones educativas y comunicacionales				1			
168 Atención itinerante por equipo multidisciplinario a campañas de salud				1			
169 Atención inicial de urgencias y emergencias por personal de la salud no médico		1	1	1			
170 Atención de urgencias y emergencias por médico general	1		1	1	1		1
171 Atención de urgencias y emergencias por médico especialista		1	1	1			
172 Atención en Ambiente de Atención de Emergencia		1	1	1			



# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



Servicio	HOSPITAL JESUS NAZARENO	HOSPITAL DE APOYO SAN MIGUEL	HOSPITAL DE APOYO CANGALLO	HOSPITAL DE APOYO DE CORACORA	HOSPITAL DE APOYO DE PUQUIO "FELIPE HUAMÁN POMA DE AYALA"	HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO	HOSPITAL DE APOYO SIVIA
173 Atención de parto vaginal por médico general y obstetra		1	1	1			
174 Atención en Sala de Internamiento		1					
175 Atención Observación del Recién Nacido y Monitoreo del Recién Nacido con patología							
Atención del paciente post operado en el Área de Observación de Cirugía Ambulatoria							
179 Pruebas rápidas de laboratorio clínico y toma de muestras biológicas			1	1	1		1
184 Ecografía general			1	1	1		
183 Radiología Convencional Simple				1			
186 Expendio de medicamentos dispositivos médicos y productos sanitarios					1		1
187 Desinfección y esterilización				1			
189 Teleconsulta (DL 1490)	1	1	1	1	1	1	1
190 Teleinterconsulta (DL 1490)	1	1	1	1	1	1	1
191 Teleorientación (DL 1490)	1	1	1	1	1	1	1
192 Telemonitoreo (DL 1490)	1	1	1	1	1	1	1



ANEXO N.º 03  
TARIFARIO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°539-2022-MINSA

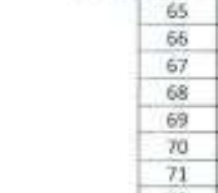
“LISTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS CONTENIDOS EN EL PLAN ESENCIAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD – PESAS VIGENTE Y SU COSTO ESTÁNDAR”

	CÓDIGO CPMS (*)	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS PMS	RM Nº539-2022
1	10030	Drenaje de colección líquida mediante catéter guiado por imágenes (p. e.) absceso, hematoma, seroma, linfocèle, quiste) en tejido blando (p. e.) extremidad, pared abdominal, cuello), por vía percutánea	913.28
	10060	Incisión y drenaje de abscesos simples o únicos (p. e.) Carbunco, hidradenitis supurativa, absceso cutáneo o subcutáneo, quiste, forúnculo o paroniquia)	126.14
	10061	Incisión y drenaje de abscesos complicados o múltiples (p. e.) Carbunco, hidradenitis supurativa, absceso cutáneo o subcutáneo, quiste, forúnculo o paroniquia)	173.03
	11000	Debridamiento de piel infectada o eczemas extensos, hasta el 10% de superficie corporal	535.37
5	11042	Debridamiento de tejido subcutáneo (incluye piel y dermis); primeros 20.0 cm cuadrados o menos	762.10
6	11042.01	Limpieza quirúrgica o escarectomía menor a 10%	1,909.17
7	11042.02	Limpieza quirúrgica o escarectomía de 10% a 20%	2,862.36
8	11100	Biopsia de piel, tejido subcutáneo y/o mucosa (incluye cierre simple), a menos que se registre en otro lugar; lesión única	106.07
9	11101	Biopsia de piel, tejido subcutáneo y/o mucosa (incluye cierre simple), a menos que se registre en otro lugar; cada lesión adicional o separada (registrar por separado además del procedimiento primario)	128.66
10	11975	Inserción de cápsulas anticonceptivas implantables	462.54
11	11976	Remoción cápsulas anticonceptivas implantables	69.61
	12001	Sutura simple de heridas superficiales de cuero cabelludo, cuello, axila, genitales externos, tronco y/o extremidades (incluyendo manos y pies); 2.5 cm o menos	54.20
	12002	Sutura simple de heridas superficiales de cuero cabelludo, cuello, axila, genitales externos, tronco y/o extremidades (incluyendo manos y pies); 2.6 a 7.5 cm	69.28
	12004	Sutura simple de heridas superficiales en cuero cabelludo, cuello, axila, genitales externos, tronco y/o extremidades (incluyendo manos y pies); de 7.6 a 12.5 cm	78.27
15	12005	Sutura simple de heridas superficiales en cuero cabelludo, cuello, axila, genitales externos, tronco y/o extremidades (incluyendo manos y pies); 12.6 a 20.0 cm	91.53
16	12006	Sutura simple de heridas superficiales en cuero cabelludo, cuello, axila, genitales externos, tronco y/o extremidades (incluyendo manos y pies); 20.1 a 30.0 cm	91.53
17	12011	Sutura simple de heridas superficiales en cara, oídos, párpados, nariz, labios y/o mucosas; menos de 2.5 cm	63.59
18	12013	Sutura simple de heridas superficiales en cara, oídos, párpados, nariz, labios y/o mucosas; 2.6 a 5.0 cm	183.17
19	12014	Sutura simple de heridas superficiales en cara, oídos, párpados, nariz, labios y/o mucosas; 5.1 a 7.5 cm	269.47
20	12015	Sutura simple de heridas superficiales en cara, oídos, párpados, nariz, labios y/o mucosas; 7.6 a 12.5 cm	269.47
21	12016	Sutura simple de heridas superficiales en cara, oídos, párpados, nariz, labios y/o mucosas; 12.6 a 20.0 cm	554.25
22	12017	Sutura simple de heridas superficiales en cara, oídos, párpados, nariz, labios y/o mucosas; 20.1 a 30.0 cm	580.08
23	12018	Sutura simple de heridas superficiales en cara, oídos, párpados, nariz, labios y/o mucosas; mayor de 30.0 cm	580.08
24	12020	Tratamiento de dehiscencia de herida superficial con cierre simple	298.47
25	12021	Tratamiento de dehiscencia de herida superficial con apósitos de gasa	162.86
26	12031	Reparación intermedia de heridas de cuero cabelludo, axilas, tronco y/o extremidades (excluyendo manos y pies); 2.5 cm o menos	241.60
	12032	Reparación intermedia de heridas de cuero cabelludo, axilas, tronco y/o extremidades (excluyendo manos y pies); 2.6 cm a 7.5 cm	267.43
	12034	Reparación intermedia de heridas de cuero cabelludo, axilas, tronco y/o extremidades (excluyendo manos y pies); 7.6 a 12.5 cm	293.26
	12035	Reparación intermedia de heridas de cuero cabelludo, axilas, tronco y/o extremidades (excluyendo manos y pies); 12.6 cm a 20.0 cm	545.01
	12036	Reparación intermedia de heridas de cuero cabelludo, axilas, tronco y/o extremidades (excluyendo manos y pies); 20.1 a 30.0 cm	596.67
	12037	Reparación intermedia de heridas de cuero cabelludo, axilas, tronco y/o extremidades (excluyendo manos y pies); mayor de 30.0 cm	596.67
	12041	Cierre en capas de heridas de cuello, manos, pies y/o genitales externos de menos de 2.5 cm	156.71



# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



N°	CÓDIGO CPMS (*)	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS PMS	RM Nº539-2022
33	12042	Cierre en capas de heridas de cuello, manos, pies y/o genitales externos de 2.6 a 7.5 cm	169.96
34	12044	Cierre en capas de heridas de cuello, manos, pies y/o genitales externos de 7.6 a 12.5 cm	306.88
35	12045	Cierre en capas de heridas de cuello, manos, pies y/o genitales externos de 12.6 a 20.0 cm	332.71
36	12046	Cierre en capas de heridas de cuello, manos, pies y/o genitales externos de 20.1 a 30.0 cm	362.39
37	12047	Cierre en capas de heridas de cuello, manos, pies y/o genitales externos mayor de 30.0 cm	439.89
38	12051	Reparación intermedia de heridas de cara, oídos, párpados, nariz, labios y/o mucosas de menos de 2.5 cm	344.90
39	12052	Reparación intermedia de heridas de cara, oídos, párpados, nariz, labios y/o mucosas de 2.6 a 5.0 cm	344.90
40	12053	Reparación intermedia de heridas de cara, oídos, párpados, nariz, labios y/o mucosas de 5.1 a 7.5 cm	344.90
41	12054	Reparación intermedia de heridas de cara, oídos, párpados, nariz, labios y/o mucosas de 7.6 a 12.5 cm	596.65
42	12055	Reparación intermedia de heridas de cara, oídos, párpados, nariz, labios y/o mucosas de 12.6 a 20.0 cm	751.63
43	12056	Reparación intermedia de heridas de cara, oídos, párpados, nariz, labios y/o mucosas de 20.1 a 30.0 cm	751.63
44	12057	Reparación intermedia de heridas de cara, oídos, párpados, nariz, labios y/o mucosas mayor de 30.0 cm	829.12
45	13100	Reparación compleja de tronco de 1.1 a 2.5 cm	624.37
46	13101	Reparación compleja de tronco de 2.6 a 7.5 cm	624.37
47	13102	Reparación compleja de tronco, cada 5.0 cm adicionales. Registrar por separado adicionalmente al código del procedimiento primario	624.37
48	13120	Reparación compleja cuero cabelludo, brazos y/o piernas; de 1.1 a 2.5 cm	482.03
49	13121	Reparación compleja cuero cabelludo, brazos y/o piernas; de 2.6 a 7.5 cm	482.03
50	13122	Reparación compleja cuero cabelludo, brazos y/o piernas; cada 5.0 cm adicionales. Registrar por separado adicionalmente al código del procedimiento primario	482.03
51	13131	Reparación compleja de frente, mejillas, mentón, boca, cuello, axila, genitales, manos y/o pies; de 1.1 a 2.5 cm	482.03
52	13132	Reparación compleja de frente, mejillas, mentón, boca, cuello, axila, genitales, manos y/o pies; de 2.6 a 7.5 cm	552.75
53	13133	Reparación compleja de frente, mejillas, mentón, boca, cuello, axila, genitales, manos y/o pies; cada 5.0 cm adicionales. Registrar por separado adicionalmente al código del procedimiento primario	552.75
54	13150	Reparación compleja de piel de párpados, nariz, oídos y/o labios (epidermis, dermis y tejido subcutáneo) menor de 1.0 cm	551.46
55	13151	Reparación compleja de párpados, nariz, oídos y/o labios; de 1.1 a 2.5 cm	551.46
56	13152	Reparación compleja de párpados, nariz, oídos y/o labios; de 2.6 a 7.5 cm	661.24
57	13153	Reparación compleja de párpados, nariz, oídos y/o labios; cada 5.0 cm adicionales. Registrar por separado adicionalmente al código del procedimiento primario	661.24
58	13160	Cierre secundario de herida quirúrgica o dehiscencia, amplia o complicada	833.13
59	13302	Extracción de puntos	49.44
60	15100.01	Injerto autólogo de espesor parcial menor a 10% - AIDE (autoinjerto dermo epidérmico de espesor parcial)	1,251.96
61	15100.02	Injerto autólogo de espesor parcial entre 10% a 20% - AIDE (autoinjerto dermo epidérmico de espesor parcial)	1,963.85
62	15240	Injerto de espesor total, en frente, mejillas, mentón, boca, cuello, axila, genitales, manos y/o pies, 20.0 cm cuadrados o menos, incluyendo cierre directo del sitio del donador	1,569.06
63	15260	Injerto de espesor total, en nariz, oídos, párpados y/o labios, de 20.0 cm cuadrados o menos, incluyendo cierre directo del sitio del donador	1,569.06
64	15300.01	Injerto Alogénico menor de 10% (Homoinjerto)	1,052.59
65	15300.02	Injerto Alogénico entre 10% a 20% (Homoinjerto)	1,605.92
66	15400.01	Injerto Heterólogo menor de 10% (Xenoinjerto)	2,352.14
67	15400.02	Injerto Heterólogo entre 10% a 20% (Xenoinjerto)	5,515.94
68	15849	Retiro de puntos sin anestesia	39.37
69	15851	Retiro de puntos bajo anestesia (que no sea anestesia local), hecho por otro cirujano	51.59
70	15852	Cambio de apósitos y curaciones (que no sea para quemaduras) bajo anestesia (diferente de la local)	111.09
71	15854	Curación de herida primaria	37.61
72	16000	Tratamiento local de quemadura de primer grado; sin necesidad de tratamiento diferente del local	117.33
73	16010	Debridamiento o cura quirúrgica de quemaduras bajo anestesia	1,007.15
74	16020	Debridamiento y/o colocación de apósitos de una quemadura de espesor parcial pequeña (p. ej. menos del 5% de la superficie corporal), manejo inicial o subsiguiente	856.86
75	16025	Debridamiento y/o colocación de apósitos de una quemadura de espesor parcial mediana (p. ej. toda la cara o toda una extremidad o del 5% al 10% de la superficie corporal), manejo inicial o subsiguiente	1,001.72
76	16030	Debridamiento y/o colocación de apósitos de una quemadura de espesor parcial grande (p. ej. más del 10% de la superficie corporal, o más de 1 extremidad)	1,266.43
77	16035	Escarotomía, incisión inicial	1,324.35
78	19000	Punción aspirativa de quiste de mama	133.21
79	19100	Biopsia percutánea de mama; aguja trócar (procedimiento separado) sin guía de imágenes	280.71
80	19101	Biopsia de mama a cielo abierto	504.41
81	19102	Biopsia percutánea de mama con imágenes	312.04



# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



N°	CÓDIGO CPMS (1)	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS PMS	RM N°539-2022
82	19103	Biopsia percutánea de mama con ayuda de imágenes y uso de dispositivo de vacío	311.94
83	19120	Escisión abierta de quiste, fibroadenoma u otra lesión benigna o maligna de mama, tejido mamario aberrante, lesión de conducto, lesión de pezón o areola (excepto código 19300) en hombres o mujeres, 1 o más lesiones	780.76
84	20220	Biopsia de hueso, trocar, o aguja; superficial (p. ej. hueso ilíaco, esternón, apófisis espinosa, costillas)	477.89
85	20600	Artrocentesis con aspiración y/o inyección; articulación pequeña, bolsa sinovial o ganglio (p. ej. Dedos de la mano o pie)	219.90
85	20604	Artrocentesis, aspiración y/o inyección, pequeñas articulaciones o bursa (p. ej. dedos de manos o pies); con guía de ultrasonido, con permanente registro y reporte	219.90
87	20605	Artrocentesis con aspiración y/o inyección de articulación intermedia, bolsa sinovial o ganglio (p. ej. temporomandibular, acromioclavicular, muñeca, codo o tobillo, bolsa del olecranon)	219.90
88	20606	Artrocentesis, aspiración y/o inyección, articulaciones intermedias o bursa (p. ej. temporomandibular, acromioclavicular, muñeca, codo, tobillo, bursa olecraneana); con guía de ultrasonido, con registro y reporte permanente	219.90
89	20610	Artrocentesis con aspiración y/o inyección de articulación o bolsa sinovial mayor (p. ej. hombro, cadera, articulación de la rodilla, bolsa sub acromial)	219.90
90	20611	Artrocentesis, aspiración y/o inyección; articulación mayor o bursa (ej. Hombro, cadera, rodilla, bursa subacromial) con guía de ultrasonido, con permanente reporte y registro	219.90
91	22305	Tratamiento cerrado de fracturas de procesos vertebrales	187.49
92	22310	Tratamiento cerrado de fracturas de cuerpos vertebrales, sin manipulación, que requieren o incluye enyesado o abrazadera	176.83
93	22315	Tratamiento cerrado de fracturas y/o dislocaciones vertebrales que requieren yeso o con abrazadera, con e incluyendo yeso o abrazadera, con o sin anestesia, empleando manipulación o tracción	182.49
94	22318	Tratamiento abierto y/o reducción de fractura de apófisis odontoides y/o dislocadura (s) (incluyendo apófisis odontoides), aproximación anterior, colocación de fijación interna; sin injerto	1,821.82
95	22319	Tratamiento abierto y/o reducción de fractura de apófisis odontoides y/o dislocadura (s) (incluyendo apófisis odontoides), aproximación anterior, colocación de fijación interna; con injerto	1,821.82
96	22325	Tratamiento abierto y/o reducción de fracturas o dislocaciones vertebrales, abordaje posterior, fractura de una sola vértebra, o dislocación de un solo segmento; lumbar	1,821.82
	22326	Tratamiento abierto y/o reducción de fracturas o dislocaciones vertebrales, abordaje posterior, fractura de una sola vértebra, o dislocación de un solo segmento; cervical	1,821.82
	22327	Tratamiento abierto y/o reducción de fracturas o dislocaciones vertebrales, abordaje posterior, fractura de una sola vértebra, o dislocación de un solo segmento; torácico	1,821.82
	22328	Tratamiento abierto y/o reducción de fracturas o dislocaciones vertebrales, abordaje posterior, fractura de una sola vértebra, o dislocación de un solo segmento; cada vértebra fracturada o segmento dislocado adicionales. (anote separadamente además del código del procedimiento principal)	1,821.82
100	22505	Manipulación de columna con necesidad de anestesia, cualquier región	3,064.95
101	22840	Instrumentación posterior no segmentaria (p. ej. técnica única de varilla de Harrington, fijación de pedículo a través de 1 interespacio fijación con tornillo transarticular atlantoaxial, tendido de alambre sublamina en C1, fijación de tornillo en faceta) (registrar separadamente además del código para el procedimiento primario)	2,676.68
102	22841	Fijación interna de la columna mediante tendido de alambre de las apófisis espinosas (registrar separadamente además del código para el procedimiento primario)	2,338.90
103	22842	Instrumentación segmentaria posterior (p. ej. fijación al pedículo, varillas dobles con varios ganchos y alambres sublaminares); de 3 a 6 segmentos vertebrales (registrar separadamente además del código para el procedimiento primario)	2,391.85
	22843	Instrumentación segmentaria posterior (p. ej. fijación al pedículo, varillas dobles con varios ganchos y alambres sublaminares); de 7 a 12 segmentos vertebrales. (registrar por separado adicionalmente al código del procedimiento primario)	2,676.68
	22844	Instrumentación segmentaria posterior (p. ej. fijación al pedículo, varillas dobles con varios ganchos y alambres sublaminares); de 13 o más segmentos vertebrales. Registrar por separado adicionalmente al código del procedimiento primario	2,951.52
106	22848	Fijación pélvica (unión del extremo caudal de la instrumentación a estructuras óseas de la pelvis) que no sea el sacro (registrar separadamente además del código del procedimiento primario)	2,338.90
107	22851	Aplicación de dispositivo biomecánico intervertebral (p. ej. jaulas metálicas, metilmetacrilato) para defectos vertebrales o de interespacio (registrar separadamente además del código para el procedimiento primario)	3,064.73
108	23491	Tratamiento profiláctico (uso de clavos, clavijas, placas o alambre) con o sin metilmetacrilato; húmero proximal	1,590.59
109	23600	Tratamiento cerrado de fractura del húmero proximal (cuello quirúrgico o anatómico); sin manipulación	118.69
	23605	Tratamiento cerrado de fractura del húmero proximal (cuello quirúrgico o anatómico); con manipulación, con o sin tracción esquelética	139.44



# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



CÓDIGO CPMS (*)	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS PMS	RM N°539-2022
23615	Tratamiento abierto de fractura del húmero proximal (cuello quirúrgico o anatómico), incluye fijación interna, cuando se realice, con reparación de tuberosidades, cuando se realice	1,821.82
23616	Tratamiento abierto de fractura del húmero proximal (cuello quirúrgico o anatómico), con o sin fijación interna o externa, con o sin corrección de tuberosidades; con reemplazo protésico del húmero proximal	1,821.82
23650	Tratamiento cerrado de dislocación del hombro, con manipulación; sin anestesia	139.44
23655	Tratamiento cerrado de dislocación del hombro, con manipulación; con anestesia	223.60
24500	Tratamiento cerrado de fractura del diáfisis del húmero; sin manipulación	118.69
24505	Tratamiento cerrado de fractura del diáfisis del húmero; con manipulación, con o sin tracción esquelética	139.44
24515	Tratamiento abierto de fractura de diáfisis del húmero con placa/tornillos, con o sin cerclaje	1,573.94
24516	Tratamiento de fractura de diáfisis del húmero, con inserción de implante intramedular, con o sin cerclaje y/o tornillos fijadores	1,821.82
24530	Tratamiento cerrado de fractura humeral supracondilar o transcondilar, con o sin extensión intercondilar; sin manipulación	118.69
24535	Tratamiento cerrado de fractura humeral supracondilar o transcondilar, con o sin extensión intercondilar; con manipulación, con o sin tracción de piel o tracción esquelética	139.44
24538	Fijación esquelética percutánea para fractura humeral supracondilar o transcondilar, con o sin extensión intercondilar	1,197.86
24545	Tratamiento abierto de fractura humeral supracondilar o transcondilar, con o sin fijación interna o externa; sin extensión intercondilar	1,821.82
24546	Tratamiento abierto de fractura humeral supracondilar o transcondilar, con o sin fijación interna o externa; con extensión intercondilar	1,821.82
24560	Tratamiento cerrado de fractura humeral epicondilar, medial o lateral; sin manipulación	118.69
24565	Tratamiento cerrado de fractura humeral epicondilar, medial o lateral; con manipulación	139.44
24566	Fijación esquelética percutánea de fractura humeral epicondilar, medial o lateral, con manipulación	1,197.86
24575	Tratamiento abierto de fractura humeral epicondilar, medial o lateral, con o sin fijación interna	1,821.82
24576	Tratamiento cerrado de fractura humeral condilar, medial o lateral; sin manipulación	118.69
24577	Tratamiento cerrado de fractura humeral condilar, medial o lateral; con manipulación	139.44
24579	Tratamiento abierto de fractura humeral condilar, medial o lateral, con o sin fijación interna	1,821.82
24582	Fijación esquelética percutánea de fractura humeral condilar, medial o lateral, con manipulación	1,197.86
24650	Tratamiento cerrado de fractura de cabeza o cuello del radio; sin manipulación	118.69
24655	Tratamiento cerrado de fractura de cabeza o cuello del radio; con manipulación	139.44
24665	Tratamiento abierto de fractura de cabeza o cuello del radio, incluye fijación interna o Escisión de la cabeza del radio, cuando se realice	1,821.82
24666	Tratamiento abierto de fractura de cabeza o cuello del radio, con fijación interna o Escisión de la cabeza del radio, cuando se realice; con reemplazo protésico de cabeza del radio	1,821.82
24670	Tratamiento cerrado de fractura del cúbito, extremo proximal (apófisis coronoides u olecranon); sin manipulación	118.69
24675	Tratamiento cerrado de fractura del cúbito, extremo proximal (apófisis coronoides u olecranon); con manipulación	139.44
24685	Tratamiento abierto de fractura del cúbito, extremo proximal (apófisis coronoides u olecranon); incluye fijación interna, cuando se realice	1,385.55
25500	Tratamiento cerrado de fractura de diáfisis del radio; sin manipulación	118.69
25505	Tratamiento cerrado de fractura de diáfisis del radio; con manipulación	139.44
25515	Tratamiento abierto de fractura de diáfisis del radio, incluye fijación interna, cuando se realice	1,385.55
25520	Tratamiento cerrado de fractura de diáfisis del radio, y tratamiento cerrado de dislocación de la articulación radio-cubital distal (fractura/dislocación de Galeazzi)	139.44
25525	Tratamiento abierto de fractura de diáfisis del radio, con fijación interna, cuando se realice, y tratamiento cerrado de la dislocación de la articulación radio-cubital distal (fractura/dislocación de Galeazzi), incluye fijación esquelética percutánea, cuando se realice	1,484.04
25526	Tratamiento abierto de fractura de diáfisis del radio, con fijación interna, cuando se realice, y tratamiento abierto de la dislocadura de articulación radio-cubital distal (fractura/dislocadura de Galeazzi), incluyendo fijación interna, cuando se realice, incluyendo reparación del complejo de fibrocartilago triangular	1,484.04
25530	Tratamiento cerrado de fractura de diáfisis del cúbito; sin manipulación	118.69
25535	Tratamiento cerrado de fractura de diáfisis del cúbito; con manipulación	139.44
25545	Tratamiento abierto de fractura de la diáfisis del cúbito, incluye fijación interna, cuando se realice	1,821.82
25560	Tratamiento cerrado de fracturas de las diáfisis del radio y cúbito; sin manipulación	118.69
25565	Tratamiento cerrado de fracturas de las diáfisis del radio y cúbito; con manipulación	139.44
25574	Tratamiento abierto de fracturas de las diáfisis del radio y cúbito, con fijación interna, cuando se realice; de radio o cúbito	1,821.82
25575	Tratamiento abierto de fracturas de las diáfisis del radio y cúbito, con fijación interna, cuando se realice, de radio y cúbito	1,821.82



# SaludPOL

Fondo de Asesoramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



N°	CÓDIGO CPMS (*)	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS PMS	RM N°539-2022
152	25600	Tratamiento cerrado de fractura distal del radio (p. ej. fractura de Colles o Smith) o separación epifisaria, incluye el tratamiento cerrado de fractura de la apófisis estiloides cubital, cuando se realice; sin manipulación	118.38
154	25605	Tratamiento cerrado de fractura distal del radio (p. ej. fractura de Colles o Smith) o separación epifisaria, incluye el tratamiento cerrado de fractura de la apófisis estiloides cubital, cuando se realice; con manipulación	139.44
155	25606	Fijación percutánea de fractura distal de radio o separación epifisaria	1,212.61
156	25607	Tratamiento abierto de fractura distal del radio extra-articular o separación epifisaria, con fijación interna	1,821.82
157	25608	Tratamiento abierto de fractura distal del radio intra-articular o separación epifisaria; con fijación interna de 2 fragmentos	1,821.82
158	25609	Tratamiento abierto de fractura distal del radio intra-articular o separación epifisaria; con fijación interna de 3 o más fragmentos	1,821.82
159	25620	Tratamiento abierto de fractura distal de radio	1,821.82
160	25630	Tratamiento cerrado de fractura de hueso carpiano (excluyendo el escafoide carpiano (navicular)); sin manipulación, cada hueso	118.69
161	25650	Tratamiento cerrado de fractura de la apófisis estiloides cubital	139.44
162	25651	Fijación percutánea de fractura de la apófisis estiloides del cúbito	1,197.86
163	25652	Tratamiento abierto de fractura de apófisis estiloides del cúbito	1,821.82
164	27120	Acetabuloplastia; (p. ej. Whitman, Colonna, Haygroves, o "en copa")	1,882.96
165	27193	Tratamiento cerrado de fractura del anillo pélvico, dislocación, diástasis o subluxación; sin manipulación	118.69
166	27215	Tratamiento abierto de fracturas de espinas ilíacas, avulsiva de la tuberosidad, o de la cresta ilíaca (p. ej. fracturas pélvicas que no comprometen el anillo pélvico), con fijación interna, cuando se realice	1,821.82
167	27216	Fijación esquelética percutánea de fractura y/o dislocación del anillo pélvico posterior, con patrones de fractura que destruyen el anillo pélvico, unilateral (incluye ilion, articulación sacroilíaca y/o sacro)	1,677.41
171	27217	Tratamiento abierto de fractura y/o dislocación de hueso pélvico anterior, con patrones de fractura que afectan el anillo pélvico, unilateral, incluyendo fijación interna, cuando se realice (incluye sínfisis púbica y/o rama ipsilateral superior/inferior)	1,345.37
172	27218	Tratamiento abierto de fractura y/o dislocación de hueso pélvico anterior, con patrones de fractura que afectan el anillo pélvico, unilateral, incluyendo fijación interna, cuando se realice (incluye ilion ipsilateral, articulación sacroilíaca y/o sacro)	1,345.37
173	27225	Tratamiento abierto de fractura de la pared anterior o posterior del acetábulo, con fijación interna	1,872.17
174	27230	Tratamiento cerrado de fractura femoral, extremo proximal, cuello; sin manipulación	118.69
175	27232	Tratamiento cerrado de fractura femoral, extremo proximal, cuello; con manipulación, con o sin tracción esquelética	139.44
176	27235	Fijación esquelética percutánea de fractura femoral, extremo proximal, cuello	1,339.63
177	27236	Tratamiento abierto de fractura femoral, extremo proximal, cuello, fijación interna o reemplazo protésico	1,484.04
178	27238	Tratamiento cerrado de fractura femoral pertrocanterica, o subtrocanterica femoral; sin manipulación	118.69
179	27240	Tratamiento cerrado de fractura femoral pertrocanterica, o subtrocanterica; con manipulación, con o sin tracción de piel o tracción esquelética	139.44
180	27244	Tratamiento abierto de fractura femoral intertrocanterica, pertrocanterica, o subtrocanterica; con implante del tipo placa/tornillo, con o sin cerclaje	1,439.43
181	27245	Tratamiento abierto de fractura femoral intertrocanterica, pertrocanterica, o subtrocanterica, con implante intramedular, con o sin tornillos fijadores y/o cerclaje	1,439.43
182	27246	Tratamiento cerrado de fractura del trocánter mayor, sin manipulación	118.69
183	27248	Tratamiento abierto de fractura del trocánter mayor, incluye fijación interna, cuando se realice	1,484.04
184	27257	Tratamiento cerrado de fractura femoral, proximal o distal, cabeza; sin manipulación	118.69
185	27258	Tratamiento cerrado de fractura femoral, proximal o distal, cabeza; con manipulación	139.44
186	27259	Tratamiento abierto de fractura femoral, proximal distal, cabeza, incluye fijación interna, cuando se realice	1,821.82
187	27530	Tratamiento cerrado de fractura tibial, proximal (meseta); sin manipulación	118.69
188	27532	Tratamiento cerrado de fractura tibial, proximal (meseta); con o sin manipulación, con tracción esquelética	133.44
189	27535	Tratamiento abierto de fractura tibial, proximal (meseta); unicondilar, con o sin fijación interna o externa	1,821.82
190	27536	Tratamiento abierto de fractura tibial, proximal (meseta); bicondilar, con o sin fijación interna	1,821.82
191	27750	Tratamiento cerrado de fractura de la diáfisis tibial (con o sin fractura del peroné); sin manipulación	118.69
192	27780	Tratamiento cerrado de fractura de peroné proximal, o diáfisis del peroné; sin manipulación	118.69
193	27781	Tratamiento cerrado de fractura de peroné proximal, o diáfisis del peroné; con manipulación	139.44
194	27784	Tratamiento abierto de fractura de peroné proximal, o diáfisis del peroné, incluye fijación interna, cuando se realice	1,821.82
195	27786	Tratamiento cerrado de fractura del peroné distal (maléolo lateral); sin manipulación	118.69
196	27788	Tratamiento cerrado de fractura del peroné distal (maléolo lateral); con manipulación	148.03
197	27792	Tratamiento abierto de fractura del peroné distal (maléolo lateral), incluye fijación interna, cuando se realice	1,821.82



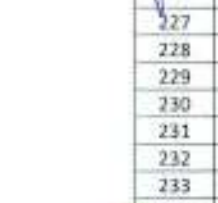
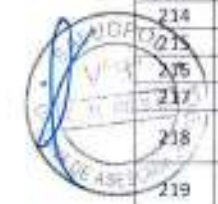


# SaludPOL

Fondo de Asesoramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



CÓDIGO CPMS (*)	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS PMS	RM N°539-2022
27822	Tratamiento abierto de fractura trimaleolar del tobillo, incluyendo fijación interna, cuando se realice, maléolo medial y/o lateral; sin fijación de labio posterior	1,345.37
27824	Tratamiento cerrado de fractura de la porción articular de la tibia distal que soporta carga axil (p. e.) pilón o plafón tibial), con o sin anestesia; sin manipulación	118.38
196 27825	Tratamiento cerrado de fractura de la porción articular de la tibia distal que soporta carga axil (p. e.) pilón o plafón tibial), con o sin anestesia; con tracción esquelética y/o con requerimiento de manipulación	124.38
197 27826	Tratamiento abierto de fractura de la porción de la superficie articular de la tibia distal que soporta carga axil (p. e.) pilón y plafón tibial), con fijación interna, cuando se realice; sólo de peroné	1,821.82
198 27827	Tratamiento abierto de fractura de la porción de la superficie articular de la tibia distal que soporta carga axil (p. e.) pilón y plafón tibial), con fijación interna, cuando se realice; sólo de tibia	1,821.82
199 27828	Tratamiento abierto de fractura de la porción de la superficie articular de la tibia distal que soporta carga axil (p. e.) pilón y plafón tibial), con fijación interna, cuando se realice; de ambos, tibia y peroné	1,821.82
200 27829	Tratamiento abierto de rotura de la articulación tibioperonea distal (síndesmosis), incluye fijación interna, cuando se realice	1,821.82
201 27830	Tratamiento cerrado de dislocación de articulación tibioperonea proximal; sin anestesia	139.44
202 27831	Tratamiento cerrado de dislocación de articulación tibioperonea proximal; con anestesia	223.60
203 27832	Tratamiento abierto de dislocación de articulación tibioperonea proximal, incluye fijación interna, cuando se realice, o con Escisión de peroné proximal	1,821.82
204 28450	Tratamiento de fractura de hueso tarsiano (excepto astrágalo y calcáneo); sin manipulación, cada una	118.38
205 28490	Tratamiento cerrado de fractura de dedo gordo, falange o falanges; sin manipulación	118.69
206 29010	Aplicación de corsé de Risser, localizador, cuerpo; solamente	89.17
207 29058	Aplicación; enyesado tipo Velpeau	104.23
208 29075	Aplicación; de codo a dedo (corto, del brazo)	96.70
209 29085	Aplicación; de mano a antebrazo bajo (guante)	89.17
210 29345	Aplicación de enyesado largo para la pierna (muslo a dedos)	104.23
211 29405	Aplicación de enyesado corto para la pierna (debajo de la rodilla hasta dedos de los pies)	89.17
212 29450	Aplicación de yeso para pie zambo, moldeado, o manipulación, largo o corto para la pierna	119.29
213 29700	Remoción o bivalvo; enyesado tipo guante, bota o corporal	38.89
214 29705	Remoción o bivalvo; yeso de brazo completo o pierna completa	38.89
215 29710	Remoción o bivalvo; espiga de hombro o cadera, Minerva, o corsé de Risser, etc	38.89
216 29715	Remoción o bivalvo; corsé con tensor	38.83
217 29799	Procedimiento que no aparece en la lista, yeso o vendaje: Vendaje de miembros superiores e inferiores	27.35
218 29855	Tratamiento asistido por Artroscopia de fractura tibial, proximal (meseta); unicondilar, incluye fijación interna, cuando se realice (incluye artroscopia)	2,496.83
219 29856	Tratamiento asistido por artroscopia de fractura tibial, proximal (meseta); bicondilar, incluye fijación interna, cuando se realice (incluye artroscopia)	3,301.23
220 31500	Intubación endotraqueal, procedimiento de emergencia, urgencia o electivo	265.97
221 31505	Laringoscopia indirecta, diagnóstica (procedimiento separado)	301.65
222 31515	Laringoscopia directa, con o sin traqueoscopia; para aspiración	298.97
223 31530	Laringoscopia, directa, operatoria, con extirpación de cuerpo extraño	444.41
224 31603	Traqueostomía, procedimiento de emergencia; transtraqueal	693.10
225 31622	Broncoscopia, rígida o flexible, incluye la guía fluoroscópica, cuando se realice, con lavado de células, cuando se realice (procedimiento separado)	335.53
226 31623	Broncoscopia, rígida o flexible, incluye guía fluoroscópica, cuando se realice, con cepillado simple o protegido	406.93
227 31624	Broncoscopia, rígida o flexible, incluye guía fluoroscópica, cuando se realice, con lavado bronquioalveolar	423.85
228 31635	Broncoscopia, incluyendo guía fluoroscópica, cuando se realice, y remoción de cuerpo extraño	423.85
229 31720.01	Aspiración de secreciones	40.57
230 32100	Toracotomía, con exploración	1,782.80
231 32200	Neumonostomía con drenaje abierto de absceso o quiste	1,924.67
232 32421	Toracocentesis, para aspiración, primera vez o subsecuente	573.64
233 32422	Drenaje torácico con tubo de drenaje, incluye sistema de sello bajo agua (p. e.) neumotórax)	628.99
234 32440	Neumonectomía total	2,312.80
235 32480	Lobectomía pulmonar	1,977.50
236 32554	Toracocentesis, con aguja o catéter, aspiración del espacio pleural; sin guía de imágenes	510.70
237 32555	Toracocentesis, con aguja o catéter, aspiración del espacio pleural; con guía de imágenes	529.11
238 33010	Pericardiocentesis inicial	339.13
239 33025	Creación de ventana pericárdica o resección parcial para drenaje por vía transtorácica	1,314.78
240 35526	Derivación sanguínea con injerto de vena entre la arteria aorta y la arteria subclavia o la arteria carotida	1,888.94
241 36436	Colección de sangre capilar (p. e.) dedo, talón u oreja)	15.38
36430	Transfusión de sangre o componentes sanguíneos	196.49
36450	Exsanguinotransfusión de recién nacido	400.08







# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



N°	CÓDIGO CPMS (1)	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS PMS	RM N°539-2022
244	36455	Exsanguinotransfusión de cualquier otro tipo de paciente, excepto recién nacido	400.08
245	36460	Transfusión fetal intrauterina	444.38
246	36489	Colocación de catéter venoso central (p. ej. para presión venosa central, quimioterapia, otros)	649.35
247	36510	Cateterismo de vena umbilical para diagnóstico o tratamiento en recién nacido	474.83
248	36557	Colocación de catéter venoso central tunelizado insertado centralmente en menor de 5 años de edad, sin bomba de infusión o puerto subcutáneo	837.53
249	36566	Colocación de catéter venoso central tunelizado insertado centralmente que requiere 2 catéteres vía 2 sitios venosos de acceso separados sin bomba de infusión o puerto subcutáneo (p. ej. Catéter tipo Tesio)	738.86
250	36593	Trombólisis de un catéter o dispositivo de acceso vascular implantado mediante un agente trombolítico	3,393.87
251	37184	Trombectomía mecánica transluminal percutánea primaria no coronaria de una arteria o de un injerto de derivación arterial. Incluye guía fluoroscópica e inyecciones de agentes trombolíticos durante el procedimiento; vaso inicial	52,609.64
252	37185	Trombectomía mecánica transluminal percutánea primaria no coronaria de una arteria o de un injerto de derivación arterial. Incluye guía fluoroscópica e inyecciones de agentes trombolíticos durante el procedimiento; segundo vaso y subsiguiente(s) dentro de la misma familia vascular (registrar separadamente además del código del procedimiento primario de trombectomía mecánica)	52,609.64
253	37186	Trombectomía mecánica transluminal percutánea secundaria no coronaria de una arteria o de un injerto de derivación arterial (p. ej. mecánica no primaria, canastilla de atrapamiento, técnica de succión). Incluye guía fluoroscópica e inyecciones de agentes trombolíticos durante el procedimiento, proporcionado conjuntamente con otra intervención percutánea que sea distinta de la trombectomía mecánica primaria (registrar separadamente además del código para el procedimiento primario)	52,609.64
254	37187	Trombectomía mecánica transluminal percutánea venosa(s). Incluye guía fluoroscópica e inyecciones de agentes trombolíticos durante el procedimiento	36,222.90
255	37617	Ligadura de arteria principal de abdomen (p. ej. ruptura postraumática)	1,564.20
256	38220	Aspiración de médula ósea	516.08
257	38500	Biopsia o Escisión abierta de ganglio(s) linfático(s) superficial(es)	729.13
258	38505	Biopsia o Escisión de ganglio(s) linfático(s); mediante aguja, superficial (p. ej. Cervical, inguinal, axilar)	189.95
259	42200	Palatoplastia para paladar hendido, paladar blando y/o duro solamente	1,790.00
260	43204	Esofagoscopia flexible con inyección de sustancia esclerosante en várices esofágicas	245.86
261	43205	Esofagoscopia, flexible; con ligadura elástica de várices esofágicas	244.08
262	43235	Esofagogastroduodenoscopia flexible con fines diagnósticos, incluyendo colección de muestra(s) mediante cepillado o lavado, cuando se realice (procedimiento separado)	245.34
263	43239	Esofagogastroduodenoscopia flexible; con biopsia, única o múltiple	244.08
264	43247	Esofagogastroduodenoscopia flexible; con extirpación de cuerpo extraño. Realizado con Videoduodenoscopia	217.07
265	43260	Colangiopancreatografía endoscópica retrógrada (CPER); diagnóstica, incluyendo recolección de especímenes mediante cepillado o lavado, cuando se realice (procedimiento separado)	1,109.96
266	43400	Ligadura directa de várices esofágicas	1,042.97
267	43460	Taponamiento esofagogástrico, con balón (tipo Sengstaaken)	1,426.56
268	43500	Gastrotomía; con exploración o extirpación de cuerpo extraño	2,210.46
269	43600	Biopsia de estómago por tubo o cápsula a través de la boca (uno o más especímenes)	166.30
270	43840	Gastrorrafia, sutura de úlcera duodenal o gástrica perforada, herida o lesión	2,570.75
271	44005	Enterólisis, (liberación de adherencias intestinales) (procedimiento separado)	2,105.88
272	44050	Reducción de vólvulo, intususcepción, hernia interna, mediante laparotomía	1,532.16
273	44120	Resección y anastomosis del intestino delgado	2,269.68
274	44130	Anastomosis del intestino delgado	1,728.09
275	44140	Colectomía parcial con anastomosis	2,269.68
276	44200	Enterólisis (liberación de adherencias intestinales) por laparoscopia	1,433.74
277	44215	Corrección de malrotación mediante lisis de bandas duodenales y/o reducción de vólvulo de intestino medio por vía laparoscópica	1,776.15
278	44320	Colostomía	1,476.50
279	44388	Colonoscopia a través del estoma; diagnóstica, con o sin recolección de especímenes mediante cepillado o lavado (procedimiento separado)	316.90
280	44950	Apendicectomía	863.26
281	44951	Apendicectomía con drenaje	1,155.10
282	44970	Apendicectomía por laparoscopia	1,003.14
283	45300	Proctosigmoidoscopia diagnóstica rígida, con o sin recolección de especímenes mediante cepillado o lavado (procedimiento separado)	248.18
284	45358	Video Colonoscopia derecha	293.99
285	45359	Video Colonoscopia izquierda	293.99
286	47000	Biopsia hepática con aguja; percutánea	704.90
287	47030	Hepatotomía; para drenaje a cielo abierto de absceso o quiste, en uno o dos pasos	2,247.14
288	47041	Hepatotomía; para drenaje percutáneo de absceso o quiste	1,922.18



# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



17

N°	CÓDIGO CPMS (*)	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS PMS	RM N°539-2022
289	47100	Biopsia hepática, en cuña	569.93
290	47562	Laparoscopia quirúrgica, colecistectomía	1,539.90
291	47600	Colecistectomía	1,563.66
292	47605	Colecistectomía con colangiografía	1,563.44
293	47610	Colecistectomía con exploración de conducto biliar común (colédoco)	2,039.25
294	49000	Laparotomía exploradora con o sin biopsia (s)	1,542.26
295	49006	Laparotomía + lavado de cavidad c/s drenaje	1,275.13
296	49021	Drenaje de absceso peritoneal, subfrénico o retroperitoneal, percutáneo	917.30
297	49082	Paracentesis abdominal (diagnóstica o terapéutica); sin orientación de imágenes	173.78
298	49083	Paracentesis abdominal (diagnóstica o terapéutica); con orientación de imágenes	196.27
299	49320	Laparoscopia diagnóstica, abdomen, peritoneo y epiplón, con o sin colección de muestras por cepillado o lavado (procedimiento separado)	872.12
300	51702	Inserción de catéter vesical temporal; simple (p. e.) Foley)	39.92
301	52000	Cistouretroscopia (procedimiento separado)	475.03
302	52601	Resección electroquirúrgica transuretral completa de la próstata, incluyendo control del sangrado postoperatorio, completo (incluye vasectomía, meatotomía, cistouretroscopia, calibración y/o dilatación uretral y uretrotomía interna)	1,024.60
303	53445	Colocación de esfínter inflable a nivel de uretra/cuello vesical, incluyendo colocación de bomba, reservorio y manguito	1,048.43
304	55250	Vasectomía, unilateral o bilateral (procedimiento separado), incluyendo examen(es) postoperatorio(s)	554.16
305	55700	Biopsia de próstata; con aguja o en sacabocado; una sola o varias, cualquier abordaje	382.61
306	55705	Biopsia de próstata; Incisional, cualquier aproximación	488.34
307	55706	Biopsias de próstata, por aguja, muestreo transperineal de saturación guiado por plantilla estereotáctica, incluyendo la guía de imágenes	629.74
308	55801	Prostatectomía, perineal, subtotal (incluyendo control de sangrado postoperatorio, vasectomía, meatotomía, calibración uretral y/o dilatación, y meatotomía interna)	1,657.21
309	56440	Marsupialización de quiste de glándula de Bartholino	502.89
310	57020	Colpocentesis (procedimiento separado)	385.45
311	57230	Colpoperineorrafia, sutura de lesión de vagina y/o perineo	692.30
312	57260	Colporrafia anteroposterior combinada	875.50
313	57455	Colposcopia de Cérvix incluyendo la parte superior o adyacente de la vagina con biopsia de cérvix	170.24
314	57456	Colposcopia de Cérvix incluyendo la parte superior o adyacente de la vagina con curetaje endocervical	170.24
315	57500	Biopsia, una sola o varias, ó Escisión local de lesión, con o sin fulguración (procedimiento separado)	83.50
316	57510	Cauterización eléctrica o térmica del cérvix	80.75
317	57511	Cauterización de cérvix con criocauterío, inicial o repetido	80.85
318	57522	Conización del cérvix, con o sin fulguración, con o sin dilatación y legrado, con o sin corrección; usando asa diatérmica (LEEP)	524.24
319	57700	Cerclaje de cérvix uterino, no obstétrico	594.48
320	57720	Traqueiorrafia, corrección plástica del cérvix uterino, abordaje vaginal	500.86
321	58100	Toma de muestra endometrial (biopsia) con o sin toma de muestra endocervical (biopsia), sin dilatación cervical, cualquier método (procedimiento separado)	570.69
322	58140	Miomectomía, Escisión de mioma(s) uterino(s), 1 a 4 mioma(s) intramurales con peso total de 250 gr o menos y/o remoción de miomas superficiales, abordaje abdominal	1,239.12
323	58150	Histerectomía total o subtotal (cuerpo y cuello), con o sin extirpación de trompa(s), con o sin extirpación de ovario(s)	1,699.73
324	58150.01	Histerectomía total (cuerpo y cuello), con extirpación de trompa(s), con extirpación de ovario(s)	1,537.31
325	58152	Histerectomía total o subtotal (cuerpo y cuello), con o sin extirpación de trompa(s), con o sin extirpación de ovario(s); con colpoureterocistopexia (Ejemplo: Marshall-Marchetti-Krantz, Burch)	1,713.49
326	58267	Histerectomía vaginal de útero de 250 gramos o menor con colpoureterocistopexia (tipo Marshall-Marchetti-Krantz, tipo Pereyra), con o sin control endoscópico	1,931.17
327	58300	Inserción de dispositivo intrauterino (DIU)	66.59
328	58301	Remoción de dispositivo intrauterino (DIU)	85.59
329	58541	Laparoscopia quirúrgica; Histerectomía supracervical de útero de 250 gramos o menor	1,236.86
330	58545	Laparoscopia quirúrgica; miomectomía de 1 a 4 miomas intramurales con un peso total de 250 gramos o menos y/o miomas subserosos	1,236.86
331	58600	Ligadura o sección de trompa(s) de Falopio, abordaje abdominal o vaginal, unilateral o bilateral	686.46
332	58605	Ligadura o sección de trompa(s) de Falopio, abordaje abdominal o vaginal, postparto, unilateral o bilateral, durante la misma hospitalización (procedimiento separado)	804.61
333	58611	Ligadura o sección de trompa(s) de Falopio, cuando se realiza al mismo tiempo que la cesárea o cirugía abdominal (no como procedimiento separado) (registrar separadamente además del código para el procedimiento primario)	351.18
334	58999.01	Toma de muestra de Secreción Vaginal	42.90





# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



N°	CÓDIGO CPMS (*)	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS PMS	RM N°539-2022
335	59000	Amniocentesis diagnóstica	92.91
336	59012	Cordocentesis (intrauterina), cualquier método	49.81
337	59020	Test estresante fetal por contracción	52.89
338	59025	Test no estresante fetal. NST	52.89
339	59050	Monitoreo fetal durante el trabajo de parto por parte de médico consultor (médico no encargado), con reporte escrito; supervisión e interpretación	45.57
340	59070	Amnioinfusión transabdominal, incluyendo guía ultrasonográfica	49.01
341	59100	Histerotomía, abdominal (p. ej. mola hidatiforme, óbito)	1,024.39
342	59120	Tratamiento quirúrgico del embarazo ectópico; tubárico u ovárico, que requiere salpingectomía y/u ooforectomía a través de abordaje abdominal o vaginal	1,154.74
343	59121	Tratamiento quirúrgico del embarazo ectópico; tubárico u ovárico, sin salpingectomía y/u ooforectomía	1,154.74
344	59150	Tratamiento laparoscópico de embarazo ectópico; sin salpingectomía y/u ooforectomía	1,823.23
345	59151	Tratamiento laparoscópico de embarazo ectópico; con salpingectomía y/o ooforectomía	1,296.43
346	59160	Legrado postparto	446.61
347	59350	Histerorrafia de útero roto	1,037.86
348	59401	Atención prenatal	63.92
349	59401.01	Atención prenatal (primera atención)	49.71
350	59401.02	Atención prenatal (atenciones posteriores)	41.68
351	59401.03	Suplementación de ácido fólico (hasta las 13 semanas)	18.92
352	59401.04	Suplementación de sulfato ferroso (a partir de las 14 semanas)	19.43
353	59401.05	Suplementación de calcio	20.87
354	59401.06	Plan de parto	22.65
355	59409	Atención de parto vaginal solamente (con o sin episiotomía)	498.75
356	59409.01	Atención de parto vaginal vertical	498.75
357	59410	Atención de parto vaginal (únicamente) (con o sin episiotomía), incluye atención postparto	562.70
358	59414	Extracción de placenta (procedimiento separado)	192.43
359	59430	Atención postparto solamente (procedimiento separado). Atención de Puerperio	88.80
360	59514	Cesárea solamente	1,047.23
361	59515	Cesárea, incluyendo atención postparto	1,148.84
362	59812	Tratamiento de aborto incompleto, completado quirúrgicamente	718.65
363	59813	Aspiración manual endouterina (AMEU)	171.26
364	59870	Evacuación uterina y curetaje por Mola Hidatiforme	382.10
365	59899.01	Reposición del útero por reducción manual	687.29
366	60100	Biopsia de tiroides, aguja percutánea	91.00
367	61020	Punción ventricular a través de agujero de trépano previo, fontanela, sutura o catéter/reservorio implantado en ventrículo. No incluye inyección	985.19
368	61021	Punción Ventricular para drenaje ventricular externo (toma de muestra LCR)	215.80
369	61107	Trepanación(es) helicoidal(es) para punción subdural, intracerebral o ventricular, para implantación de catéter ventricular, dispositivo de registro de presión u otro dispositivo de monitoreo intracerebral	4,612.73
370	61304	Craneotomía o craneotomía exploratoria supratentorial	4,096.20
371	61305	Craneotomía o craneotomía, exploratoria, infratentorial (fosa posterior)	4,096.20
372	61310	Evacuación de hematomas epidurales	4,339.99
373	61312	Craneotomía o craneotomía para evacuación de hematoma supratentorial, extradural o subdural	4,339.99
374	61313	Craneotomía o craneotomía para evacuación de hematoma supratentorial; intracerebral	4,339.99
375	61314	Craneotomía o craneotomía para evacuación de hematoma infratentorial; extradural o subdural	4,339.99
376	61315	Craneotomía o craneotomía para evacuación de hematoma infratentorial; intracerebral	4,339.99
377	61322	Craneotomía o craneotomía, descompresiva, con o sin duraplastia, para tratamiento de hipertensión intracraneal, sin evacuación de hematoma intraparenquimal asociado; sin lobectomía	4,705.69
378	61323	Craneotomía o craneotomía, descompresiva, con o sin duraplastia, para tratamiento de hipertensión intracraneal, sin evacuación de hematoma intraparenquimal asociado; con lobectomía	4,705.69
379	61623	Oclusión arterial con balón endovascular en cabeza o cuello (extracraneal/intracraneal) incluyendo la cateterización selectiva del vaso que se ocluirá, con colocación e insuflación del balón, monitoreo neurológico concomitante, y supervisión radiológica e interpretación del examen angiográfico requerido para la oclusión con balón y para excluir injuria vascular post oclusión	8,822.99
380	61624	Oclusión permanente transcáteter o embolización por vía percutánea (p. ej. para destrucción de tumor, para conseguir hemostasia, para ocluir a malformación vascular) por cualquier método dentro del sistema nervioso central (intracraneal, medula espinal)	20,628.68
381	61626	Oclusión transcáteter permanente o embolización por vía percutánea (p. ej. para destrucción de tumor, para conseguir hemostasia, para ocluir a malformación vascular) por cualquier método, fuera del sistema nervioso central, en la cabeza o cuello (extracraneal, rama braquiocefálica)	17,033.03
382	61640	Dilatación con balón de vaso espasmo intracraneal, percutáneo, primer vaso sanguíneo	2,276.51



# SaludPOL

Fondo de Asesoramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



CÓDIGO CPMS (*)	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS PMS	RM Nº539-2022
61641	Dilatación con balón de vaso espasmo intracraneal percutáneo, cada vaso sanguíneo adicional de una misma familia vascular (registrar por separado adicionalmente al procedimiento primario)	2,276.51
61642	Dilatación con balón de vaso espasmo intracraneal, percutáneo, cada vaso sanguíneo adicional de una familia vascular diferente (registrar por separado adicionalmente al procedimiento primario)	2,276.51
61680	Cirugía de malformación arteriovenosa intracraneal; supratentorial, simple	4,207.67
61682	Cirugía de malformación arteriovenosa intracraneal; supratentorial, compleja	4,865.35
61684	Cirugía de malformación arteriovenosa intracraneal; infratentorial, simple	4,207.67
61686	Cirugía de malformación arteriovenosa intracraneal; infratentorial, compleja	4,865.35
61690	Cirugía de malformación arteriovenosa intracraneal; en la duramadre, simple	3,878.82
61692	Cirugía de malformación arteriovenosa intracraneal; en la duramadre, compleja	4,865.35
61697	Cirugía de aneurisma arteriovenoso intracraneal, abordaje intracraneal; circulación carotídea	4,324.92
61698	Cirugía de aneurisma arteriovenoso intracraneal, abordaje intracraneal; circulación vertebrobasilar	4,324.92
61700	Cirugía de aneurisma intracraneal simple, abordaje intracraneal; dependiente de circulación carotídea	4,324.92
61702	Cirugía de aneurisma intracraneal simple, abordaje intracraneal; dependiente de circulación vertebrobasilar	4,324.92
61703	Cirugía de aneurisma intracraneal, abordaje cervical mediante aplicación de un clip oclusivo a la arteria carótida cervical (tipo Selverstone-Crutchfield)	4,324.92
61705	Cirugía de malformación vascular o fístula carótida-cavernosa; mediante oclusión intracraneal y cervical de la arteria carótida	4,207.67
61708	Cirugía de malformación vascular o fístula carótida-cavernosa; mediante electrotrombosis intracraneal	4,207.67
61709	Clipaje de aneurisma cerebral único	4,292.73
61709.01	Clipaje de aneurisma cerebral múltiple	4,292.73
61710	Cirugía de malformación vascular o fístula carótida-cavernosa; mediante embolización intraarterial, inyección, o catéter de balón	4,207.67
61711	Anastomosis arterial, arterias extracraneal intracraneal (p. ej. cerebral media/cortical)	4,207.67
61712	Resección de cavernoma de tronco cerebral	4,207.67
61712.01	Resección de cavernoma hemisférico	4,207.67
61750	Biopsia, aspiración o Escisión por estereotaxia para lesiones intracraneales, incluye los agujeros de trepanación	11,319.09
61751	Biopsia, aspiración o Escisión por estereotaxia para lesiones intracraneales, incluye los agujeros de trepanación; con guía mediante tomografía o resonancia magnética	11,555.53
62192	Creación de derivación subaracnoideo/subdural-peritoneal-pleural, otros destinos	6,392.81
62201	Ventriculocisternostomía tercer ventrículo; método neuroendoscópico estereotáctico	2,429.09
62270	Punción lumbar, diagnóstica o terapéutica	78.57
62287	Procedimiento de descompresión, percutánea de núcleo pulposo de disco intervertebral, cualquier método, empleando técnica con uso de aguja para retirar el material discal, bajo guía fluoroscópica u otra forma de visualización indirecta, con el uso de un endoscopio, con discografía y/o inyección(es) epidural(es) en los nivel(es) tratado(s), cuando se realice, uno o varios niveles, lumbar	1,597.23
63031	Laminectomía con discectomía	2,638.64
65850	Trabeculotomía ab externo	928.88
65855	Trabeculoplastia mediante cirugía láser, una o más sesiones (serie de tratamiento definida)	976.85
66170	Fistulización de esclerótica por glaucoma; trabeculectomía ab externo en ausencia de cirugía previa	1,175.27
66180	Derivación de humor acuoso a un reservorio extra ocular (p. ej. Molteno, Schocket, Denver-Krupin)	2,701.64
66711	Destrucción del cuerpo ciliar mediante ciclofotocoagulación transendoscópica	1,050.45
66720	Destrucción del cuerpo ciliar mediante crioterapia	1,022.31
66761	Iridotomía/ Iridectomía mediante cirugía láser (p. ej. para glaucoma) (por sesión)	664.37
66762	Iridoplastia mediante fotocoagulación (una o más sesiones) (p. ej. Para mejorar la visión, para ensanchamiento del ángulo de la cámara anterior)	694.26
66850	Extracción de cristalino mediante técnica de facofragmentación (mecánica o ultrasónica) (p. ej. facoemulsificación) con aspiración	1,510.56
66982	Remoción extracapsular de catarata con inserción de prótesis de lente intraocular (procedimiento de una sola etapa) con técnica manual o mecánica (p. ej. irrigación y aspiración o facoemulsificación), compleja, que requiere dispositivos o técnicas que generalmente no se usan en cirugía de rutina de cataratas (p. ej. dispositivo de expansión de iris, soporte de sutura para lente intraocular, o capsulorrexia primaria posterior) o realizada en pacientes en la etapa de desarrollo ambliogénico	98.00
66984	Extracción extracapsular de catarata con implante de lente intraocular (en una sola etapa) con técnica manual o mecánica (p. ej. irrigación y aspiración o facoemulsificación)	982.09
66993	MININUC con implante de Lente Intra Ocular (LIO)	842.91
67043	Vitrectomía, mecánica, vía pars plana; con retiro de membrana subretinal (p. ej. Neovascularización corooidal), incluye, si se realiza, taponamiento intraocular (p. ej. Aire, gas o aceite de silicona) y fotocoagulación láser	3,330.00
67800	Escisión de chalazión único	158.80



# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



N°	CÓDIGO CPMS (1)	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS PMS	RM N°539-2022
425	70250	Examen radiológico, cráneo; menos de 4 incidencias	59.05
426	70260	Examen radiológico, cráneo; completa, mínimo de 4 incidencias	67.31
427	70320	Examen radiológico, dientes; completo, toda la boca	55.35
428	70360	Examen radiológico de tejido blando de cuello	53.31
429	70391	Arteriografía cerebral bilateral; panangiografía	1,673.67
430	70450	Tomografía axial computarizada de cerebro; sin material de contraste	296.05
431	70450.01	Tomografía axial computarizada de cabeza y cuello; sin material de contraste	296.05
432	70460	Tomografía axial computadorizada, cabeza o cerebro; con materiales de contraste	491.21
433	70470.01	Tomografía de perfusión cerebral	491.38
434	70480.01	Tomografía computarizada de senos paranasales sin material de contraste	296.05
435	70496	Angiografía por tomografía computarizada de cabeza y/o cuello, con contraste(s), incluyendo imágenes no contrastadas, si se toman, y post procesamiento de imágenes	669.52
436	70544	Angiografía por resonancia magnética de cabeza sin contraste	414.93
437	70545	Angiografía por resonancia magnética de cabeza con contraste	844.37
438	70551	Resonancia magnética de cerebro (incluyendo tallo cerebral) sin contraste	382.76
439	70552	Imágenes por resonancia magnética (p. ej. de protones), cerebro (incluyendo el tallo cerebral); con materiales de contraste	754.87
440	70553	Resonancia magnética de cerebro (incluyendo tallo cerebral); sin material de contraste, seguido de material(es) de contraste y secciones adicionales	754.87
441	71020	Examen radiológico de tórax, 2 incidencias, frontal y lateral	57.98
442	71030	Examen radiológico, tórax, completo, mínimo de cuatro vistas	67.31
443	71035	Examen radiológico de tórax, incidencias adicionales (p. ej. decúbito lateral)	53.31
444	71250	Tomografía computarizada de tórax; sin material de contraste	296.05
445	71260	Tomografía axial computadorizada, tórax; con materiales de contraste	491.21
446	72010	Examen radiológico de columna vertebral completa, estudio de exploración, anteroposterior y lateral	62.65
447	72040	Examen radiológico de columna vertebral cervical; 2 o 3 incidencias	62.65
448	72050	Examen radiológico de columna vertebral cervical; 4 o 5 incidencias	67.31
449	72080	Examen radiológico, columna vertebral; toracolumbar, 2 incidencias	57.98
450	72082	Examen radiológico de columna dorsolumbar, 4 incidencias	67.31
451	72090	Examen radiológico, columna vertebral; estudio de escoliosis, incluyendo estudios en posición supina y erguida	69.35
452	72100	Examen radiológico, columna vertebral lumbosacra; 2 o 3 incidencias	62.65
453	72120	Examen radiológico, columna vertebral lumbosacral, incidencias funcionales, vistas en posición doblada solamente, 2 o 3 incidencias	62.65
454	72125	Tomografía axial computarizada, columna vertebral cervical; sin material de contraste	296.05
455	72126	Tomografía axial computarizada, columna vertebral cervical; con material de contraste	491.21
456	72128	Tomografía axial computarizada, columna vertebral torácica; sin material de contraste	296.05
457	72129	Tomografía axial computarizada, columna vertebral torácica; con material de contraste	491.21
458	72131	Tomografía axial computarizada, columna vertebral lumbar; sin material de contraste	296.05
459	72131.01	Tomografía computarizada, columna vertebral lumbar - sacro coxis; sin material de contraste	296.05
460	72132.01	Tomografía computarizada, columna vertebral lumbar - sacro coxis; con material de contraste	491.21
461	72141	Imágenes por resonancia magnética (p. ej. de protones), canal espinal y su contenido, cervical; sin material de contraste	382.76
462	72146	Imágenes por resonancia magnética (p. ej. de protones), canal espinal y su contenido, torácica; sin material de contraste	382.76
463	72148	Imágenes por resonancia magnética (p. ej. de protones), canal espinal y su contenido, lumbar; sin material de contraste	382.76
464	72156	Imágenes por resonancia magnética (p. ej. de protones), canal espinal y su contenido, sin material de contraste seguidas de materiales de contraste y secuencias adicionales.; cervical	754.87
465	72157	Imágenes por resonancia magnética (p. ej. de protones), canal espinal y su contenido, sin material de contraste seguidas de materiales de contraste y secuencias adicionales.; torácica	754.87
466	72158	Imágenes por resonancia magnética (p. ej. de protones), canal espinal y su contenido, sin material de contraste seguidas de materiales de contraste y secuencias adicionales.; lumbar	754.87
467	72190	Examen radiológico, pelvis; completo, mínimo de tres vistas	62.65
468	72192	Tomografía axial computarizada, pelvis; sin material de contraste	296.05
469	72193	Tomografía axial computarizada, pelvis; con materiales de contraste	491.21
470	73020	Examen radiológico de hombro; 1 incidencia	53.31
471	73030	Examen radiológico, hombro; completo, mínimo de dos vistas	57.98
472	73060	Examen radiológico de húmero, mínimo de 2 incidencias	57.98
473	73070	Examen radiológico de codo; 2 incidencias	57.98
474	73080	Examen radiológico, codo; completo, mínimo de tres vistas	62.65
475	73090	Examen radiológico de antebrazo cada lado, 2 incidencias	57.98



# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



15

CÓDIGO CPMS (*)	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS PMS	RM Nº539-2022
73110	Examen radiológico, muñeca; completo, mínimo de tres vistas	62.65
73120	Examen radiológico, mano; dos incidencias	57.98
73130	Examen radiológico, mano; mínimo de tres incidencias	62.65
73200	Tomografía axial computarizada, extremidad superior; sin material de contraste	296.05
73220	Imágenes por resonancia magnética (p. e. de protones), extremidad superior, excepto articulaciones sin materiales de contraste seguido por materiales de contraste y secuencias subsiguientes	754.87
73510	Examen radiológico, cadera, unilateral; completo, mínimo de dos vistas	57.98
73511	Ultrasonido oftálmico, ecografía, diagnóstico	68.65
73525	Examen radiológico, artrografía de cadera, supervisión radiológica e interpretación	275.81
73550	Examen radiológico de fémur, 2 incidencias	57.98
73560	Examen radiológico de rodilla, 1 o 2 incidencias	57.98
73562	Examen radiológico de rodilla, 3 incidencias	62.65
73590	Examen radiológico, tibia y peroné, 2 vistas	57.98
73600	Examen radiológico, tobillo; 2 incidencias	57.98
73620	Examen radiológico, pie; 2 incidencias	57.98
73630	Examen radiológico, pie; completo, mínimo de tres vistas	62.65
73700	Tomografía axial computarizada, extremidad inferior; sin material de contraste	296.05
74000	Examen radiológico de abdomen, incidencia anteroposterior	57.98
74020	Examen radiológico de abdomen, completo, incluyendo incidencias de pie y/o de decúbito	57.98
74150	Tomografía computarizada de abdomen sin contraste	296.05
74160	Tomografía computarizada de abdomen; con materiales de contraste	491.21
74170.01	Tomografía dinámica de hígado - páncreas	491.21
74176.01	Urotomografía, sin contraste	296.07
74177.01	Urotomografía, con contraste	491.21
74280	Examen radiológico, colon; contraste de aire con bario específico de alta densidad, con o sin glucagón	273.80
74400	Urografía (pielografía), intravenosa, con sin visualización de riñones, uréteres y vejiga, con o sin tomografía	311.01
75650	Angiografía cervicocerebral mediante catéter, incluyendo origen del vaso	2,728.94
75705	Angiografía espinal selectiva, supervisión e interpretación radiológica	2,059.48
75894	Embolización terapéutica transcáteter, por cualquier método, supervisión e interpretación radiológica, Ejemplo: Abdominal, bronquial, de extremidades, etc	6,257.22
75894.02	Embolización terapéutica transcáteter Bronquial - Torácica, por cualquier método, supervisión e interpretación radiológica - Terapéutica	6,286.37
76040	Estudios de longitud de huesos (ortoroentgenograma, estudio de barrido "scanogram")	53.31
76390	Espectroscopia por resonancia magnética	296.23
76391	Difusión por Resonancia Magnética	296.23
76392	Perfusión por Resonancia Magnética	661.52
76393	Tractografía por Resonancia Magnética	296.23
76506	Ecocencefalografía, tiempo real con documentación de imágenes (escala de grises) (para determinación de tamaño ventricular, delineamiento de contenido cerebral y detección de masas fluidas u otras anomalías intracraneales), incluyendo encefalografía en modo A, como componente secundario cuando esté indicado	69.43
76513	Ecografía oftálmica, diagnóstica; segmento anterior con ecografía bidimensional modo B de inmersión (baño de agua) o biomicroscopia de alta resolución (incluye imágenes de múltiples tramas) con interpretación y reporte	69.43
76536	Ecografía de partes blandas de cabeza y cuello (Ejemplo: tiroides, paratiroides, parótida), tiempo real con documentación de la imagen	69.43
76536.01	Ecografía de región cervical	61.62
76536.03	Ecografía de tiroides	61.62
76604	Ecografía de tórax (incluyendo mediastino), tiempo real con documentación de imagen	61.62
76604.02	Ecografía de Hombro	69.43
76645	Ecografía de mama(s) (unilateral o bilateral), tiempo real con documentación de imagen	53.80
76700	Ecografía abdominal completa, tiempo real con documentación de imagen	66.84
76705	Ecografía abdominal, tiempo real con documentación de imagen; limitada (Ejemplo: un solo órgano, cuadrante, seguimiento)	61.62
76706	Ecografía abdominal regional (por cuadrantes)	61.62
76770	Ecografía retroperitoneal (renal, aorta, ganglios), en tiempo real con imágenes documentadas, completa	70.48
76770.01	Ecografía renal	69.43
76801	Ecografía, útero grávido, tiempo real con documentación de la imagen, evaluación fetal y materna, 1er trimestre (<14 semanas 0 días), abordaje transabdominal; gestación única o primera gestación	61.62





# SaludPOL

Fondo de Asesoramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú

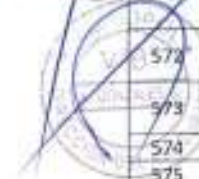


N°	CÓDIGO CPMS ("")	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS PMS	RM N°539-2022
524	76802	Ecografía, útero grávido, tiempo real con documentación de la imagen, evaluación fetal y materna, 1er trimestre (<14 semanas 0 días), abordaje transabdominal; cada gestación adicional (registrar separadamente además del código para el procedimiento primario)	61.62
525	76805	Ecografía, útero grávido, tiempo real con documentación de la imagen, evaluación fetal y materna, después del 1er trimestre (> o = a 14 semanas 0 días), abordaje transabdominal; gestación única o primera	61.62
526	76810	Ecografía, útero grávido, tiempo real con documentación de la imagen, evaluación fetal y materna, después del 1er trimestre (> ó = a 14 semanas 0 días), abordaje transabdominal; cada gestación adicional (registrar separadamente además del código para el procedimiento primario)	61.62
527	76811	Ecografía, útero grávido, tiempo real con documentación de la imagen, evaluación fetal y materna más examen anatómico fetal detallado, abordaje transabdominal; gestación única o primera	61.62
528	76813	Ultrasonido, útero grávido, en tiempo real con imagen, medición de la translucencia de nuca en primer trimestre fetal, abordaje transabdominal o transvaginal; gestación única o primera gestación	61.62
529	76814	Ultrasonido, útero grávido, en tiempo real con imagen, medición de la translucencia de nuca en primer trimestre fetal, abordaje transabdominal o transvaginal; cada gestación adicional (Listar por separado, además del código de procedimiento primario)	61.62
530	76815	Ecografía, útero grávido, tiempo real con documentación de imágenes, limitado (Ejemplo: frecuencia cardíaca fetal, ubicación de placenta, posición fetal y/o volumen de líquido amniótico cualitativo), 1 o más fetos	61.62
531	76816	Ecografía, útero grávido, tiempo real con documentación de imágenes, seguimiento (Ejemplo: reevaluación de tamaño fetal por medición de parámetros de crecimiento estándares y volumen de líquido amniótico, reevaluación de sistema(s) orgánico(s) que están bajo sospecha o con confirmación de anomalía en examen previo), abordaje transabdominal, por feto	61.62
532	76817	Ecografía, útero grávido, tiempo real con documentación de imágenes, vía transvaginal	77.25
533	76818	Perfil biofísico fetal, con test no estresante	105.58
534	76819	Perfil biofísico fetal, sin test no estresante	69.43
535	76821	Velocimetría Doppler, fetal, arteria cerebral media	85.07
536	76827	Ecocardiografía Doppler, fetal, con ondas de pulso y/o ondas continuas con registro de espectro; completo	69.43
537	76830	Ecografía transvaginal	78.53
538	76856	Ecografía pélvica (no obstétrica), tiempo real con documentación de imágenes; completa	61.62
539	76870	Ecografía, escroto y contenido	77.25
540	76872	Ecografía transrectal	77.25
541	76880	Ecografía no vascular de extremidades por rastreo B y/o en tiempo real	69.43
542	76880.01	Ecografía de codo	69.43
543	76880.02	Ecografía de muñeca	69.43
544	76880.03	Ecografía de rodilla	69.43
545	76880.04	Ecografía de tobillo	69.43
546	76880.05	Ecografía muscular de región específica	69.43
547	76885	Ecografía, caderas de lactante, imágenes en tiempo real con documentación de imágenes; dinámica (que requiere manipulación médica o de otro profesional calificado)	85.07
548	76942	Guía ultrasonográfica para colocación de aguja (p.e.): biopsia, aspiración, inyección, dispositivo de localización, supervisión e interpretación de imágenes	217.23
549	76981	Elastografía, parénquima (p.e., órgano)	152.56
550	77056	Mamografía, bilateral	141.49
551	77057	Mamografía de tamizaje, bilateral (2 imágenes de cada seno)	141.49
552	77072	Estudios de edad ósea	53.31
553	77080.01	Estudio de densidad ósea por absorciometría de Rayos X de doble energía (dexa), de esqueleto axial (p. ej. cadera, pelvis)	94.44
554	77080.02	Estudio de densidad ósea por absorciometría de Rayos X de doble energía (dexa), de esqueleto apendicular (p. ej. radio, muñeca)	71.79
555	77082	Absorciometría dual de rayos-X (DXA), estudio de densidad ósea, uno o más sitios; evaluación de las fracturas vertebrales	82.70
556	78006	Imágenes del tiroides	236.44
557	78031	Gammagrafía de Tiroides y captación con TEC99M	226.84
558	78351	Densitometría ósea (contenido mineral óseo), en uno o más lugares, absorciometría con doble fotón	91.64
559	78363	Gammagrafía ósea trifásica	544.65
560	78584	Gammagrafía de perfusión pulmonar, partículas, con ventilación, inhalación única	470.99
561	78607	Imagen de cerebro, tomográfica (SPECT)	658.04
562	79000	Terapia radiofarmacéutica inicial para hipertiroidismo	252.88
563	79001	Terapia radiofarmacéutica subsecuente para hipertiroidismo, cada terapia adicional	247.50
564	79020	Terapia radiofarmacéutica, supresión de tiroides	252.88
565	80051	Perfil de electrolito, este perfil deberá incluir los siguientes: dióxido de carbono (82374), cloruro (82435), potasio (84132) y sodio (84295)	21.77



# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



CÓDIGO CPMS (*)	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS PMS	RM N°539-2022
80058	Perfil de hepatitis: Antígeno de superficie de la hepatitis B (HBsAg), Anticuerpo contra el antígeno de superficie de la hepatitis B (HBsAb), Anticuerpo contra el antígeno de la nucleocápside de la hepatitis	70.95
80061	Perfil lipídico: colesterol, suero total (82465), medición directa de lipoproteína, colesterol de alta densidad (HDL) (83718) y triglicéridos (84478)	32.72
80063	Perfil de coagulación básico	40.65
80076	Perfil de la función hepática, este perfil debe incluir lo siguiente: albúmina (82040), total de bilirrubina (82247), bilirrubina directa (82248), alcalina fosfatasa (84075), proteínas totales (84155), alanino amino transferasa (ALT) (SGPT) (84460), aspartato aminotransferasa (AST) (SGOT) (84450)	37.29
80077	Estudio histoquímico de líquido pleural (denominación adaptada, sin CPT estándar de referencia)	49.54
80090	Exámen de anticuerpos TORCH. Esta batería debe incluir las siguientes pruebas: Anticuerpo contra el citomegalovirus (CMV) (86644); Anticuerpo contra el herpes simple, tipo de prueba no específica (86694); Anticuerpo contra la rubéola (86762); Anticuerpo contra el toxoplasma (86777)	99.63
80091	Perfil de tiroides; Esta batería debe incluir las siguientes pruebas: Tiroxina total (84436); Captación de las hormonas tiroideas (T3 o T4) o proporción de captación de hormona tiroidea (THBR) (84479)	83.78
80095	Perfil de donante de sangre (grupo sanguíneo, hematocrito, VIH I-II, HBsAg, VHC, Sífilis, Chagas, HTLV I-II y anticore HB)	145.12
80095.01	Detección de anticuerpos para HTLV I - II	28.87
80099	Tamizaje neonatal: (Hipotiroidismo congénito, Hiperplasia suprarrenal, Fenilcetonuria, Fibrosis quística)	99.63
80100	Tamizaje para drogas, cualitativo; método cromatográfico de múltiples clases de drogas, cada procedimiento	106.98
80154	Dosaje de Benzodiazepinas	20.08
80156	Dosaje de Carbamazepina total	39.63
80164	Dosaje de Ácido valproico	40.03
80178	Dosaje de Litio	22.15
80185	Dosaje de Fenitoína total	41.74
81000	Análisis de orina por tira de análisis o reactivo en tableta, para bilirrubina, glucosa, hemoglobina, cetonas, leucocitos, nitrito, pH, proteínas, gravedad específica, urobilinógeno, cualquier número de estos componentes; no automatizado, con microscopía	11.00
81000.02	Análisis de orina por tira de análisis/reactivo, para bacteriuria asintomática	10.87
81001	Análisis de orina por tira de análisis o reactivo en tableta, para bilirrubina, glucosa, hemoglobina, cetonas, leucocitos, nitrito, pH, proteínas, gravedad específica, urobilinógeno, cualquier número de estos componentes; automatizado, con microscopía	15.37
81002	Análisis de orina por tira de análisis o reactivo en tableta, para bilirrubina, glucosa, hemoglobina, cetonas, leucocitos, nitrito, pH, proteínas, gravedad específica, urobilinógeno, cualquier número de estos componentes; no automatizado, sin microscopía	6.34
81003	Análisis de orina por tira de análisis o reactivo en tableta, para bilirrubina, glucosa, hemoglobina, cetonas, leucocitos, nitrito, pH, proteínas, gravedad específica, urobilinógeno, cualquier número de estos componentes; automatizado, sin microscopía	15.37
81005	Análisis de orina, cualitativo o semicuantitativo, excepto inmunanálisis	12.82
81015	Análisis de orina, solamente microscópico	12.82
81025	Prueba de embarazo en orina, por el método de comparación visual de color	14.37
81050	Medida de volumen por período de tiempo, cada período de tiempo	16.79
81400.01	Prueba de tropismo de VIH-1 a partir de ácido nucleico.	182.47
82009	Análisis cualitativo de Cuerpos cetónicos (ej. Acetona, ácido acetoacético, beta hidroxibutirato)	7.48
82020	Dosaje de ADA (Adenosinadeaminasa)	28.09
82040	Dosaje de Albúmina; suero, plasma o sangre total	14.14
82043	Dosaje de Albúmina en orina, microalbúmina, cuantitativa	14.22
82044	Dosaje de albúmina en orina, microalbúmina semicuantitativa (p. e. ensayo con tira reactiva)	30.02
82105	Dosaje de Alfa-fetoproteína; sérica	33.27
82143	Análisis de líquido amniótico (espectrofotométrico)	65.04
82150	Dosaje de Amilasa	16.15
82175	Dosaje de Arsénico	48.33
82247	Dosaje de Bilirrubina; total	15.15
82248	Dosaje de Bilirrubina; directa	14.23
82270	Determinación cualitativa de sangre oculta en heces por actividad peroxidasa (prueba de guayacol); con muestras recolectadas consecutivamente para medición única, como parte de tamizaje de neoplasia colorrectal (se le provee al paciente de tres recipientes para recolección consecutiva)	19.79
82300	Dosaje de Cadmio	80.67
82310	Dosaje de Calcio; total	13.95
82310.01	Calcio en orina 24 horas	14.40
82340	Dosaje cuantitativo de Calcio en orina, muestra con tiempo medido	14.40
82378	Dosaje de Antígeno carcinoembrionario (CEA)	34.90





# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú

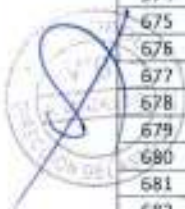


N°	CÓDIGO CPMS (*)	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS PMS	RM Nº539-2022
509	82397	Ensayo de quimioluminiscencia	73.85
510	82465	Dosaje de colesterol total en sangre completa o suero	13.88
511	82480	Dosaje de Colinesterasa; sérica	76.94
512	82482	Dosaje de Colinesterasa; en eritrocitos	76.94
613	82533	Dosaje de Cortisol; total	28.31
614	82550	Dosaje de Creatina quinasa (CK), (CPK); total	15.19
615	82553	Dosaje de Creatina quinasa (CK), (CPK); fracción MB solamente	18.58
616	82565	Dosaje de creatinina en sangre	13.35
617	82575	Dosaje de Creatinina; depuración	13.35
618	82607	Dosaje de Cianocobalamina (vitamina B-12)	29.97
619	82670	Dosaje de Estradiol	35.24
620	82679	Dosaje de Estrona	29.62
621	82728	Dosaje de Ferritina	34.41
622	82731	Dosaje de Fibronectina fetal, secreciones cervicovaginales, semicuantitativo	38.72
623	82803	Dosaje de Gases en sangre, cualquier combinación de pH, pCO <sub>2</sub> , pO <sub>2</sub> , CO <sub>2</sub> , HCO <sub>3</sub> (incluyendo la saturación de O <sub>2</sub> calculada)	64.59
624	82803.01	Dosaje de gases arteriales y electrolitos (dispositivo portátil)	55.88
625	82805	Dosaje de Gases en sangre, cualquier combinación de pH, pCO <sub>2</sub> , pO <sub>2</sub> , CO <sub>2</sub> , HCO <sub>3</sub> (incluyendo la saturación de O <sub>2</sub> calculada); con saturación de O <sub>2</sub> por determinación directa, excepto la oximetría de pulso	57.70
626	82945	Dosaje de Glucosa en fluidos corporales, diferente de sangre	13.40
627	82947	Dosaje de glucosa en sangre, cuantitativo (excepto cinta reactiva)	13.40
628	82948	Dosaje de Glucosa en sangre, tira reactiva	12.13
629	82950	Dosaje de Glucosa; después de una dosis de glucosa (incluye glucosa)	13.44
630	82951	Dosaje de Glucosa; prueba de tolerancia (GTT), tres muestras (incluye glucosa)	24.62
631	82955	Dosaje de Glucosa-6-fosfato deshidrogenasa (G6PD); cuantitativa	13.40
632	82977	Dosaje de Glutamil transferasa, gamma (GGT)	17.54
633	83001	Dosaje de Gonadotropina; hormona folículoestimulante (FSH)	31.52
634	83002	Dosaje de Gonadotropina; hormona luteinizante (LH)	33.25
635	83010	Dosaje de Haptoglobina; cuantitativa	29.56
636	83013	Análisis de la prueba del aliento para Helicobacter Pylori mediante actividad de ureasa, con isotopo no-radioactivo (p. ej. C-13)	139.75
637	83036	Dosaje de hemoglobina; glucosilada (A1C)	52.92
638	83521.01	Inmunohistoquímica (R. Estrógeno, R. Progesterona, Her 2, Ki 67)	308.73
639	83525	Dosaje de Insulina; total	28.59
640	83540	Dosaje de Hierro	16.57
641	83605	Dosaje de lactato (ácido láctico)	17.77
642	83615	Dosaje de Lactato deshidrogenasa (LD), (LDH)	18.01
643	83655	Dosaje de Plomo	71.60
644	83661	Prueba de madurez pulmonar fetal; ratio lecitina/esfingomielina (L/S)	73.13
645	83662	Evaluación de madurez pulmonar fetal; test de estabilidad de espuma	34.20
646	83690	Dosaje de Lipasa	18.67
647	83718	Determinación directa de lipoproteína de alta densidad (HDL colesterol)	18.05
648	83719	Determinación directa de lipoproteína de muy baja densidad (VLDL colesterol)	15.40
649	83721	Determinación directa de lipoproteína de baja densidad (LDL colesterol)	21.29
650	83735	Dosaje de Magnesio	14.15
651	83825	Dosaje de Mercurio, cuantitativo	45.30
652	83874	Dosaje de Mioglobina	170.72
653	83898	Reacción en cadena de la polimerasa (PCR)	420.87
654	83898.04	PCR identificación de múltiples patógenos respiratorios (virus y bacterias)	141.36
655	83898.05	PCR identificación de múltiples patógenos gastrointestinales (p.ej.: virus, bacterias y parásitos)	108.28
656	83898.06	PCR identificación de múltiples patógenos en hemocultivos (p.ej.: bacterias y levaduras)	68.13
657	83898.07	PCR identificación de múltiples patógenos en LCR (p.ej.: virus, bacterias y levaduras)	108.87
658	83950	Estudio de Oncoprotein, HER-2/NEU	1,245.66
659	83970	Dosaje de Paratohormona (hormona paratiroidea)	64.54
660	83986	Análisis de pH, líquido corporal, excepto sangre	24.56
661	84075	Dosaje de fosfatasa, alcalina	14.54
662	84085.01	Dosaje de Fosfopiruvato deshidrogenasa - Enolasa	184.07
663	84100	Dosaje de Fósforo inorgánico (fosfato)	13.89
664	84132	Potasio; sérico, plasma o sangre total	24.37
665	84144	Dosaje de Progesterona	35.32
666	84145	Dosaje de Procalcitonina (PCT)	56.94



# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



CÓDIGO CPMS (*)	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS PMS	RM Nº539-2022
84146	Dosaje de Prolactina	37.53
84152	Dosaje de Antígeno prostático específico (PSA); complejos (medición directa)	31.46
84155	Proteínas totales, excepto refractometría, suero, plasma o sangre total	14.61
84155.01	Proteínas totales y fraccionadas	16.34
84157	Proteína total, excepto por refractometría, otra fuente (Ejemplo: líquido sinovial, líquido cefalorraquídeo)	14.61
84165	Proteínas; fraccionamiento y determinación cuantitativa por electroforesis; suero	14.61
84180	Proteinuria de 24 horas	16.79
84181	Proteínas; Western blot, con interpretación e informe, para sangre u otro líquido corporal	734.85
84207	Piridoxal fosfato (vitamina B-6)	49.94
84402	Testosterona; libre	42.78
84403	Testosterona; total	42.78
84436	Tiroxina; total	35.32
84439	Tiroxina; libre	31.55
84442	Tiroxina, globulina transportadora (TBG)	15.84
84443	Hormona estimulante de la tiroides (TSH)	32.55
84450	Aspartato amino transferasa (AST) (SGOT)	14.51
84460	Transferasa; amino alanina (ALT) (SGPT)	14.39
84466.02	Saturación de transferrina	35.04
84478	Triglicéridos	15.40
84480	Triyodotironina T3; total (TT-3)	36.87
84481	Triyodotironina T3; libre	35.08
84484	Troponina, cuantitativa	45.71
84510	Tirosina	35.32
84512	Troponina, cualitativa	45.71
84520	Nitrógeno ureico; cuantitativo	14.71
84550	Ácido úrico; en sangre	15.94
84560.01	Ácido úrico en orina 24 horas	16.38
84702	Gonadotropina coriónica (hCG); cuantitativa	35.12
84703	Gonadotropina coriónica (hCG); cualitativa	35.12
84704	Gonadotropina, coriónica (hCG); subunidad beta libre	39.51
84999	Procedimiento de análisis químico que no aparece en la lista	51.76
85002	Tiempo de sangría	12.51
85007	Frotis de sangre con examen microscópico con fórmula diferencial manual de leucocitos	19.16
85013	Microhematócrito por centrifugación	16.74
85014	Hematócrito	16.74
85018	Hemoglobina	19.16
85018.01	Hemoglobina con hemoglobínómetro	19.28
85023	hemograma y recuento de plaquetas automatizados, y recuento manual diferencial de leucocitos (CBC)	19.16
85025	Recuento sanguíneo completo automatizado, [hemoglobina, hematocrito, eritrocitos, leucocitos y plaquetas] fórmula diferencial automatizada de leucocitos	19.16
85027	Recuento sanguíneo completo automatizado [hemoglobina, hematocrito, eritrocitos, leucocitos y plaquetas]	19.16
85031	Hemograma completo, 3ra. generación (Nº, Fórmula, Hb, Hto, Constantes corpusculares, Plaquetas)	19.16
85032	Recuento sanguíneo manual [eritrocitos, leucocitos o plaquetas], cada uno	19.16
85044	Recuento manual de reticulocitos	15.19
85045	Recuento automatizado de reticulocitos	19.16
85049	Recuento automatizado de plaquetas	13.38
85060	Extendido de sangre periférica, interpretación e informe escrito por médico	19.23
85097	Interpretación del extendido de médula ósea	50.80
85378	Medición de los productos de la degradación del fibrina, dimero D, cualitativo o semicuantitativo	43.92
85380	Medición de los productos de la degradación del fibrina, dimero D, ultrasensible (p. e.) evaluación por tromboembolismo venoso), cualitativo o semicuantitativo	43.92
85384	Medición de actividad de fibrinógeno	17.33
85460	Hemoglobina fetal o eritrocitos fetales, para hemorragia maternofetal; lisis diferencial (Kleihauer-Betke)	12.91
85590	Recuento de plaquetas	13.39
85599	Detección de Celulas L E	36.99
85610	Tiempo de protrombina	17.99
85651	Velocidad de sedimentación de eritrocitos; no automatizada	20.15
85652	Velocidad de sedimentación de eritrocitos; automatizada	22.70
85730	Tiempo de tromboplastina parcial (PTT); en plasma o sangre entera	18.66
86000	Aglutininas de fiebre (p. e.) Brucella, Francisella, tífus murino, fiebre Q, fiebre por garrapatas, Montañas Rocosas, tífus de los matorrales), cada antígeno	23.12





# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



N°	CÓDIGO CPMS (")	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS PMS	RM Nº539-2022
723	86007	Estudio de Brucella: 2-Mercaptoetanol	37.68
724	86008	Estudio de Brucella: Aglutinaciones, bloqueadores	35.01
725	86009	Estudio de Brucella: Rosa de bengala	25.15
726	86010	Estudio de Brucella: Fenómeno de zona	23.12
729	86038	Anticuerpos antinucleares (ANA)	38.00
730	86070	Pruebas cruzadas	31.52
731	86140	Proteína C reactiva	28.13
732	86147	Cardiolipina, anticuerpo, [fosfolípido], cada clase de Ig	42.45
733	86148	Anticuerpo anti-fosfatidilserina [fosfolípido]	36.94
734	86200	Anticuerpos Anti-Péptido citrulinado cíclico	48.71
735	86318	Inmunoensayo para anticuerpos contra agentes infecciosos, cualitativo o semicuantitativo, método de un solo paso (p. e). tira reactiva)	37.81
736	86318.01	Detección cualitativa de anticuerpos por inmunocromatografía para VIH 1-2 y Treponema pallidum (prueba dual)	18.12
737	86320	Inmunolectroforesis; suero	39.05
738	86325	Inmunolectroforesis; otros líquidos (p. e). orina; líquido cefalorraquídeo), con concentración	38.90
739	86328	Inmunoensayo para anticuerpo (s) para agente infeccioso, cualitativo o semicuantitativo, método de paso único (p.e). tira reactiva); coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2) (enfermedad por coronavirus [COVID-19])(descripción larga); Inmunoensayo de anticuerpo para SARS-COV-2 COVID-19 (descripción corta)	40.23
740	86361	Linfocitos T; recuento absoluto de CD4	164.44
741	86430	Factor reumatoideo; cualitativo	29.08
742	86431	Factor reumatoideo; cuantitativo	28.61
743	86580	Pruebas cutáneas; tuberculosis, intradérmica	36.36
744	86585	Prueba cutánea para tuberculosis con disco	36.36
745	86586	Prueba cutánea para otros antígenos especificados	19.62
746	86592	Prueba de sífilis; anticuerpo no treponémico; cualitativo (p. e). VDRL, RPR, ART)	18.60
747	86593	Prueba de sífilis; anticuerpo no treponémico, cuantitativa	25.59
748	86594	Anticuerpos antitiroideos - Anti TPO - Tiroglobulina	37.09
749	86611	Anticuerpos; Bartonella	17.39
750	86622	Anticuerpos; Brucella	17.39
751	86631	Anticuerpos; clamidia	29.73
752	86644	Anticuerpos; citomegalovirus (CMV)	34.91
753	86644.01	PCR cuantitativo citomegalovirus	361.98
754	86645	Anticuerpos; citomegalovirus (CMV), IgM	34.91
755	86677	Anticuerpos; Helicobacter pylori	24.75
756	86689	Anticuerpos; anticuerpo contra HTLV o HIV, prueba de confirmación (p.ej., Western Blot)	174.64
757	86703	Detección de anticuerpos HIV 1-2	28.93
758	86703.01	Detección cualitativa de anticuerpo por inmunocromatografía para VIH 1-2	16.64
759	86703.02	Detección cualitativa de antígeno y anticuerpo por inmunocromatografía para VIH 1-2	19.95
760	86704	Detección de anticuerpo contra el antígeno de la nucleocápside de la hepatitis B (HBcAb); total	29.55
761	86705	Anticuerpo contra el antígeno de la nucleocápside de la hepatitis B (HBcAb); anticuerpo IgM	32.06
762	86706	Anticuerpo contra el antígeno de superficie de la hepatitis B (HBsAb)	33.59
763	86707	Anticuerpo contra la hepatitis Be (HBeAb)	31.29
764	86717	Anticuerpo contra; Leishmania	42.96
765	86747	Anticuerpo contra; parvovirus	38.76
766	86762	Anticuerpo contra; rubéola	34.91
767	86768	Anticuerpo contra; Salmonella	19.94
768	86777	Anticuerpo contra; toxoplasma	34.73
769	86778	Anticuerpo contra; toxoplasma, IgM	34.91
770	86780	Detección de Anticuerpo; Treponema pallidum	20.88
86780.01		Detección cualitativa treponémica de anticuerpos totales por inmunocromatografía para Treponema pallidum	15.44
86781		FTA - absorbido, prueba de confirmación Treponema pallidum	16.78
86787.01		Anticuerpo contra; varicella zoster IgM	29.73
86790		Anticuerpo contra; virus, no especificado en otro lugar	25.59
86790.01		Anticuerpo contra; dengue	41.03
86793		Anticuerpo contra; Yersinia	106.21
86803		Detección de anticuerpos hepatitis C	40.43
86803.01		Detección cualitativa de anticuerpos contra el virus de la hepatitis C por inmunocromatografía en sangre total, plasma y/o suero	18.59
86812.06		Genotipo HLA-B*51, antígeno único	594.97



# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



	CÓDIGO CPMS (*)	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS PMS	RM Nº539-2022
	86812.07	Genotipo HLA-B*27, antígeno único	594.97
	86849.01	Antígeno PP65 (para Citomegalovirus)	452.29
	86849.06	Pruebas inmunocromatográficas para diagnóstico de malaria	26.50
	86880	Prueba de aglutinina humana (prueba de Coombs); directa, cada antisuero	52.10
	86886	Prueba de aglutinina humana (prueba de Coombs); indirecta, cada título de anticuerpo	66.84
	86900	Tipificación de sangre; ABO	10.32
	86901	Tipificación de sangre; Rh (D)	10.36
	86920.01	Prueba cruzada	37.94
	87015	Concentración (de cualquier tipo), para detectar agentes infecciosos	39.46
	87040	Cultivo bacterial, en heces, aeróbico, con aislamiento e identificación presuntiva de cepas (incluye cultivo anaeróbico, si es necesario)	36.73
	87040.01	Hemocultivo con MIC	65.11
	87045	Cultivo bacterial, en heces, aeróbico, con aislamiento e examen preliminar (Ejemplo: KIA, LIA) de especies de Salmonella y Shigella	32.60
	87070	Cultivo bacterial, en cualquier fuente excepto orina, sangre o heces, con aislamiento e identificación presuntiva de cepas	34.87
	87072	Cultivo o método directo de identificación bacteriana, cada organismo, con kit comercial, cualquier fuente excepto orina	74.35
	87077	Cultivo bacterial, aislamiento aeróbico, métodos adicionales, requeridos para la identificación definitiva, cada aislamiento	38.44
	87081	Cultivo de organismos presuntamente patógenos, con propósitos de tamizaje solamente	47.75
	87086	Urocultivo con recuento de colonias cuantitativo	43.52
	87087	Urocultivo y antibiograma	43.52
	87088	Urocultivo con aislamiento e identificación presuntiva de cada aislamiento	43.52
	87302	Cultivo de hongos (espora o levadura), aislamiento, con identificación presuntiva de aislamientos; otra fuente (excepto sangre)	28.82
	87310	Cultivo de clamidia, cualquier fuente	43.93
	87315	Baciloscopia: BK	17.24
	87316	Cultivo de bacilos de tubérculo o cualquier otro bacilo ácido-resistente (p. ej. tuberculosis, AFB, micobacteria); cualquier fuente, con aislamiento e identificación presuntiva de aislamientos	77.46
	87317	Cultivo de bacilos de tubérculo o cualquier otro bacilo ácido-resistente (p. ej. tuberculosis, AFB, micobacteria); concentración más aislamiento	182.30
	87315	Cultivo, tipificación; identificación mediante prueba de ácido nucleico (DNA o RNA), técnica de amplificación, por cultivo o aislado, cada organismo evaluado	105.27
	87318	Cultivo de tipificación; por otros métodos	768.43
	87362	Cultivo de secreciones (faríngea, uretral, vaginal, esputo, heridas, otros)	37.25
	87162.01	Toma de muestra, cultivo para ITS	21.38
	87163	Cultivo de líquidos corporales (LCR, pleural, ascítico, pericárdico, amniótico, otros)	31.98
	87177	Examen de frotis directo y de concentración para identificación de huevos y parásitos	18.04
	87177.01	Estudio parasitológico en heces por 3	19.52
	87177.03	Método cuantitativo de Kato-Katz	18.80
	87178	Test de Graham	16.34
	87179	Examen coprológico funcional	19.15
	87180	Investigación de strongiloides	21.24
	87183	Estudios de sensibilidad a antibióticos; método de difusión en agar, por cada antibiótico (p. ej. cinta de gradiente de antibiótico)	69.67
	87186	Estudios de sensibilidad antibiótica, agente microbiano; por microdilución o dilución en agar (concentración mínima inhibitoria o punto de quiebre), cada multi-antimicrobiana, por placa	139.67
	87190	Estudios de sensibilidad antibiótica para micobacterias, método proporcional, cada agente	96.60
	87205	Frotis de fuente primaria con interpretación, con coloración Gram o Giemsa o Wright para bacterias, hongos o tipos de células	16.95
	87206	Frotis de fuente primaria con interpretación; tinción fluorescente y/o ácido-resistente para bacterias, hongos, parásitos, virus o tipos celulares	29.15
	87207	Frotis de fuente primaria con interpretación, con tinción especial para cuerpos de inclusión o parásitos (p. ej. malaria, coccidios, microsporidios, tripanosomas, virus de herpes)	17.29
	87210	Frotis con montaje húmedo para identificación de agentes infecciosos (p. ej. solución salina, tinta de la India, preparaciones de KOH)	17.37
	87220	Examen con KOH de muestras de la piel, pelo, o uñas para hongos, huevos de ectoparásito o ácaros (p. ej.: sarna)	17.37
	87230	Análisis de toxinas o antitoxinas mediante cultivo de tejidos (p. ej. toxina de Clostridium difficile)	60.23
	87270	Detección de antígenos de agentes infecciosos mediante técnica de inmunofluorescencia; Chlamydia trachomatis	61.37



# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Población del Perú



N°	CÓDIGO CPMS (*)	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS PMS	RM N°539-2022
825	87280	Detección de antígenos de agentes infecciosos mediante técnica de inmunofluorescencia; virus sincitial respiratorio	62.97
826	87299	Detección de agente infeccioso por inmunofluorescencia; no especificado de otra manera, cada organismo	78.22
827	87320	Detección de antígenos de agente infeccioso mediante técnica de inmunoensayo enzimático, cualitativo o semicuantitativo, método de varios pasos; Chlamydia trachomatis	29.73
828	87327	Detección de antígenos de agente infeccioso mediante técnica de inmunoensayo enzimático, cualitativo o semicuantitativo, método de varios pasos; Cryptococcus neoformans	46.85
829	87340	Detección de antígenos de agente infeccioso mediante técnica de inmunoensayo enzimático, cualitativo o semicuantitativo, método de varios pasos; hepatitis B antígeno de superficie (HBsAg)	31.79
830	87342	Detección cualitativa de antígeno de superficie (HBsAg) del virus de la hepatitis B por inmunocromatografía en sangre total, plasma y/o suero. (Prueba rápida)	20.66
831	87351	Detección de AgE para hepatitis B (HBeAg)	31.29
832	87389	Detección de antígeno de agente infeccioso mediante técnica de inmunoensayo enzimático, cualitativo o semicuantitativo, método de pasos múltiples; antígeno(s) de HIV-1, con anticuerpos de HIV-1 y HIV-2, resultado único	170.56
833	87449	Detección de antígenos de agente infeccioso mediante técnica de inmunoensayo enzimático, cualitativo o semicuantitativo, método de varios pasos; para un organismo no especificado en otro lugar	91.98
834	87522.01	Carga viral del virus de la hepatitis C (HCV)-PCR en tiempo real	434.77
835	87535	Detección cualitativa de ácidos nucleicos (ADN/ARN) de VIH-1 por PCR en tiempo real	182.98
836	87536	Determinación cuantitativa del ARN viral de VIH-1 por PCR en tiempo real	536.36
837	87556.01	Prueba rápida molecular para diagnóstico de la tuberculosis y resistencia a la rifampicina (RR)	335.44
838	87621	Detección de agente infeccioso por medio de ácidos nucleicos (ADN o ARN); Papillomavirus, humano, técnica de evaluación con amplificación	247.05
839	87635	Detección de agentes infecciosos por ácido nucleico (ADN o ARN); síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2) (enfermedad por coronavirus [COVID-19]), técnica de sonda amplificada (descripción larga); SARS-COV-2 COVID-19 AMP PRB (descripción corta)	186.31
840	87797	Detección de agente infeccioso por medio de ácidos nucleicos (ADN o ARN); no especificado de otra forma, técnica de evaluación directa, cada organismo	201.47
841	87800.01	Carga viral del virus de la hepatitis B (HBV)-PCR en tiempo real	424.27
842	87800.03	Carga viral de citomegalovirus (CMV)-PCR en tiempo real	425.75
843	87906	Genotipificación del VIH-1 (susceptibilidad) a partir de ácido nucleico (ARN), incluye integrasa	452.57
844	87999	Procedimiento microbiológico que no aparece en la lista	77.11
845	88014	Necropsia, examen macroscópico solamente; mortinato o recién nacido con cerebro	195.73
846	88104	Citopatología, líquidos, lavados o cepillados, excepto cervicales o vaginales; extendidos con interpretación	84.05
847	88141	Citopatología, vaginal o cervical (en cualquier sistema de información), requiriendo interpretación por un médico	68.56
848	88141.01	Inspección Visual con ácido acético (IVAA)	64.28
849	88142	Citopatología, cervical o vaginal (cualquier sistema de informes), con recolección de material en líquido preservante, preparación automatizada de capa delgada; tamizaje manual supervisado por el médico	74.58
850	88150.01	Toma de muestra de Papanicolau	22.79
851	88172	Estudio citohistológico inmediato de aspirado de aguja fina para determinar adecuación de la(s) muestra(s) para realizar diagnóstico, primera evaluación, cada sitio	71.13
852	88172.01	Biopsia de aspiración con aguja fina (BAAF)	70.04
853	88173	Interpretación y reporte citopatológico de evaluación de aspirado de aguja fina	64.08
854	88210	Estudio citogenético	550.85
855	88233	Cultivo de tejidos para trastornos no neoplásicos; piel u otro tipo de biopsia de tejido sólido	142.41
856	88261	Análisis de cromosomas; recuento de 5 células, 1 cariotipo, análisis del patrón de bandas	530.12
857	88301	Nivel I: Estudio macro y microscópico de pieza operatoria	121.05
858	88312	Tinciones especiales, incluyendo interpretación y reporte; Grupo I para microorganismos (p. ej. ácidoresistente, metenamina argéntica)	59.09
859	88314.01	Tinción hematoxilina - eosina	42.81
860	88318.03	Estudio histopatológico de pieza operatoria pequeña: Biopsia quirúrgica	90.45
861	88347	Estudio de inmunofluorescencia, cada anticuerpo; método indirecto	190.12
862	88366	Estudio de biopsia quirúrgica	94.31
863	89050	Recuento celular en líquidos corporales varios (p. ej. líquido cefalorraquídeo, líquido de articulaciones), excepto sangre	46.56
864	89051	Recuento celular en líquidos corporales varios (p. ej. líquido cefalorraquídeo, líquido de articulaciones), excepto sangre; con recuento diferencial	46.56
865	89055	Evaluación de leucocitos, en heces, cualitativo o semicuantitativo	34.57
866	89060.01	Test de Fern (prueba de hehecho)	26.17
867	89240.01	Método de Lanetta (Prueba de "flama")	26.17



# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



	CÓDIGO CPMS (*)	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS PMS	RM Nº539-2022
	90371	Inmunoglobulina de la hepatitis B (HBIG), humana, para uso intramuscular	17.48
	90375	Inmunoglobulina antirrábica (RIG), humana, para uso intramuscular y/o subcutáneo	17.48
	90399	Inmunoglobulinas que no aparecen en la lista	17.48
	90471	Administración de inmunización (incluye inyecciones percutáneas, intradérmicas, subcutáneas, intramusculares y a chorro, y/o administración intranasal u oral); primera vacuna (única o combinación de vacuna y toxoide)	18.10
	90585	Vacuna viva del bacilo de Calmette-Guérin (BCG) para la tuberculosis, para uso percutáneo	22.66
	90648	Vacuna contra el Hemophilus influenzae tipo B (Hib), conjugada PRP-T (esquema de 4 dosis), para uso intramuscular	30.61
	90649.01	Vacuna contra el virus papiloma humano (4vHPV), tipos 6, 11, 16 y 18 (tetravalente), 2 dosis, para uso intramuscular	54.47
	90657	Vacuna del virus de la influenza, trivalente, virus aislado, cuando se administra a niños de 6-35 meses de edad, para inyección intramuscular	29.64
	90658	Vacuna del virus de la influenza, trivalente, virus aislado, cuando se administra a niños de 3 años de edad o mayores, para inyección intramuscular	36.32
	90670	Vacuna conjugada de neumococo, valente por 13, para uso intramuscular	89.44
	90676	Vacuna de la rabia, para uso intradérmico	65.92
	90681	Vacuna para rotavirus humano, atenuada, esquema de 2 dosis, vivo, para uso oral	50.63
	90701	Administración de DPT	22.04
	90702	Toxoides de la difteria y del tétanos (DT), adsorbida, para individuos menores de 7 años, para uso intramuscular	21.94
	90703	Toxoide tetánico adsorbido, para uso intramuscular	21.94
	90707	Vacuna viva de los virus del sarampión, parotiditis y rubéola (MMR), para inyección subcutánea	33.71
	90708	Vacuna viva de los virus del sarampión y rubéola, para inyección subcutánea	32.34
	90712	Vacuna viva de poliovirus (cualquier tipo) (OPV), para uso oral	20.75
	90713	Vacuna contra la poliovirus, inactivada (IPV), para uso subcutáneo o intramuscular	46.92
	90714	Toxoide tetánico y diftérico (Td) adsorbido, libre de preservante, cuando se administra en individuos de 7 años o mayores, para uso intramuscular	81.03
	90715	Vacuna para tétanos, toxoide diftérico y vacuna acelular de pertusis (TDAP), cuando se administra a individuos de 7 años o mas, para uso intramuscular	81.03
	90716	Vacuna viva de virus de la varicela, para uso subcutáneo	98.92
	90717	Vacuna viva de la fiebre amarilla, para uso subcutáneo	29.56
	90722	Vacuna DPT-HvB-HIB	26.03
	90740	Vacuna contra Hepatitis B, dosis para paciente de diálisis o inmunosuprimido (esquema de 3 dosis), para uso intramuscular	22.00
	90744	Vacuna de la hepatitis B, dosis pediátrica o pediátrica/adolescente (esquema de 3 dosis), para uso intramuscular	21.90
	90746	Vacuna de la hepatitis B, dosis adulta (esquema de 3 dosis), para uso intramuscular	22.00
	90749.01	Vacuna contra el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2) (enfermedad por coronavirus [COVID-19]), uso intramuscular, dosis adulta desde 12 años en adelante	ND(****)
	90780	Infusión intravenosa para diagnóstico o terapia, administrada por el médico o bajo su supervisión directa	80.52
	90784	Inyección profiláctica, diagnóstica o terapéutica, intravenosa	20.44
	90801	Entrevista Psiquiátrica de diagnóstico	75.99
	90804	Psicoterapia individual, en consultorio ambulatorio o hospitalización, orientada a modificar y/o dar soporte al comportamiento, que dura aproximadamente 45 a 60 minutos cara a cara con el paciente	54.61
	90805	Atención Psiquiátrica con sesión de psicoterapia	76.12
	90806	Psicoterapia individual, de soporte, psicodinámica, psicoeducativa, de afrontamiento cognitivo conductual de 45-60 minutos de duración, cara a cara realizado por psicólogo	54.61
	90806.01	Estudio psicológico inicial	54.65
	90806.03	Reevaluación psicológica	54.65
	90806.04	Evaluación psicológica (incluye aplicación de test de psicometría)	55.00
	90806.05	Evolución psicológica	53.45
	90806.06	Seguimiento en terapias	45.91
	90834	Psicoterapia, 45 minutos con el paciente y/o miembro de la familia	53.25
	90847	Psicoterapia de la familia (psicoterapia conjunta) (con el paciente presente)	58.95
	90849	Sesión de psicoterapia de grupo que incluye múltiples grupos familiares	78.85
	90857	Psicoterapia interactiva de grupo	64.03
	90860	Psicoterapia cognitivo conductual	74.40
	90861	Terapia de relajación	34.44
	90872	Taller de habilidades sociales	76.18



# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



CÓDIGO CPMS (*)	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS PMS	RM N°539-2022
90887	Interpretación o explicación de los resultados de exámenes médicos, psiquiátricos y procedimientos, o de otro tipo de datos acumulados a la familia u otras personas responsables, o para informarles cómo ayudar a al paciente	40.54
915	91055.01 Citología de Esputo	63.95
916	91105 Lavado gástrico por sonda nasogástrica	54.85
917	91135 Tratamiento de vórices gástricas con cianoacrilato, con fibroscopio c/s videocámara	539.07
918	91150 Escleroterapia de vórices esofágicas con videoendoscopia	343.47
919	91154 Hemostasia endoscópica alta con iryectoterapia c/s video	334.53
920	91158 Hemostasia endoscópica alta con probeta caliente	216.58
921	91236 Terapéutica endoscópica de lesiones vasculares con láser argón plasma	341.09
922	92004 Consulta oftalmológica de tipo completa con examen y evaluación médica e inicio de plan de diagnóstico y tratamiento en un paciente nuevo. El paciente requiere una evaluación completa en una o más visitas	43.88
923	92014 Consulta oftalmológica de tipo completa con examen y evaluación médica e inicio o continuación de plan de diagnóstico y tratamiento en un paciente continuador. El paciente requiere una evaluación completa en una o más visitas	43.88
924	92015 Determinación de estado de refracción	37.60
925	92016 Refracción y medición de la visión con cicloplejia	37.60
926	92020 Gonioscopia (procedimiento separado)	46.04
927	92083 Examen de cambios visuales, uni o bilateral, incluye la interpretación e informe; examen extendido (Ejemplo: campos visuales de Goldmann con al menos 3 isópteras graficados y determinación estática dentro del 30[DEG] o perimetría umbral automatizada, Octopus programa G1, 32 o 42., analizador de campos visuales Humphrey con programas umbrales completos 30-2, 24-2 ó 30/60-2)/Estudio de Campo Visual - Campimetría y/o perimetría completa, uni o bilateral, incluye la interpretación e informe	42.40
928	92100 Tonometría seriada (procedimiento separado) con múltiples medidas de la presión intraocular en un mismo día, durante un periodo extendido de tiempo, con interpretación e informe, el mismo día (p.e.: curva diurna o tratamiento médico de elevación aguda de presión intraocular)	29.97
929	92130 Tonografía con provocación por agua	48.93
930	92133 Obtención de imágenes computarizadas diagnósticas de ojo, segmento posterior, con interpretación y reporte, unilateral o bilateral; nervio óptico TOMOGRAFÍA DE COHERENCIA ÓPTICA DEL SEGMENTO POSTERIOR (NERVIO ÓPTICO) (incluye imágenes de múltiples tramas) con interpretación y reporte	106.49
931	92225 Oftalmoscopia extendida con dibujo retinal (p. ej. por desprendimiento de la retina, melanoma), incluye interpretación e Informe, Inicial	38.39
932	92226 Oftalmoscopia extendida con dibujo retinal (p. ej. por desprendimiento de la retina, melanoma), incluye interpretación e informe, subsiguiente	38.39
933	92250 Fotografía de fondo con interpretación y reporte (Fondo de ojo)	48.79
934	92277 Ultrabiomicroscopia (incluye imágenes de múltiples tramas) con interpretación y reporte	64.17
935	92288 Potenciales evocados	108.23
936	92390 Provisión de anteojos. Se excluye prótesis para afaquia y ayudas para vision baja	176.13
937	92504 Microscopia binocular (procedimiento diagnóstico separado)	124.82
938	92507 Tratamiento de enfermedad del habla, lenguaje, voz, comunicación y/o procesamiento auditivo; individual	39.44
939	92508 Tratamiento de enfermedad del habla, lenguaje, voz, comunicación y/o procesamiento auditivo; 2 o mas individuos	64.87
940	92511 Nasofaringolaringoscopia con endoscopio (procedimiento separado)	243.40
941	92553 Audiometría de tonos puros transmitidos por aire y hueso	61.67
942	92557 Evaluación completa del umbral de audiometría y reconocimiento del habla (combinación de 92553y 92556)	69.42
943	92928 Colocación percutánea transcáteter de stent intracoronario(s), con angioplastia coronaria, cuando se realice; arteria coronaria mayor o rama única	9,316.64
944	92977 Trombolisis coronaria; por infusión intravenosa	2,820.17
945	93000 Electrocardiograma, ECG de rutina con por lo menos 12 electrodos; con interpretación e informe	38.50
946	93005 Electrocardiograma, ECG de rutina con por lo menos 12 electrodos; trazado solamente, sin interpretación e informe	30.98
947	93010 Electrocardiograma, ECG de rutina con por lo menos 12 electrodos; interpretación e informe solamente	38.50
948	93015 Prueba de esfuerzo ("stress") cardiovascular máximo o submáximo en banda rodante o en bicicleta, control electrocardiográfico continuo, y/o estímulo farmacológico; con supervisión médica, con interpretación e informe	58.00
949	93040 Ritmo de ECG, uno a tres derivaciones; con interpretación e informe	30.98
950	93224 Registro electrocardiográfico externo hasta 48 horas mediante registro y almacenamiento continuo; incluye registro, análisis del registro con reporte, revisión e interpretación por médico u otro profesional de la salud calificado/Registro Electrocardiografico externo (monitoreo Holter) de 24 horas	115.64
93228	Telemetría cardiovascular móvil portátil, con registro electrocardiográfico, análisis de datos computarizados concurrentes en tiempo real y con almacenamiento accesible de ECG de más de 24 horas (recuperable cuando se solicite) con eventos de ECG provocados y seleccionados por el paciente que son	37.35



# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



010



CÓDIGO CPMS (*)	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS PMS	RM N°539-2022
	transmitidos a cenal de seguimiento remota por hasta 30 días; revisión e interpretación con reporte por médico u otro profesional de la salud calificado	
952	93229 Telemetría cardiovascular móvil portátil, con registro electrocardiográfico, análisis de datos computarizados concurrentes en tiempo real y con almacenamiento accesible de ECG de más de 24 horas (recuperable cuando se solicite) con eventos de ECG provocados y seleccionados por el paciente que son transmitidos a cenal de seguimiento remota por hasta 30 días; soporte técnico para la conexión e instrucciones al paciente para su uso, supervisión presencial, análisis y transmisión prescrita de reportes diarios y de datos de emergencia por médico u otro profesional de la salud calificado	37.35
953	93230 Control electrocardiográfico durante 24 horas por registro continuo de las ondas originales del ECG y su almacenamiento sin barrido por registro sobreimpuesto, mediante un dispositivo capaz de producir una tira impresa completa y en miniatura; incluye el registro, análisis con microprocesador e informe, revisión e interpretación médicas	86.65
954	93303 Ecocardiografía transtorácica para anomalías cardíacas congénitas; completa	143.41
955	93306 Ecocardiografía, transtorácica, en tiempo real con documentación de imágenes (2D), incluye registro en modo M, cuando se realice, completo, con ecocardiografía Doppler espectral, y con ecocardiografía de flujo Doppler color	119.29
956	93307 Ecocardiografía transtorácica, en tiempo real con documentación de la imagen (2D) con o sin registro en modo M, cuando se realice, completa, sin ecocardiografía espectral o Doppler color	143.41
	93355 Ecografía, transesofágica, para guía de intervenciones estructurales transcáteter intra cardíaco o de grandes vasos	161.52
	93542 Cateterismo venoso central	750.99
	93556 Angiografía coronaria selectiva (***)	1,807.63
	93784 Control ambulatorio de la presión arterial, mediante un sistema tal como una cinta magnética o y/disco de computador, durante 24 horas o más; incluye el registro, análisis por barrido, interpretación e informe	74.66
	93870 Estudio no invasivo de arterias carótidas, imagen	172.78
	93886 Estudio transcraneal Doppler de las arterias intracraneales; estudio completo	170.01
963	93922 Estudios fisiológicos no invasivos bilaterales limitados de arterias de miembros superiores o inferiores, (Ejemplo: para extremidad inferior: índices tobillo/braquial en arterias tibial posterior distal y tibial anterior/dorsal pedia más registro bidireccional de ondas Doppler y análisis en 1-2 niveles, o índices tobillo/braquial en arterias tibial posterior distal y tibial anterior/arteria dorsal pedia más pletismografía de volumen en 1-2 niveles, o índices tobillo/braquial en arterias tibial posterior distal y tibial anterior/arterias dorsales pedias con, medición de tensión de oxígeno transcutánea en 1-2 niveles)	82.69
963	93923 Estudios fisiológicos no invasivos bilaterales completos de arterias de miembros superiores o inferiores, 3 o más niveles (Ejemplo: para extremidad inferior: índices tobillo/braquial en arterias tibial posterior distal y tibial anterior/dorsal pedia más presión arterial segmentaria con registro bidireccional de ondas Doppler y análisis en 3 o más niveles, o índices tobillo/braquial en arterias tibial posterior distal y tibial anterior/arteria dorsal pedia más pletismografía de volumen en 3 o más niveles, o índices tobillo/braquial en arterias tibial posterior distal y tibial anterior/arterias dorsales pedias mas mediciones segmentarias transcutáneas de tensión de oxígeno en 3 o más niveles) o estudio de nivel único con maniobras funcionales de provocación (Ejemplo: mediciones con pruebas provocativas posturales, o mediciones con hipermemia reactiva)	82.69
965	93965 Estudios fisiológicos no invasivos de las venas de las extremidades, estudio bilateral completo (p. ej. análisis de forma de onda Doppler con respuestas a la compresión y otras maniobras, fleborreografía, pletismografía de impedancia)	82.69
966	94002 Asistencia y manejo de ventilación, inicio de ventiladores de presión o de volumen predefinidos para respiración asistida o controlada; en paciente bajo observación/internamiento, día inicial	313.63
967	94003 Asistencia y manejo de ventilación, inicio de ventiladores de presión o de volumen predefinidos para respiración asistida o controlada; en paciente bajo observación/internamiento, cada día subsiguiente	292.17
968	94010 Espirometría, incluyendo reporte gráfico, capacidad vital total y por tiempo, mediciones de flujo espiratorio, con o sin ventilación voluntaria máxima	98.25
969	94620 Prueba de esfuerzo pulmonar; simple (Ejemplo: prueba de caminata de 6 minutos, prueba de ejercicio prolongado para broncoespasmo con espirometría y oximetría previa y posterior)	38.59
970	94640 Tratamiento por inhalación con o sin presión para tratamiento de obstrucción aguda de las vías aéreas o para estimulación de esputo con fines diagnósticos (p.ej. con generador de aerosol, nebulizador, inhalador dosificado, o dispositivo de presión intermitente positiva)	48.58
	94656 Ayuda y manejo de la ventilación, inicio de ventiladores de presión o de volumen prefijados para la respiración asistida o controlada	352.15
	94667 Demostración y/o evaluación iniciales de la manipulación de la pared torácica, tal como acopado, percusión y vibración para facilitar la función pulmonar	124.71
973	94760 Oximetría no invasiva de la oreja o de pulso para determinar saturación de oxígeno; una sola determinación	21.19
	94761 Oximetría no invasiva de la oreja o de pulso para determinar saturación de oxígeno; múltiples determinaciones (Ejemplo: durante el ejercicio)	29.85





# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



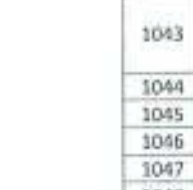
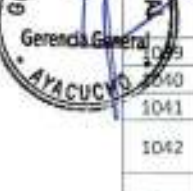
N°	CÓDIGO CPMS (*)	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS PMS	RM N°539-2022
975	94799.02	Oxigenoterapia	28.43
976	95832	Monitoreo extendido de electroencefalograma [EEG]; 41-60 minutos	142.33
977	95812.04	Monitoreo de electroencefalograma [EEG] de 180 minutos	326.13
978	95812.05	Monitoreo de electroencefalograma [EEG] de 4 horas	418.03
979	95812.06	Monitoreo de electroencefalograma [EEG] de 6 horas	601.83
980	95860	Electromiografía con aguja de una extremidad con o sin la evaluación de los músculos paravertebrales relacionados	114.45
981	95861	Electromiografía con aguja de 2 extremidades con o sin la evaluación de los músculos paravertebrales relacionados	145.09
982	95900	Estudio de conducción, amplitud y latencia/velocidad nerviosos	57.25
983	95904	Estudio de velocidad, amplitud y latencia de conducción nerviosa, nervio sensitivo	57.25
984	95930	Pruebas del sistema nervioso central mediante potenciales evocados visuales (VEP), tablero cuadrículado o destello	165.49
985	96008	Análisis postural estático	16.49
986	96100	Evaluación psicológica; incluye evaluación psicodiagnóstica de personalidad, psicopatología, emocionalidad, habilidades intelectuales (p. ej., WAIS-R, Rorschach, MMPI)	54.61
987	96100.02	Orientación y consejería psicológica	29.83
988	96100.05	Terapia de rehabilitación del deterioro cognitivo	61.22
989	96110	Tamizaje de desarrollo, con interpretación y reporte, por formato de instrumento estandarizado	113.40
990	96111	Pruebas de Desarrollo [incluye evaluaciones del funcionamiento motor, del lenguaje, social, adaptativo, y/o cognitivo mediante instrumentos de desarrollo estandarizados] con interpretación y reporte	69.13
991	96115	Examen de estado neuroconductor (evaluación clínica del pensamiento, razonamiento, criterio, p. e), conocimiento adquirido, atención, memoria, habilidades visuales espaciales, funciones de lenguaje, planificación)	69.13
992	96118	Pruebas neuropsicológicas (p. e). Bateria neuropsicológica Halstead-Reitan, escalas de memoria de Wechsler y prueba de ordenamiento de cartas de Wisconsin; por hora del psicólogo o del médico, tanto en contacto cara a cara con el paciente para la administración de las pruebas al paciente, como por el tiempo interpretación de los resultados de la prueba y de preparación de reporte	67.77
993	96150	Evaluación de salud y comportamiento (Ejemplo: entrevista clínica enfocada en la salud, observación de la conducta, monitoreo psicofisiológico, cuestionarios orientados a la salud), por cada 15 minutos de contacto cara a cara con el paciente, evaluación inicial	41.31
994	96150.01	Tamizaje de salud mental en violencia	40.35
995	96150.02	Tamizaje de salud mental en alcohol y drogas	40.35
996	96150.03	Tamizaje de salud mental en trastornos depresivos	40.35
997	96150.04	Tamizaje de salud mental en psicosis	40.35
998	96150.05	Tamizaje de salud mental en habilidades sociales	40.35
999	96154	Intervención en salud y comportamiento, por cada 15 minutos, de contacto cara a cara; familia (con el paciente presente)	46.46
1000	96361	Infusión intravenosa, hidratación; inicial, cada hora adicional (registrar por separado además del código para el procedimiento principal)	80.52
1001	96365	Infusión intravenosa, para terapia, profilaxis o diagnóstico (especificar la sustancia o medicamento); inicial, hasta 1 hora	80.52
1002	96366	Infusión intravenosa, para terapia, profilaxis o diagnóstico (especificar la sustancia o medicamento); inicial, cada hora adicional (registrar por separado además del código del procedimiento principal)	103.23
1003	96367	Infusión intravenosa, para terapia, profilaxis o diagnóstico (especificar sustancia o medicamento); infusión secuencial adicional, hasta 1 hora (registrar por separado además del código del procedimiento principal)	80.52
1004	96368	Infusión intravenosa, para terapia, profilaxis o diagnóstico (especificar sustancia o medicamento); infusión concurrente (registrar por separado además del código del procedimiento principal)	80.52
1005	96372	Inyección terapéutica, profiláctica o diagnóstica (especificar sustancia o medicamento); subcutánea o intramuscular	20.23
1006	96379	Inyección o infusión intraarterial o intravenosa terapéutica, profiláctica o diagnóstica no mencionada	20.23
1007	96905	Fototerapia - actinoterapia (luz ultravioleta)	48.95
1008	97001	Evaluación de terapia física	34.23
1009	97002	Reevaluación de terapia física	34.23
1010	97003	Evaluación de terapia ocupacional	58.66
1011	97004	Re-evaluación de terapia ocupacional	44.47
1012	97005	Evaluación del entrenamiento atlético	26.88
1013	97006.01	Evaluación del tono muscular	26.88
1014	97006.04	Confeción de férulas y ortésis simples	57.02
1015	97007	Aplicación de tanque Whirlpool (incluye procedimiento terapéutico); hidroterapia en tanque de Whirlpool (MMII) por sesión	31.49
1016	97008	Terapia del complejo orofacial/sesión	42.53





# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



CÓDIGO CPMS (*)	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS PMS	RM Nº539-2022
97009	Terapia de lenguaje/sesión	37.94
97010	Aplicación de modalidad de terapia física a 1 o más áreas; compresas calientes o frías	48.78
97012.01	Terapia para mejorar tono muscular para la succión en RN	35.45
97026	Aplicación de modalidad de terapia física a 1 o más áreas; rayos infrarrojos	48.72
97028	Aplicación de modalidad de terapia física a 1 o más áreas; luz ultravioleta	48.53
97032	Aplicación de modalidad de terapia física a 1 o más áreas; estimulación eléctrica (manual), cada 15 minutos	53.44
97039	Modalidad que no aparece en la lista (especifique el tipo y la duración si el paciente es atendido en forma constante). Ej: Revisión de ortéticos/calzados ortopédico	26.43
97110	Procedimiento terapéutico, 1 o más áreas, cada 15 minutos; ejercicios terapéuticos para desarrollar fuerza, resistencia, gama de movimiento or flexibilidad	20.89
97112	Procedimiento terapéutico, 1 o más áreas, cada 15 minutos; reeducación neuromuscular del movimiento, equilibrio, coordinación, sentido kinestésico, postura y propiocepción para actividades en posición de pie y/o sentado	48.85
97116	Procedimiento terapéutico, 1 o más áreas, cada 15 minutos; entrenamiento de la marcha (incluyendo subir escaleras)	50.56
97124	Procedimiento terapéutico, 1 o más áreas, cada 15 minutos; masaje, incluyendo frotamiento (Effleurage), compresión (Petrissage), percusión	51.64
97139.01	Fisioterapia de suelo pélvico	33.78
97521	Prueba para la evaluación de la fuerza (fuerza máxima, resistencia muscular)	26.44
97522	Prueba para la evaluación de la flexibilidad	26.43
97525	Prueba para la evaluación de la cualidades físicas no especificado (p.ej., acelerómetro, etc.)	20.81
97527	Prueba de evaluación de antropometría (bioimpedancia)	19.52
97530	Actividades terapéuticas, contacto directo (uno a uno) entre el paciente y la persona encargada (uso de actividades dinámicas para mejorar el rendimiento funcional), cada 15 minutos	33.79
97532	Desarrollo de habilidades cognitivas para mejorar la atención, memoria, resolución de problemas, (incluye entrenamiento compensatorio), contacto directo con el paciente (cara a cara), cada 15 minutos	57.42
97533	Técnicas de integración sensorial para mejorar el procesamiento sensorial y promover la respuesta adaptativa a las demandas del ambiente, contacto directo con el paciente (cara a cara), cada 15 minutos	42.27
97535	Entrenamiento para auto-cuidado y manejo en el hogar (Ejemplo: actividades cotidianas (ADL) y entrenamiento compensatorio, preparación de comidas, procedimientos de seguridad, e instrucciones para usar dispositivos /equipos de adaptación empleados para la asistencia), contacto directo uno a uno, cada 15 minutos	50.63
97535.01	Terapia ocupacional grupal	57.30
97537	Entrenamiento para la reintegración a la comunidad y al trabajo (Ejemplo: compras, transporte, manejo de dinero, actividades y/o trabajo no vocacionales, análisis del entorno y su modificación, análisis de las tareas del trabajo, uso de dispositivos tecnológicos /equipo de adaptación empleados para la asistencia), contacto directo uno a uno, cada 15 minutos	52.12
97537.01	Rehabilitación profesional: Entrenamiento para la inserción laboral	58.73
97537.02	Entrenamiento para la inserción/reinserción social	58.73
97703	Revisión final para el uso de dispositivos ortóticos/protésicos, paciente establecido, cada 15 minutos	22.88
97750	Prueba o medición del rendimiento físico (p. ej. musculoesquelético, capacidad funcional), con reporte escrito, cada 15 minutos	34.70
97755	Evaluación de la tecnología de asistencia (Ejemplo: para restaurar, aumentar o compensar las actuales funciones, optimizar las tareas funcionales y/o maximizar la accesibilidad al entorno), contacto directo uno-a-uno con el proveedor, con el informe escrito, cada 15 minutos	36.77
97770	Terapia de aprendizaje	46.68
97785	Desgastamiento muscular	56.29
97787	Terapia física del dolor	40.27
97799	Servicio o procedimiento de medicina física/rehabilitación no listado	49.60
97799.01	Fisioterapia respiratoria	33.15
97799.02	Fisioterapia cardiovascular	33.15
97810	Acupuntura, una o más agujas; sin estimulación eléctrica, 15 minutos iniciales de contacto personal uno a uno con el paciente	51.69
98960	Educación y entrenamiento para la autosuficiencia del paciente realizado por un profesional de la salud no médico calificado, usando un plan de trabajo, cara a cara con el paciente (podría incluir cuidador/familiar), cada 30 minutos; paciente individual	34.31
98966	Evaluación telefónica y gestión de los servicios prestados por personal profesional de salud no médico calificado a un paciente conocido, padre, o tutor, pero que no se origina en un servicio de evaluación y manejo proporcionado en los 7 días previos, ni que conduce a un servicio de evaluación y manejo dentro de las 24 horas siguientes o en la cita mas prontamente disponible; 5-10 minutos de discusión médica	36.91
U0901	Laserterapia	34.35
U0908	Bioenergética	33.47



# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



	CÓDIGO CPMS (*)	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS PMS	RM N°539-2022
	99000	Manejo y/o transporte de una muestra trasladada desde el consultorio médico a un laboratorio	97.43
	99001	Manejo y/o transporte de una muestra trasladada desde un lugar que no es el consultorio médico, a un laboratorio (se puede indicar la distancia)	97.43
	99173	Prueba de agudeza visual, cuantitativa, bilateral	26.62
	99188.01	Colocación de sonda orogástrica/nasogástrica	80.44
	99193	Infiltración intraarticulares mayores	79.51
	99194	Infiltración intraarticulares menores	64.65
	99195	Flebotomía terapéutica (procedimiento separado)	33.51
	99199.01	Riesgo quirúrgico	44.37
	99199.08	Seguimiento clínico y bacteriológico mensual de la persona hasta el término de tratamiento según esquema	28.40
	99199.09	Solicitud de exámenes auxiliares: baciloscopias, cultivos, pruebas de sensibilidad rápidas y convencionales, radiología de tórax, PPD	26.68
	99199.11	Administración de tratamiento	16.51
	99199.12	Administración de terapia preventiva para tuberculosis (TPTB)	84.49
	99199.13	Administración de terapia preventiva con cotrimoxazol (TPC)	31.36
	99199.14	Administración de tratamiento preventivo/profiláctico para recién nacido, hijo de madre VIH (+)	84.70
	99199.15	Lactancia artificial a RN de madre VIH (+)	269.52
	99199.16	Obtención/toma de muestra para ITS/VIH/HVB	20.38
	99199.17	Suplementación con hierro	73.15
	99199.18	Suplementación de ácido fólico	17.78
	99199.19	Suplementación de micronutrientes	28.59
	99199.2	Entrega de resultados de mamografía	24.16
	99199.21	Entrega de TAR	19.06
	99199.22	Tamizaje de la presión arterial	21.06
	99199.23	Estratificación del riesgo cardiovascular global	33.88
	99199.25	Suplementación de sulfato ferroso y ácido fólico	20.68
	99199.27	Suplementación de vitamina A	16.93
	99199.28	Profilaxis antiparasitaria	18.52
	99201	Consulta ambulatoria para la evaluación y manejo de un paciente nuevo nivel de atención I	33.48
	99201.01	Consulta ambulatoria para la evaluación y manejo de un paciente nuevo, nivel de atención I (evaluación y manejo inicial de daños identificados)	33.48
	99201.02	Consulta ambulatoria para la evaluación y manejo de un paciente nuevo, nivel de atención I (diagnóstico precoz de patologías congénitas)	33.48
	99202	Consulta ambulatoria para la evaluación y manejo de un paciente nuevo nivel de atención II	33.48
	99203	Consulta ambulatoria para la evaluación y manejo de un paciente nuevo nivel de atención III	33.48
	99204	Consulta ambulatoria prolongada para la evaluación y manejo de un paciente hospitalario	60.70
	99205	Atención de enfermería en I nivel de atención	22.84
	99205.01	Atención de enfermería en I nivel de atención (administración de tratamiento)	80.51
	99205	Atención de enfermería en I nivel de atención	69.42
	99205.03	Administración de tratamiento supervisado de TB sensible	20.33
	99205	Atención de enfermería en II, III nivel de atención	22.84
	99206.02	Administración de tratamiento supervisado de TB multidrogorresistente	41.46
	99207	Atención en salud mental	43.03
	99207.01	Intervención individual de salud mental	47.25
	99207.02	Intervención en grupo de salud mental	71.09
	99207.03	Evaluación clínica	28.04
	99207.04	Psicoeducación al paciente	30.43
	99207.05	Identificación de riesgos psicosociales	22.92
	99208	Atención en planificación familiar y salud reproductiva	39.53
	99208.01	Administración y uso de métodos anticonceptivos	36.60
	99208.02	Provisión de preservativos masculino	37.96
	99208.03	Provisión de lubricantes	35.02
	99208.04	Administración y uso del método inyectable mensual	37.82
	99208.05	Administración y uso del método inyectable trimestral	33.57
	99208.06	Provisión de preservativos femeninos	81.57
	99208.08	Atención en el método de abstinencia periódica ritmo	31.70
	99208.09	Atención en el método de abstinencia periódica Billings	31.70
	99208.1	Atención en el método de los días fijos (IMDF)/Collar	31.70
	99208.11	Administración y uso de anticonceptivo oral de emergencia/YUZPE	36.14
	99208.12	Administración y uso de anticonceptivo oral de emergencia/Progestágeno	35.38
	99208.13	Administración y uso del método oral combinado	34.65



# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



CÓDIGO CPMS (*)	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS PMS	RM N°539-2022
99208.14	Evaluación de riesgo reproductivo	33.48
99209	Atención en nutrición	27.02
99209.01	Evaluación del perímetro abdominal	21.45
99209.02	Control y evaluación nutricional (IMC) registro individual	24.98
99209.03	Control y evaluación nutricional (evaluación del PAB)	24.98
99209.04	Evaluación nutricional antropométrica	24.98
99210	Atención de servicio social	35.37
99210.04	Seguimiento social	27.72
99210.05	Identificar factores de riesgo abandono al tratamiento de TB, VIH y otras	21.86
99211	Consulta ambulatoria para la evaluación y manejo de un paciente continuador, nivel I	28.04
99211.01	Consulta ambulatoria para la evaluación y manejo de un paciente continuador, nivel I (control y seguimiento de daños agudos)	28.04
99211.02	Consulta ambulatoria para la evaluación y manejo de un paciente continuador, nivel I (control y seguimiento de daños crónicos)	28.04
99212	Consulta ambulatoria para la evaluación y manejo de un paciente continuador nivel II	28.04
99213	Consulta ambulatoria para la evaluación y manejo de un paciente continuador nivel III	28.04
99214	Evaluación médica	28.04
99214.01	Evaluación/Reevaluación médica en medicina de rehabilitación	33.48
99214.06	Evaluación, diagnóstico y manejo clínico de trastornos mentales y del comportamiento	61.02
99214.07	Evaluación del pie diabético	41.60
99215	Consulta ambulatoria especializada para la evaluación y manejo de un paciente continuador	33.48
99215.02	Consulta ambulatoria especializada para la evaluación y manejo de un paciente continuador de rehabilitación	44.37
99216	Atención en consultorio de enfermería	41.93
99218	Monitoreo de soporte nutricional/día	24.38
99219	Evaluación y manejo iniciales por día de un paciente en observación que requiere estos tres elementos clave: una anamnesis completa; un examen físico completo; una toma de decisiones médica de moderada complejidad. Se provee consejería y/o coordinación de la atención con otros proveedores u organismos de manera consistente con la naturaleza del problema (s) y las necesidades del paciente y/o la familia. Usualmente, el(los) problema(s) de salud que generaron el ingreso a observación son de moderada gravedad	116.33
99220	Evaluación y manejo iniciales por día de un paciente en observación que requiere estos tres elementos clave: una anamnesis completa; un examen físico completo; una toma de decisiones médica de complejidad alta. Se provee consejería y/o coordinación de la atención con otros proveedores u organismos de manera consistente con la naturaleza del problema (s) y las necesidades del paciente y/o la familia. Usualmente, el(los) problema(s) de salud que generaron el ingreso a observación son de gravedad alta	149.93
99221	Cuidados hospitalarios iniciales	441.24
99231	Atención paciente-día hospitalización continuada	392.99
99231.02	Atención paciente-día hospitalización especializada continuada en Cardiología	392.99
99231.11	Atención paciente-día hospitalización especializada continuada en Ginecología	402.17
99231.15	Atención paciente-día hospitalización especializada continuada que no está especificada	392.99
99231.16	Atención paciente-día hospitalización continuada en Ginecología y Obstetricia	402.17
99233	Atención en tópico	34.57
99234	Evaluación y manejo subsecuentes de un paciente hospitalizado o en observación, incluyendo la admisión y el alta en un mismo día	387.26
99235	Atención en sala de observación de 12 horas a 24 horas (neonatos, niños y adolescentes)	387.26
99236	Atención en sala de Shock Trauma	573.38
99241	Interconsulta de hospitalización	98.49
99242	Interconsulta ambulatoria para la evaluación y manejo de un paciente nuevo o continuador, para diagnóstico	31.44
99243	Interconsulta ambulatoria para la evaluación y manejo de un paciente nuevo o continuador, de gravedad leve	31.44
99244	Interconsulta ambulatoria para la evaluación y manejo de un paciente nuevo o continuador, de gravedad moderada	42.33
99245	Interconsulta ambulatoria para la evaluación y manejo de un paciente nuevo o continuador, de gravedad severa	42.33
99246	Consulta médica especializada/subespecializada de 20 minutos	33.48
99246.01	Consulta médica especializada/subespecializada de 20 minutos en Pediatría	33.48
99246.02	Consulta médica especializada/subespecializada de 20 minutos en Gineco - Obstetricia	33.48
99247	Consulta médica especializada/subespecializada de 30 minutos	44.37
99249	Consulta médica especializada/subespecializada de 60 minutos	77.03



# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



CÓDIGO CPMS (*)	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS PMS	RM N°539-2022
99251	Interconsulta para la evaluación y manejo de un paciente nuevo o continuador que se encuentra hospitalizado o en un institución donde recibe cuidados para diagnóstico	31.44
99252	Consejería nutricional de niños en riesgo	42.38
99253	Interconsulta para la evaluación y manejo de un paciente nuevo o continuador que se encuentra hospitalizado o en un institución donde recibe cuidados de gravedad moderada	42.33
99254	Interconsulta especializada en hospitalización	96.11
99255	Interconsulta para la evaluación y manejo de un paciente nuevo o continuador que se encuentra hospitalizado o en un institución donde recibe cuidados intensivos	96.11
99262	Día paciente en hospitalización general (incluye admisión y alta)	375.49
99263	Día paciente en hospitalización de cuidados intermedios (incluye admisión y alta)	850.98
99281	Consulta en emergencia para evaluación y manejo de un paciente que requiere de estos tres componentes: historia clínica focalizada al problema, examen clínico focalizado al problema, decisión médica simple y directa, usualmente el problema es autolimitado y de menor complejidad (Prioridad IV)	73.48
99282	Consulta en emergencia para evaluación y manejo de un paciente que requiere de estos tres componentes: historia clínica focalizada-extendida del problema, examen clínico focalizado-extendido del problema, decisión médica de baja complejidad, usualmente el problema es de baja severidad. (Prioridad III)	77.56
99283	Consulta en emergencia para evaluación y manejo de un paciente, que requiere de estos tres componentes: historia clínica focalizada-extendida del problema, examen clínico focalizado-extendido del problema decisión médica de moderada complejidad, usualmente el problema es de moderada severidad. (Prioridad III)	73.48
99284	Consulta en emergencia para evaluación y manejo de un paciente que requiere de estos tres componentes: historia clínica focalizada-extendida del problema, examen clínico detallado-extendido del problema, decisión médica de moderada complejidad, usualmente el problema es de alta severidad y requiere de evaluación urgente por el médico, pero no pone en riesgo inmediato a la vida. (Prioridad II)	133.22
99284.01	Manejo inicial Consulta en emergencia problema es de alta severidad y requiere de evaluación urgente por el médico pero no pone en riesgo inmediato a la vida. (Prioridad II)	142.28
99285	Consulta en emergencia para evaluación y manejo de un paciente que requiere de estos tres componentes: historia focalizada extendida del problema, examen clínico completo del problema decisión médica de alta complejidad usualmente el problema es de de alta severidad y pone en riesgo inmediato la vida o deterioro severo funcional. (Prioridad I)	217.80
99285.01	Manejo inicial Consulta en emergencia problema de alta severidad y pone en riesgo inmediato la vida o deterioro severo funcional. (Prioridad I)	189.54
99285.02	Evaluación y manejo inicial en la Clave Roja (emergencia obstétrica)	271.41
99285.03	Evaluación y manejo inicial en la Clave Azul (emergencia obstétrica)	207.78
99285.04	Evaluación y manejo inicial en la Clave Amarilla (emergencia obstétrica)	205.99
99293	Atención de hospitalización en unidad de cuidados intensivos pediátricos, día paciente	1,417.96
99295	Atención en unidad de cuidados intensivos, día paciente	1,417.96
99296	Evaluación y manejo subsecuente por día de un paciente críticamente enfermo de 28 o menos días de edad	1,582.78
99299	Monitoreo de soporte ventilatorio invasivo/día	194.07
99300	Monitoreo de soporte ventilatorio no invasivo/día	898.56
99305	Atención paciente-día cuidados intermedios	1,149.08
99324	Evaluación y manejo de un paciente nuevo en asilos, casas de reposo, hogares de pacientes de adulto mayor, hogares infantiles, orfanatos, guarderías o similares	78.26
99342	Consulta a domicilio para la evaluación y manejo de un paciente nuevo de moderada severidad	186.01
99343	Visita médica domiciliar especializada	131.31
99344	Consulta a domicilio para la evaluación y manejo de un paciente nuevo, de elevada severidad	234.81
99351	Consulta de atención preventiva de ITS/VIH a población clave	47.93
99366	Reunión del o los médicos tratantes con el equipo interdisciplinario de profesionales de la salud (participación de profesional no médicos de la salud), frente a frente con el paciente y/o familia. La reunión tendrá una duración de 30 minutos o más	269.88
99367	Junta médica del o los médicos tratantes con el equipo interdisciplinario de profesionales de la salud, (participación de médicos) sin la presencia del paciente y/o familia. La reunión tendrá una duración de 30 minutos o más	133.72
99381	Atención integral de salud del niño; CRED menor de 1 año	52.17
99381.01	Atención integral de salud del niño; CRED neonato	52.17
99382	Atención Integral de Salud del Niño-CRED de 1 a 4 años	52.17
99383	Atención Integral de Salud del Niño-CRED de 5 a 11 años	52.17
99384	Atención inicial y exhaustiva de medicina preventiva para el adolescente (12 a 17 años)	43.31
99385	Atención inicial y exhaustiva de medicina preventiva para el joven (18 a 29 años)	44.37
99385.02	Atención preconcepcional (18 a 39 años)	44.37
99386	Atención inicial y exhaustiva de medicina preventiva para el adulto (30 a 59 años)	44.37

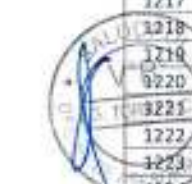
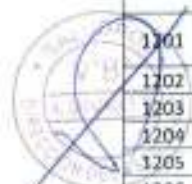


# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



02



CÓDIGO CPMS (*)	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS PMS	RM Nº539-2022
99386.02	Atención preconcepcional (> 40 años)	44.37
99386.03	Examen clínico de mama	32.92
99386.04	Examen tacto rectal	33.01
99387	Atención inicial y exhaustiva de medicina preventiva para el adulto mayor 60 años	44.57
99394	Reevaluación periódica de medicina preventiva y manejo para el adolescente (12 a 17 años)	43.65
99396	Reevaluación periódica de medicina preventiva y manejo para el adulto (30 a 59 años)	33.63
99401	Consejería en medicina preventiva; provisión de intervenciones sanitarias para la reducción de factores de riesgo, proporcionados al individuo, durante aproximadamente 15 minutos (p. e. consejería integral)	33.32
99401.02	Consejería en importancia de la lactancia materna en la primera hora, lactancia materna exclusiva. Técnicas de amamantamiento, extracción y almacenamiento de la leche	26.27
99401.03	Consejería en lactancia materna exclusiva hasta los 06 meses	26.27
99401.04	Consejería en corte y cuidado del cordón umbilical	26.27
99401.05	Consejería en atención temprana del desarrollo	29.99
99401.06	Consejería en importancia del control de crecimiento y desarrollo (4 controles)	25.72
99401.07	Consejería en inmunizaciones	26.78
99401.08	Consejería de identificación de signos de alarma	26.27
99401.1	Consejería en higiene del recién nacido, niño o niña y cuidado en el hogar	25.72
99401.11	Consejería para la prevención de accidentes	26.02
99401.12	Consejería para la prevención de enfermedades prevalentes (EDA, IRA, entre otras)	25.72
99401.13	Consejería en estilos de vida saludable	25.14
99401.15	Consejería en habilidades sociales	32.86
99401.16	Consejería en salud ocular	25.14
99401.17	Consejería y acompañamiento en alimentación con sucedáneos de leche materna a neonatos expuestos al VIH	25.06
99401.18	Consejería en salud bucal	25.14
99401.19	Consejería para el autocuidado	34.10
99401.2	Consejería y orientación en el uso racional de medicamentos al individuo, familia y comunidad	26.34
99401.21	Consejería en fomento de la integración social	36.10
99401.22	Consejería en uso del tiempo libre y participación en círculos de adultos mayores	26.02
99401.23	Consejería en riesgo de consumo de tabaco, coca, alcohol y otras sustancias dañinas	26.02
99401.24	Consejería en higiene de manos	26.02
99401.25	Consejería en pautas de crianza, buen trato, comunicación y cuidados adecuados	26.02
99401.26	Consejería en resiliencia	32.21
99401.27	Consejería en deberes y derechos, equidad de género, interculturalidad	26.02
99401.28	Consejería en paternidad responsable	26.02
99401.3	Consejería en prevención de enfermedades transmisibles	25.59
99401.31	Consejería en prevención de enfermedades no transmisibles; p. ej., diabetes, hipertensión, osteoporosis, entre otras.	25.59
99401.32	Consejería en medicina alternativa y complementaria - MAC	26.02
99401.33	Consejería pretest para VIH	25.06
99401.34	Consejería postest para VIH - resultado No reactivo	25.06
99401.35	Consejería en fortalecimiento del cuidado psicoafectivo y prevención de la depresión post parto (a los 7 días después del parto)	26.27
99401.36	Consejería integral en prácticas saludables para la salud respiratoria	25.14
99401.37	Consejería preventiva en factores de riesgo por exposición a metales pesados y otras sustancias químicas.	25.14
99402	Consejería en medicina preventiva; provisión de intervenciones sanitarias para la reducción de factores de riesgo, proporcionados al individuo, durante aproximadamente 30 minutos (p. e. planificación familiar)	33.72
99402.02	Consejería en prevención y control de la anemia por deficiencia de hierro, hiperglicemia y dislipidemia	31.18
99402.03	Orientación/consejería en salud sexual y reproductiva	26.53
99402.04	Orientación/consejería en planificación familiar	26.53
99402.05	Orientación/consejería en prevención de ITS, VIH, hepatitis B	26.53
99402.06	Orientación/consejería en perimenopausia, menopausia y climaterio	26.53
99402.08	Consejería preventiva en factores de riesgo para el cáncer	26.53
99402.09	Consejería de prevención de riesgos en salud mental	32.86
99402.1	Consejería en problemas de violencia, abuso sexual, abandono	25.14
99402.11	Orientación/consejería en cultura de paz	26.02
99402.12	Orientación/consejería de prevención de violencia basada en género	25.14
99402.14	Consejería en promoción del buen trato y salud mental	25.14
99402.16	Consejería de soporte a personas que viven con VIH/SIDA (PVVS)	32.10
99402.17	Consejería de actividad física	26.02
99403	Consejería en medicina preventiva y/o provisión de intervenciones de reducción de factores de riesgo, proporcionados a individuo, durante aproximadamente 45 minutos (p. e. consejería nutricional)	60.82



# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú

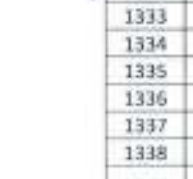
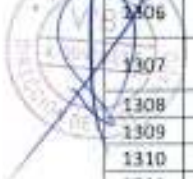


N°	CÓDIGO CPMS (")	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS PMS	RM N°539-2022
1249	99403.01	Consejería nutricional: alimentación saludable	24.75
1250	99403.03	Consejería posttest para VIH - resultado reactivo	25.06
1251	99404	Consejería en medicina preventiva y/o provisión de intervenciones de reducción de factores de riesgo, proporcionados a individuo, durante aproximadamente 60 minutos	48.11
1252	99404.01	Consejería en prácticas saludables de higiene y ambiente (vivienda y entorno)	25.45
1253	99411	Consejería en medicina preventiva y/o provisión de intervenciones de reducción de factores de riesgo, proporcionados a individuos en grupo, durante aproximadamente 30 minutos	32.13
1254	99411.01	Atención Temprana del Desarrollo. Áreas: Lenguaje, motora, de coordinación y social)/Sesión. En menor de 1 año	29.94
1255	99411.02	Atención Temprana del Desarrollo. Áreas: Lenguaje, motora, de coordinación y social)/Sesión. 1 a 4 años	29.94
1256	99412.01	Consejería en medicina preventiva y/o provisión de intervenciones de reducción de factores de riesgo, proporcionados a individuos en grupo, durante aproximadamente 60 minutos. Estimulación Prenatal	26.75
1257	99412.02	Consejería en medicina preventiva y/o provisión de intervenciones de reducción de factores de riesgo, proporcionados a individuos en grupo, durante aproximadamente 60 minutos. Psicoprofilaxis Obstétrica	31.82
1258	99431	Anamnesis y el examen físico del recién nacido normal	76.08
1259	99431.01	Identificación de hipoacusia	45.20
1260	99431.02	Identificación de catarata congénita	45.20
1261	99433	Evaluación y manejo diario de un recién nacido normal hospitalizado	65.73
1262	99436	Atención del recién nacido inmediatamente después del parto	103.89
1263	99436.02	Contacto piel a piel del recién nacido con la madre	18.23
1264	99442	Transporte asistido de paciente o herido con asistencia médica básica y condiciones especiales para el traslado	Anexo 3-A
1265	99443	Transporte asistido de paciente o herido en estado crítico o de alto riesgo que requieren asistencia médica avanzada durante el traslado	Anexo 3-A
1266	99460	Atención inicial del recién nacido dada en el hospital o centro materno, para la evaluación y manejo del recién nacido normal	91.15
1267	99499.01	Teleconsulta en Línea	42.87
1268	99499.02	Teleecografía en Línea	53.91
1269	99499.04	Teleecografía + Teleconsulta en Línea	53.91
1270	99499.05	Teleradiografía fuera de Línea	31.83
1271	99499.06	Teletomografía fuera de Línea	53.91
1272	99499.07	Telemamografía fuera de Línea	37.35
1273	99499.08	Teleorientación síncrona	27.96
1274	99499.09	Teleorientación asíncrona	31.83
1275	99499.1	Telemonitoreo	37.35
1276	99499.11	Teleinterconsulta síncrona	60.81
1277	99499.12	Teleinterconsulta asíncrona	49.77
1278	99502	Visita domiciliaria para cuidado y evaluación neonatal	153.28
1279	99509	Visita domiciliaria para la ayuda con actividades de la vida diaria y del cuidado personal	88.43
1280	99510	Visita domiciliaria para el individuo, la familia ó consejo matrimonial	169.93
1281	99562	Nutrición parenteral por día	567.98
1282	99600	Servicios o procedimientos en visita domiciliaria	61.81
1283	99600.01	Búsqueda de contactos en visita domiciliaria	77.71
1284	99700	Referencia/derivación a E.S. con capacidad resolutive	65.00
1285	99701	Contrarreferencia	64.73
1286	D0120	Evaluación oral periódica; paciente continuador	36.76
1287	D0140	Consulta estomatológica no especializada	36.76
1288	D0150	Evaluación oral completa	36.76
1289	D0160	Consulta estomatológica especializada	36.76
1290	D0220	Radiografía intraoral periapical	39.10
1291	D0240	Radiografía intraoral oclusal	39.10
1292	D0270	Radiografía bitewing	39.10
1293	D1110	Profilaxis dental	43.68
1294	D1206	Aplicación flúor barniz	48.90
1295	D1208	Aplicación tópica de flúor gel	44.64
1296	D1310	Asesoría nutricional para el control de enfermedades dentales	28.18
1297	D1330	Instrucción de higiene oral (IHO)	39.35
1298	D1351	Aplicación de sellante - por diente	53.81
1299	D2330	Restauración fotocurable de una superficie con resina en piezas dentarias anteriores (primarias o permanentes)	61.28
1300	D2331	Restauraciones fotocurables de dos superficies con resina en piezas dentarias anteriores (primarias o permanentes)	78.47



# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



CÓDIGO CPMS (*)	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS PMS	RM Nº539-2022
1301	D2332 Restauraciones fotocurables de tres superficies con resina en piezas dentarias anteriores (primarias o permanentes)	88.87
1302	D2335 Restauraciones fotocurables de cuatro o más superficies con resina en piezas dentarias anteriores, puede incluir ángulo incisal (primarias o permanentes)	99.67
1303	D2390 Restauración fotocurable de resina en toda la corona de piezas anteriores (primarias o permanentes)	115.86
1304	D2391 Restauración fotocurable de una superficie con resina en piezas dentarias posterior (primarias o permanentes)	61.28
1305	D2392 Restauraciones fotocurables de dos superficies con resina en piezas dentarias posteriores (primarias o permanentes)	89.27
1306	D2393 Restauraciones fotocurables de tres superficies con resina en piezas dentarias posteriores (primarias o permanentes)	94.27
1307	D2394 Restauraciones fotocurables de cuatro superficies o más con resina en piezas dentarias posteriores (primarias o permanentes)	99.67
1308	D3110 Recubrimiento pulpar directo	63.18
1309	D3120 Recubrimiento pulpar indirecto	63.18
1310	D3220 Pulpotomía	58.68
1311	D3221 Apertura cameral	56.50
1312	D3222 Pulpotomía parcial para apexogénesis	58.10
1313	D3230 Pulpectomía anterior dientes deciduo	63.19
1314	D3240 Pulpectomía posterior diente deciduo	63.19
1315	D3310 Terapia endodóntica en piezas dentarias anteriores vitales	76.39
1316	D3320 Terapia endodóntica en piezas dentarias bicúspides vitales	81.78
1317	D3330 Terapia endodóntica en piezas dentarias posteriores vitales	87.18
1318	D3331 Tratamiento de la obstrucción del conducto radicular, acceso no quirúrgico	111.29
1319	D3332 Terapia endodóntica incompleta, diente inoperable, sin posibilidad de restauración o fracturado	111.29
1320	D3333 Reparación de la raíz interna por defectos de perforación	111.29
1321	D3346 Retratamiento de endodoncia en piezas dentaria anteriores	111.29
1322	D3347 Retratamiento de endodoncia en piezas dentarias bicúspides	111.29
1323	D3348 Retratamiento de endodoncia de piezas dentarias posteriores	111.29
1324	D3351 Apexificación visita inicial	58.66
1325	D3352 Apexificación remplazo de medicación provisional	69.68
1326	D3353 Apexificación visita final /Apicoformación/ recalcificación - visita final (incluye terapia de canal radicular completa - cierre apical/reparación calcificar de perforaciones, reabsorción de raíz, etc.)	66.77
1327	D4210 Gingivectomía - gingivoplastia de 4 a más dientes contiguos o espacios dentales vecinos por cuadrante o sextantes	77.67
1328	D4211 Gingivectomía - gingivoplastia de 1 a 3 dientes contiguos o espacios dentales vecinos por cuadrante o sextantes	77.67
1329	D4240 Colgajo periodontal con alisado radicular de 4 a más dientes contiguos o espacios dentales vecinos por cuadrante	87.68
1330	D4241 Colgajo periodontal con alisado radicular de 1 a 3 dientes contiguos o espacios dentales vecinos por cuadrante	87.68
1331	D4245 Colgajo posicionado apicalmente	87.67
1332	D4249 Alargamiento clínico de corona	154.02
1333	D4266 Regeneración tisular guiada - barrera absorbible sin relleno	369.49
1334	D4267 Regeneración tisular guiada - barrera no absorbible sin relleno	429.49
1335	D4268 Correcciones post quirúrgicas	154.24
1336	D4270 Colgajo desplazado de tejido blando	155.81
1337	D4271 Injerto gingival libre (incluye cirugía de la zona donante)	155.77
1338	D4273 Injerto de tejido conectivo subepitelial (incluye cirugía de la zona donante)	153.93
1339	D4274 Cuña distal o proximal (cuando no se realiza en conjunción con procedimientos quirúrgicos en la misma área anatómica)	153.93
1340	D4275 Aloinjerto de tejido blando	756.46
1341	D4320 Ferulización provisional intracoronal	136.24
1342	D4321 Ferulización provisional extracoronal	135.46
1343	D4341 Raspado y alisado radicular - cuatro a más dientes por cuadrante	103.65
1344	D4342 Raspado y alisado radicular de uno a tres dientes por cuadrante	119.86
1345	D4355 Raspaje dental; destartraje dental	57.46
1346	D4381 Medicación antimicrobiana de uso local controlada	39.10
1347	D4910 Mantenimiento periodontal	42.44
1348	D4999 Procedimiento periodontal no especificado, por informe	33.80
1349	D7111 Exodoncia, remanente coronal-diente deciduo	56.57
1350	D7176 Extracción dental simple, un diente	56.59







# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



CÓDIGO CPMS (*)	DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTOS MÉDICOS Y SANITARIOS PMS	RM N°539-2022
1352	D7990 Traqueotomía de emergencia	676.24
1352	E1352 Tratamiento restaurador atraumático	45.81
1353	E2395 Restauración fotocurable con ionómero de vidrio en una superficie dentaria (primaria o permanente)	53.82
1354	E2396 Restauración fotocurable con ionómero de vidrio en dos superficies dentarias (primaria o permanente)	66.90
1355	E2397 Restauración fotocurable con ionómero de vidrio en tres superficies dentarias (primarias o permanentes)	74.66
1356	E2398 Restauración autocurable con ionómero de vidrio en una superficie dentaria (primaria o permanente)	53.82
1357	E2399 Restauración autocurable con ionómero de vidrio en dos superficies dentarias (primarias o permanentes)	66.90
1358	E2400 Restauración autocurable con ionómero de vidrio en tres superficies dentarias (primarias o permanentes)	74.66
1359	E3319 Terapia endodóntica en piezas dentarias anteriores no vitales	81.78
1360	E3321 Terapia endodóntica en piezas dentarias bicúspides no vitales	81.78
1361	E3322 Terapia endodóntica en piezas dentarias posteriores no vitales	81.78
1362	E4110 Pulido dental	49.53
1363	E4120 Raspaje y pulido dental	76.62
1364	E4130 Curetaje subgingival	106.64
1365	E4250 Cirugía periodontal receptiva por cuadrante	109.88
1366	E4251 Cirugía periodontal receptiva por sextante	109.88
1367	E4252 Regeneración tisular guiada - barrera absorbible con relleno	619.33
1368	E4253 Regeneración tisular guiada-barrera no absorbible con relleno	680.60
1369	E5010 Regeneración ósea	205.06
1370	E5011 Colgajo desplazado con injerto de tejido conectivo	160.60
1371	E5012 Injerto óseo	166.86
1372	C0010 Sesión demostrativa	459.73
1373	C0011 Visita familiar integral	176.16
1374	C0011.02 Visita familiar para cuidados esenciales	221.53
1375	C0011.03 Visita familiar integral de seguimiento de daños agudos	126.16
1376	C0011.04 Visita familiar integral de seguimiento de daños crónicos	60.95
1377	C0012 Sesión de Grupo de ayuda mutua	49.59
1378	C0021 Visita comunitaria integral	211.40
1379	C0041.01 Vigilancia epidemiológica de enfermedades de notificación obligatoria	24.58
1380	C0091 Control epidemiológico	24.58
1381	C2061 Consejería familiar	28.64
1382	C2111.01 Psicoeducación a la familia	47.63
1383	C3031 Desarrollo de encuentros de participación comunitaria y empoderamiento social	75.86
1384	C7002.01 Supervisión profesional de intervención realizada por experto comunitario	59.81

**ANEXO N.º 03-A**  
**TARIFARIO COMPLEMENTARIO TRASLADO (Trayecto ida y retorno)**

CPPT 99442: Traslado de paciente o herido en condiciones en que no está en riesgo potencia su vida y salud.

UNIDAD EJECUTORA	IPRESS ORIGEN	IPRESS DESTINO	Tiempo de comisión de servicio*** (min)	Costos Mantenimiento	Cantidad de combustible en galones**	Precio del galón de combustible* (\$/)	Costo Total de combustible (\$/)	Viáticos de 02 personas	Costo profesional	COSTO (\$/)
Centro	Hospital de Cangallo	Hospital Regional de Ayacucho	240	0.10	8	19.50	156.00	98.32	211.73	466.15
Huamanga	Hospital Jesús de Nazarenas	Hospital Regional de Ayacucho	90	0.10	2	15.00	30.00	36.87	79.40	146.37
Coracora	Hospital de Apoyo Coracora	Hospital Regional de Ica	780	0.10	36	18.50	666.00	319.54	688.12	1673.76
Puquio	Hospital de Apoyo Puquio	Hospital Regional de Ica	720	0.10	36	19.84	714.24	294.96	635.19	1844.49
San Miguel	Hospital de Apoyo San Miguel	Hospital Regional de Ayacucho	360	0.10	10	18.50	185.00	147.48	317.59	650.17
San Francisco	Hospital de Apoyo Sivia	Hospital de Apoyo San Francisco	360	0.10	5	18.90	94.50	147.48	317.59	559.67
	Hospital de Apoyo Sivia	Hospital Regional de Ayacucho	1080	0.10	25	18.90	472.50	442.44	952.78	1867.82
	Hospital de Apoyo San Francisco	Hospital Regional de Ayacucho	780	0.10	20	18.90	378.00	319.54	688.12	1385.76

Tarifario creado siguiendo lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA, Documento Técnico "Metodología para la estimación de costos estándar de procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud"

\*Costo de combustible (galón): los precios varían de acuerdo a la distancia por zona geográfica. Los mismos que podrán ser reajustados según variación de precios por parte de la entidad que provee

\*\* Combustible en galones: cantidad de combustible (gasolina y/o petróleo) a utilizar en el tiempo de comisión de servicio.

\*\*\*El tiempo de comisión de servicio (ida y vuelta) será variable en función a la situación geográfica considerando circunstancias climatológicas. Asimismo incrementa la hora (1 hora) administrativa para la entrega de paciente a la IPRESS destino.



# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



## ANEXO N.º 04 DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN

Autorización de Procedimiento Médico Nro. CV-XXXXXXXXXX

Lima, XX de XXXX de XXXX



CV-1401-20180000020



Señores:	
UG/PRESS:	
Teléfono:	
Dirección:	
Nº de Solicitud:	
Especialidad Solicitante:	
Diagnósticos:	Definitivo

De mi consideración:

Por el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente, y a la vez solicitarle efectúe la atención al paciente de XX años de edad, asegurado de SaludPOL.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL BENEFICIARIO (DNI N° XXXXXXXX)

En referencia a los siguientes procedimientos:

Cod. Proc.	Procedimiento	Referencia

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima

### ATENCIÓN

- El presente documento tiene validez siempre y cuando el beneficiario SALUDPOL mantenga su estado de afiliación activo y las condiciones de cobertura que apliquen al caso no hayan sufrido variación entre la fecha de emisión del documento y la fecha de atención. Se recomienda verificar el registro del beneficiario de SALUDPOL antes de brindar la atención de salud en el siguiente link: <https://www.saludpol.gob.pe/consultas-en-linea/>
  - En el caso la prestación de salud autorizada sea Consulta Externa, el presente documento dará cobertura a la medicación prescrita, a los exámenes de apoyo al diagnóstico, las interconsultas, la consulta de reevaluación u hospitalización, indicados por el profesional de salud que brinda la prestación de salud, siempre y cuando estos se encuentren en relación o se deriven del problema de salud inicial que conllevó a la emisión del presente documento.
  - En caso la prestación de salud autorizada sea Emergencia u Hospitalización, el presente documento dará cobertura a la totalidad de las prestaciones de salud que se requieran para la atención del beneficiario, siempre y cuando éstas se encuentren en relación o se deriven del problema de salud inicial que llevó a su atención por Emergencia u Hospitalización.
  - En caso el presente documento autorice puntualmente exámenes de apoyo al diagnóstico o apoyo al tratamiento, la cobertura se limitará únicamente a los procedimientos médicos consignados, no considerándose otros procedimientos médicos diferentes.
  - La emisión del presente documento en ningún caso exonera la realización de los procesos de auditoría y/o control prestacional establecidos en el convenio suscrito, para determinar si las prestaciones de salud que recibió el beneficiario fueron acordes al problema de salud inicial.
  - El documento de autorización tiene una validez de sesenta (60) días calendario para el inicio de la prestación de salud, que comenzará a regir a partir del día de su emisión para el caso de las prestaciones de salud que no sean emergencia PRIORIDAD I. Para los casos de emergencia PRIORIDAD I, el documento de autorización comenzará a regir a partir de ocurrido el evento.
  - El documento de autorización tiene una vigencia de doce (12) meses para dar cobertura financiera a las prestaciones de salud, que comenzará a regir a partir del día de inicio de la atención.
- Cualquier Consulta al Teléfono (01)717-8810 / (01)719-2763

FONDO DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU - SALUDPOL  
RUC N° 20120022581





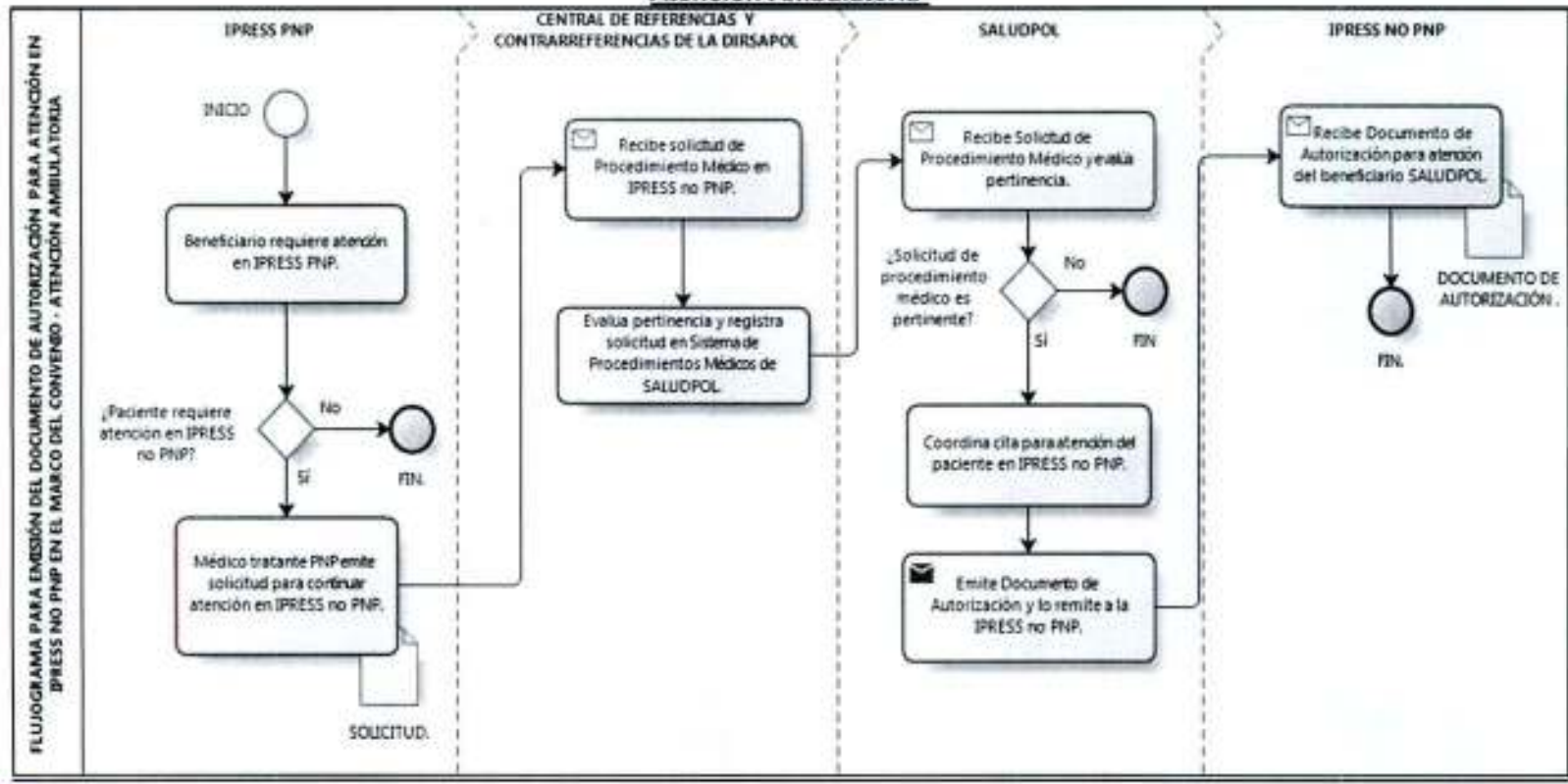
# SaludPOL

Fondo de Asesoramiento en Salud de la Peleto Nacional del Peru



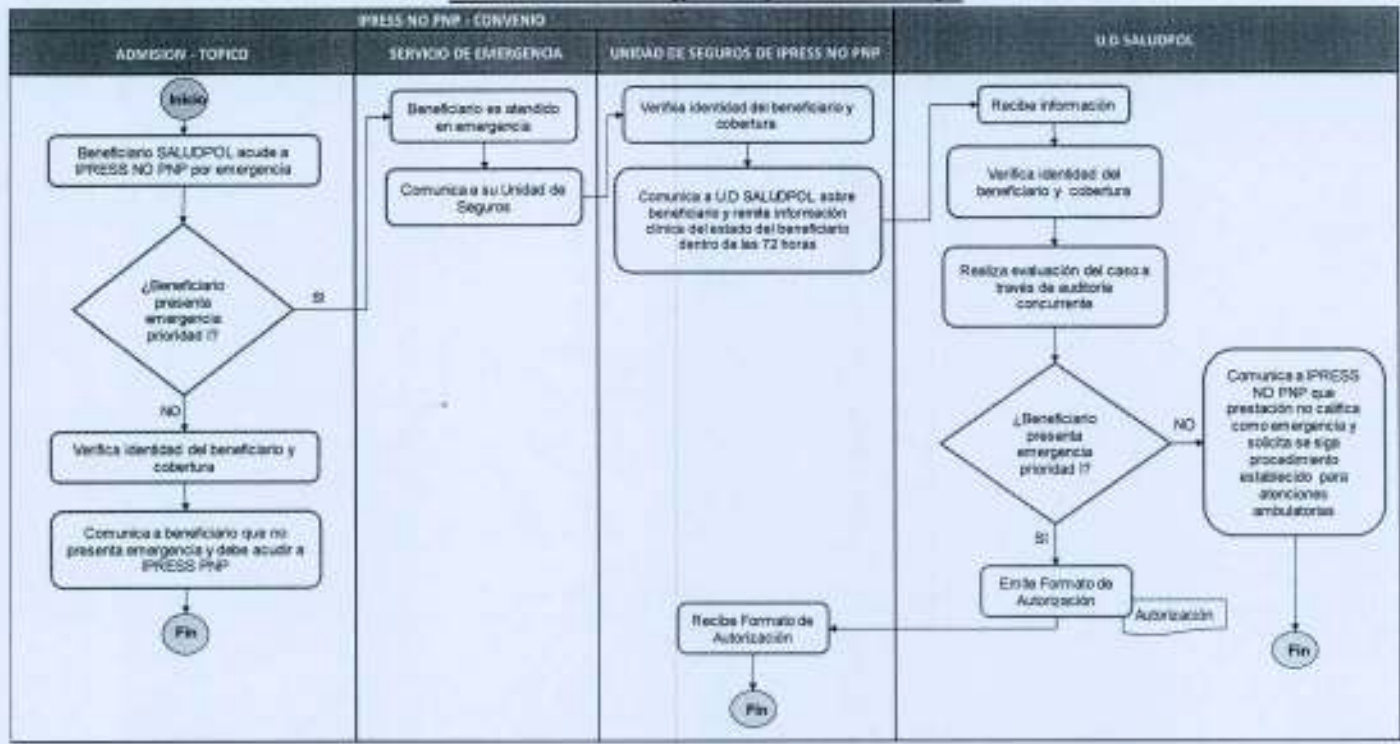
## ANEXO N.º 05

### FLUJOGRAMA PARA ATENCION DE BENEFICIARIOS SALUDPOL EN IPRESS NO PNP EN EL MARCO DEL CONVENIO Atención Ambulatoria<sup>4</sup>





## Atención de Emergencia (PRIORIDAD I)<sup>16</sup>



Modelo Referencial. Flujograma puede variar según realidad de Unidad Territorial y capacidad de IPRESS.

Si el Empleado IPRESS no acude que la atención de emergencia PRIORIDAD I, II Y III a la Unidad Territorial en el plazo de 72 horas (vía telefónica o vía electrónica) no se considerará dicha prestación como brindada.





# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



## ANEXO N.º 06 CONJUNTO MÍNIMO DE DATOS



1. ID de la prestación de salud
2. Número de Documento de Autorización
3. Tipo de documento de identidad del beneficiario
4. Número de documento de identidad del beneficiario
5. Apellido Paterno del Paciente
6. Apellido Materno del Paciente
7. Nombres del Paciente
8. N° de Historia Clínica
9. Fecha de nacimiento del beneficiario
10. Sexo
11. Código Prestacional
12. Fecha de ingreso
13. Fecha de atención o alta
14. Código CIE 10 del diagnóstico
15. Descripción del diagnóstico (según CIE 10)
16. N° RENUGIPRESS
17. Nombre de UGIPRESS
18. Código CIE 10 del diagnóstico principal y los diagnósticos secundarios (éste último de ser el caso)
19. Descripción según CIE 10 del diagnóstico principal y los diagnósticos secundarios (éste último de ser el caso)
20. Apellidos y nombres del responsable de la atención
21. Tipo de documento de identidad del responsable de la atención
22. Número del documento de identidad del responsable de la atención
23. Profesión del responsable de la atención.
24. N° de Colegiatura del responsable de la atención.
25. Especialidad del profesional de salud que realizó la atención (de corresponder).
26. N° de Registro de Especialista del profesional de salud que realizó la atención (de corresponder).
27. Circunstancias del egreso (mejoría, curación, transferencia, voluntaria, fuga, defunción)
28. Codificación CPT de los procedimientos realizados
29. Descripción del procedimiento realizado (según CPT)
30. Codificación de los productos farmacéuticos o dispositivos médicos utilizados (según SIMED)
31. Descripción de los productos farmacéuticos o dispositivos médicos utilizados (según SIMED)
32. Valor de prestación de salud en soles (desagregando en valor de procedimiento médico y valor de productos farmacéuticos o dispositivos médicos).







# SaludPOL

Fondo de Asignación en Salud de la Policía Nacional del Perú



## ANEXO N.º 07

### PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SALUD









# SaludPOL

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú



### 8.2. DECLARACIÓN JURADA

La IPRESS/Unidad Ejecutora..... con Registro Único de Contribuyente N°..... inscrito con Código RENIPRESS / UGIPRESS N°..... y con domicilio en ..... del distrito ..... provincia....., departamento....., declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Toda la información ingresada en el Sistema TEDEF o Registro de Prestaciones de Salud es válida (según corresponda), es conforme y sustentada en documentos y se encuentra registrada en nuestros sistemas de información.
2. La "Hoja Resumen de Liquidación" muestra el resumen de la totalidad de prestaciones realizadas en el mes de producción señalada en la hoja resumen.
3. Me someto a la auditoria de control posterior que realizará vuestra IAFAS.
4. En caso se determine hallazgos en el informe de auditoría de control posterior, los cuales no hayan sido levantados por la IPRESS oportunamente o no sustente el hallazgo en la atención registrada, acepto el descuento sobre la rendición del mes de producción abierta para lo cual emitiré la Nota de Crédito o Facturaré sobre el saldo neto.

En la ciudad de..... a los ..... días de ..... del 20....



\_\_\_\_\_  
 (NOMBRE COMPLETO  
 Representantes o coordinador del convenio)  
 (CARGO)  
 Oficina de .....

